



EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y DESAFÍOS
INSTITUCIONALES (2021-2023)



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

@defensoriacaba



Defensora del Pueblo

María Rosa Muiños

A cargo de Adjuntías

Silke Mayra Arndt
Bárbara Bonelli
Paula Andrea Streger
Carlos Palmiotti
Arturo Pozzali

Informe institucional producido por:

Dirección General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos

Mag. Silvina Pennella

Dirección General de Acceso a la Justicia y Grupos Vulnerados

Abog. Alessandra Cutuli

Directora de investigación:

Mag. Silvina Pennella

Elaboración del Informe:

Mag. Fernanda Levenzon
Mag. Renata Angles

Agradecimientos

Agradecemos a la Coordinación Operativa de Asistencia Técnica y al Programa de Estudios Impositivos y Tributarios para la Administración Pública, ambos de esta Defensoría del Pueblo, por los valiosos aportes para la elaboración de este informe.

Julio 2025



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	6
PRESENTACIÓN	8
EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	9
El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional	9
Delitos conexos a la trata de personas	10
Derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas	12
Reparación económica integral y el Fondo de Asistencia Directa a las Víctima de Trata o Explotación de Personas	14
ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS	16
1. VÍCTIMAS RESCATADAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	16
1.1 Programa Nacional de Rescate	16
1.2 Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires	19
2. DETECCIÓN Y DENUNCIAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CABA	20
2.1 Línea 145	20
2.2 Dirección General de Protección del Trabajo (DGPDT)	22
3. PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS	24
3.1 Intervención de las fuerzas de seguridad en la persecución del delito de trata de personas	24
3.2 Causas iniciadas por el delito de trata de personas en la jurisdicción federal	28
3.3 Sentencias por el delito de trata de personas y delitos conexos en la Justicia Federal	29
3.4 Caracterización de las personas condenadas en sentencias por el delito de trata de personas y conexos	35
3.5 Caracterización de las víctimas identificadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos	38
3.6 Modalidad de captación de las víctimas en sentencias por trata de personas y delitos conexos	43
3.7 Lugares de explotación	44
3.8 Sentencias por delitos asociados a la trata de personas en el ámbito del Poder Judicial de la CABA	45
4. RESCATE Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	50
4.1 Víctimas asistidas en CABA	50
4.2 Víctimas alojadas en refugios emplazados en la CABA	52
4.3 Análisis presupuestario del Programa n° 32 “Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas-Ley 2781”	53
5. REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	58
5.1 Reparaciones y decomisos ordenados en sentencias condenatorias	58
5.2 Víctimas reparadas en sentencias condenatorias	62
CONSIDERACIONES FINALES	66

GLOSARIO INSTITUCIONAL

CABA: Ciudad Aut6nomas de Buenos Aires

CDNNyA: Consejo de Ni6os, Ni6as y Adolescentes

CLTP: Comit6 de Lucha contra la Trata de Personas de la Ciudad Aut6noma de Buenos Aires

COFENAF: Consejo Federal de Ni6ez, Adolescencia y Familia

DGAVMG: Direcci6n General de Abordaje a las Violencias por motivo de G6nero

DGEYC: Direcci6n General de Estadística y Censos

DGMUJ: Direcci6n General de la Mujer

DGPDT: Direcci6n General de Protecci6n del Trabajo

DPCABA: Defensoría del Pueblo de la Ciudad Aut6noma de Buenos Aires

GCABA: Gobierno de la Ciudad Aut6noma de Buenos Aires

MPF CABA: Ministerio P6blico Fiscal de la Ciudad Aut6noma de Buenos Aires

PROTEX: Procuraduría de Trata y Explotaci6n de Personas

PNR: Programa Nacional de Rescate y Acompa6amiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas

REDAVIT: Registro Federal de Asistencia a VÍctimas de Trata

SISTRATA: Sistema Integrado Federal de Informaci6n Criminal del Delito de Trata de Personas

SNIC: Sistema Nacional de Informaci6n Criminal

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

RESUMEN EJECUTIVO

Principales hallazgos del informe (CABA, 2021–2023)

Detección y denuncias

Entre 2021 y 2023, se rescataron 903 víctimas de trata de personas en la Ciudad de Buenos Aires, lo que representa el 22 % del total nacional, frente a una participación poblacional del 6,7 %. Esto reafirma el carácter estratégico de la Ciudad en la dinámica del delito, ya sea como punto de captación, tránsito o explotación. La modalidad de trata con fines de explotación sexual pasó a ser predominante en el trienio, representando el 62 % de los casos, invirtiendo la tendencia registrada en 2018 cuando predominaba la explotación laboral.

Las denuncias a la Línea 145 en la Ciudad aumentaron de manera sostenida: pasaron de representar el 5,1 % del total nacional en 2021 al 22,2 % en 2023. Esta variación puede reflejar una mejora en el acceso a canales de denuncia, una mayor visibilización del delito o una concentración creciente de casos en la jurisdicción. Sin embargo, persisten niveles muy bajos de detección por otras vías, como fiscalizaciones laborales, inspecciones o presentaciones espontáneas, lo que señala la necesidad de fortalecer estrategias activas de detección.

Sentencias judiciales

En el periodo se dictaron 24 sentencias condenatorias por trata de personas o delitos conexos en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal en la CABA: 5 en 2021, 13 en 2022 y 6 en 2023. En 11 de estos casos se utilizó el juicio abreviado, particularmente en delitos vinculados a explotación laboral (8 casos) y sexual (3 casos), lo que evidencia su creciente aplicación, sobre todo en casos con condenas por delitos conexos a la trata de personas.

Solo 9 de las 24 sentencias condenaron específicamente por trata de personas, de las cuales 6 lo hicieron en concurso con otros delitos. En los demás casos, las condenas fueron por figuras conexas, como promoción de la prostitución, reducción a la servidumbre o facilitación de la permanencia ilegal de personas extranjeras, lo que da cuenta de las dificultades para sostener la calificación jurídica original durante el proceso.

Caracterización de las víctimas

En las sentencias condenatorias se identificaron un total de 156 víctimas. El 88 % fueron mujeres y el 12 %, varones. Se identificaron 17 víctimas menores de edad, de las cuales 13 fueron niñas. En cuanto a la nacionalidad, el 63 % de las víctimas eran extranjeras, lo que refleja la dimensión transnacional del delito y el impacto desproporcionado sobre mujeres y migrantes.

Dinámica del delito

Entre los espacios donde se concretó la explotación, los más frecuentes fueron talleres textiles, departamentos privados y prostíbulos. También se identificaron formas menos convencionales de explotación en vía pública, locales comerciales, hoteles, venta ambulante y, en menor medida, espacios virtuales.

En cuanto a las formas de captación, predominó el vínculo personal previo entre víctima y victimario. En varios casos se trató de relaciones afectivas (como noviazgos), mientras que solo en un caso se identificó captación por redes sociales.

Asistencia a víctimas

Aunque se incrementó el número de personas asistidas por la ex Dirección General de la Mujer —de 118 en 2021 a 159 en 2023—, menos del 10 % accedió a refugios destinados a víctimas de ese delito. Persisten vacíos críticos en la atención: no existen dispositivos específicos para el alojamiento de varones y adolescentes. Además, la información remitida por el GCBA no confirma si se garantizó y en qué medida el patrocinio jurídico gratuito exigido por la Ley 26364 y la Ley local 2781.

Con relación al acceso de las víctimas a una vivienda adecuada, se identificó una fuerte dependencia del subsidio habitacional previsto en el Decreto 690/2006 y modificatorios del GCBA, un instrumento que presenta limitaciones serias en cuanto a montos, plazos y condiciones de acceso en el mercado formal de alquiler.

Presupuesto y planificación

La ejecución presupuestaria del Programa 32 «Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas» revela una orientación débil hacia la atención directa a las víctimas. En 2021 no hubo ejecución; en 2022, los fondos se destinaron exclusivamente a insumos de oficina; y en 2023, los \$11.449.516 ejecutados fueron dirigidos íntegramente a sistemas informáticos, sin partidas para contención o asistencia a víctimas. Además, la actividad específica «Atención, asistencia y

contención a las víctimas» tuvo una ejecución prácticamente nula, concentrándose la casi totalidad de lo ejecutado en la actividad «asesoramiento, prevención y sensibilización».

Las metas físicas del programa no son comparables entre años ni permiten evaluar el impacto real de las acciones, lo que pone de relieve la necesidad de una planificación con objetivos medibles, centrada en los derechos garantizados por la normativa.

Reparación a víctimas

Se registró un aumento progresivo de víctimas con reparación económica ordenada judicialmente a partir de la implementación del Fondo de Asistencia Directa (Ley 27508). Esta herramienta permitía otorgar reparaciones incluso cuando no se lograban recuperar bienes del delito. Sin embargo, el Fondo fue disuelto en 2024 por el Decreto 1048/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, sin establecer mecanismos alternativos, lo que constituye un retroceso significativo.

Iniciativas institucionales

En mayo de 2025, la Defensoría del Pueblo presentó ante la Legislatura Porteña el Proyecto 1407-F-2025, que propone la creación de una prestación económica inmediata para víctimas de trata. El proyecto está actualmente en tratamiento en la Comisión de Derechos Humanos.

Retrocesos recientes

En 2024 se dismanteló el único refugio exclusivo para mujeres víctimas de trata en CABA, al unificarse con el refugio para mujeres en situación de violencia. Esta situación se da en paralelo a la reducción del presupuesto sancionado para el Programa 32, que pasó de \$ 81.535.759 en 2024 a \$ 75.198.943 en 2025, en valores nominales.

A nivel nacional, además de la disolución del Fondo de Asistencia, se observa escasa información sobre la ejecución del Programa RESTITUIR y el REDAVIT (Registro Federal de Asistencia a la Víctima de Trata), ambos claves para una política federal articulada.

Perspectivas y desafíos

En 2025 se creó el Programa Nacional de Restitución de Derechos a las Víctimas de Trata mediante Resolución 246/2025 del Ministerio de Capital Humano, con los objetivos de fortalecer el REDAVIT, brindar subsidios y acompañar la reinserción social y laboral de las víctimas. Se recomienda un seguimiento de su implementación.

La ausencia de una ley presupuestaria nacional para los años 2024 y 2025 ha resultado en la repetición del presupuesto 2023, afectando gravemente a programas como el PNR (Programa Nacional de Rescate) y limitando recursos esenciales para la lucha contra la trata de personas.

Se vuelve urgente la creación de un sistema nacional unificado de seguimiento de víctimas, desde la detección hasta la reparación, que permita sistematizar la información, monitorear la implementación de políticas y garantizar una respuesta estatal integral y basada en derechos.

PRESENTACIÓN

La trata de personas es un delito complejo y una de las formas más extremas de violación de los derechos humanos. Supone la explotación de personas –en su mayoría mujeres, niñas y colectivos en situación de vulnerabilidad– con fines de lucro. Ha sido reconocida internacionalmente como una forma contemporánea de esclavitud y constituye una de las actividades delictivas más extendida y lucrativa del mundo, con ingentes ganancias ilegales que se sostienen sobre la explotación, cosificación y deshumanización de las personas.

El Estado argentino se ha comprometido internacionalmente a actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas en todas sus modalidades de explotación, así como también a garantizar la asistencia, la protección y la reparación integral de las personas víctimas de este delito. Entre esos compromisos se incluye el deber de producir información estadística confiable, comparable y sistemática sobre las dinámicas del delito y las respuestas estatales en sus distintas dimensiones.

La producción regular de datos de calidad es un insumo estratégico. No solo permite realizar diagnósticos certeros sino que también resulta esencial para medir la pertinencia, impacto y progreso de las intervenciones estatales y orientar el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible lo señala con claridad: sin información confiable, no hay forma de medir avances ni de corregir rumbos.

La experiencia acumulada desde la primera edición de *El delito de trata de personas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: análisis estadístico y desafíos institucionales*¹ (DPCABA, 2019) confirmó lo que ya advertíamos: el acceso a información consistente, comparable y sistematizada sobre el delito de trata de personas y la asistencia a sus víctimas continúa siendo en la Ciudad una deuda pendiente y un desafío para el futuro. La multiplicidad de actores institucionales, niveles de gobierno y jurisdicciones involucradas, sumada a la fragmentación de fuentes que no dialogan entre sí ni operan con estándares comunes dificulta no solo la comprensión integral del fenómeno, sino también el diseño y ejecución de políticas públicas efectivas y basadas en evidencia.

En esta segunda edición del informe, la Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso con la producción de conocimiento riguroso, accesible y útil para la toma de decisiones. Se sistematiza, desde una perspectiva de derechos humanos y con un enfoque centrado en las víctimas. La información clave está organizada en cuatro dimensiones: (i) detección del delito, (ii) persecución penal, (iii) asistencia a las personas víctimas y (iv) reparación integral en el periodo 2021-2023, lapso caracterizado por el retorno a la normalidad tras la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

El proceso metodológico combinó estrategias cuantitativas y cualitativas que incluyeron el relevamiento exhaustivo de fuentes documentales; análisis de sentencias judiciales; solicitudes de acceso a la información pública a organismos de los tres poderes del Estado y revisión de registros estadísticos, bases administrativas y normativa vigente. La información fue validada, depurada y organizada mediante procesos de cruce y categorización, a fin de reconstruir series comparables y detectar inconsistencias, solapamientos y vacíos entre las fuentes. Dentro de cada dimensión se definieron categorías y se establecieron criterios homogéneos de clasificación, lo que permitió no solo reunir y analizar información fragmentada sino también identificar patrones en las dinámicas del delito; reconstruir trayectorias institucionales; detectar omisiones, superposiciones o rupturas en la respuesta estatal; visibilizar zonas de opacidad en los registros disponibles y generar indicadores consistentes para el análisis comparado.

En síntesis, esta nueva edición del informe no pretende clausurar debates sino promoverlos desde un piso común de información confiable. Su objetivo es aportar evidencia empírica rigurosa y sistematizada que fortalezca las capacidades estatales y se traduzca en conocimiento útil para la toma de decisiones. Porque sin datos consistentes no hay diagnóstico, sin diagnóstico no hay decisión informada, y sin decisiones informadas, las políticas públicas pierden eficacia, legitimidad y capacidad transformadora.

Silvina Pennella

¹ Disponible en: <https://www.calameo.com/defensoriacaba/read/002682399086faac15a42>

EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional

La trata de personas representa una grave violación a los derechos humanos, y tiene su origen en factores económicos, sociales y culturales. La trata cosifica y mercantiliza a la persona humana, despoja a las víctimas de su dignidad, se apropia de su cuerpo o capacidad de trabajo y aniquila la autonomía de su voluntad, con el propósito de garantizar mayores ganancias económicas a los victimarios. Por sus características, este delito es comúnmente equiparado a una forma moderna de esclavitud.

Como muestra del compromiso internacional del Estado argentino en la lucha contra la trata de personas, se aprobó mediante la Ley 25632 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios, incluido el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo). Estos instrumentos internacionales establecen un marco para promover la cooperación entre los Estados Parte, prevenir y combatir la trata, proteger y asistir a las víctimas (respetando plenamente sus derechos humanos) y sancionar a los responsables².

La incorporación de estos instrumentos sentó las bases de la legislación posterior, como la Ley 26364, de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, que tipifica el delito y establece los mecanismos de respuesta estatal. Dicha ley fue modificada posteriormente por la Ley 26842 y la 27508. Así, el Código Penal define al delito de trata de personas de la siguiente manera: «ARTÍCULO 145 bis. - Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediare el consentimiento de la víctima».

En ese sentido, la norma describe que las acciones típicas del delito de trata de personas son ofrecer, captar, trasladar, recibir o acoger personas, cuando dichas acciones tengan como finalidad la explotación. Es importante notar que el consentimiento de la víctima no constituye un elemento exculpativo para quien sea responsable de promover la explotación.

Además, la legislación establece las circunstancias agravantes del delito en los siguientes términos:

ARTÍCULO 145 ter. - En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.
7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumar la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

² El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños –Protocolo de Palermo–, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas como: «(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos».

Como se advierte, el texto legal dispone que el delito de trata de personas tiene por finalidad la explotación de personas. En la Ley 26364, y sus modificatorias, se mencionan diversas modalidades de esa explotación, que no son taxativas.

Cuadro 1. Modalidades de explotación del delito de trata de personas, según Ley 26364 y modificatorias (Art. 1°)

Reducir o mantener a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad
Obligar a una persona a realizar trabajos o servicios forzados
Promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos
Promover, facilitar o comercializar la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido
Forzar una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho
Promover, facilitar o comercializar la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos

A su vez, mediante la Ley 26842, se dispone la creación del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, el cual fue formalmente constituido en junio de 2016. El Consejo, integrado por representantes de todas las provincias y la CABA, actúa como un ámbito permanente de acción y coordinación institucional y tiene entre sus funciones el diseño de la estrategia destinada a combatir la trata de personas. En esta misma línea, la Ley 26842 establece la obligación de aprobar el plan de trabajo bianual elaborado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas (Art. 20, Inc. k, de la Ley 26364 y modificatorias).

Así, en el ámbito del Consejo, se aprobaron tres Planes Nacionales para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas: 2018-2020, 2020-2022 y 2022-2024. Dichos planes se dividen en tres ejes estratégicos: prevención, asistencia y persecución; y uno transversal: fortalecimiento institucional y articulación, cada uno con un objetivo general y una serie de objetivos específicos a ser alcanzados por un conjunto de medidas.

A su turno, el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se encuentra previsto en el artículo 21 de dicha ley. Entre sus funciones, se pueden mencionar el diseño de estándares de actuación, protocolos y circuitos de intervención que contribuyan a prevenir y combatir los delitos de trata y explotación, y a proteger y asistir a las víctimas de tales delitos y sus familias (Art. 22, Inc. a, de la Ley 26364 y modificatorias).

Como resultado de lo anterior, el Comité ha elaborado el Protocolo Único de Articulación (Resolución 1/2023 Jefatura de Gabinete de Ministros)³, el cual prevé el actuar coordinado en la «intervención de los organismos competentes, unifica criterios, previene las fragmentaciones y las sobre intervenciones desde el momento de la denuncia hasta la asistencia a cada una de las víctimas del delito de trata». En líneas generales, el Protocolo fija los principios que atraviesan las intervenciones⁴, los medios para realizar consultas y orientación, las formas de detección del delito, canales para realizar denuncias, el procedimiento para judicialización, persecución del delito y flagrancia; rescate y primer acompañamiento; y la asistencia integral y restitución de derechos.

Delitos conexos a la trata de personas

³ El anterior Protocolo se encontraba regulado por la Resolución 1280/15 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

⁴ Los principios de intervención son los siguientes: derechos humanos; interés superior de la niña, niño, adolescente; perspectiva de género y diversidad; discapacidad; no discriminación; no punibilidad de las víctimas; no revictimización; interseccionalidad; confidencialidad; celeridad y debida diligencia; articulación; y trabajo interdisciplinario e intergubernamental.

Como se ha explicado, la conformación del delito de trata de personas requiere la manifestación de las acciones típicas (ofrecimiento, recepción, acogimiento, traslado o recepción de personas) y de la finalidad de explotación que guíe el accionar del tratante. Cuando en el curso de una investigación se acredita la existencia conjunta de ambos extremos –acción típica y finalidad de explotación–, se configura el delito de trata de personas.

En el caso de comprobarse solamente una situación de explotación, las acciones se pueden calificar como un delito autónomo: los llamados *delitos conexos* o *vinculados a la trata de personas*. Es necesario decir que muchas veces esos delitos ocultan o están asociados a la práctica de la trata de personas.

En particular, los delitos conexos tipificados en Argentina son la promoción o facilitación de la prostitución (Arts. 125 bis y 126, Cód. Penal), la explotación económica de la prostitución ajena (Art. 127 Cód. Penal), la corrupción infantil (Art. 125 Cód. Penal), la pornografía infantil (Art. 128 Cód. Penal), la reducción a la servidumbre (Art. 140 Cód. Penal), el trabajo infantil (Art. 148 bis Cód. Penal) y la infracción a la Ley 12331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas (Arts. 15 y 17).

Cabe poner de relieve que con relación a los delitos de promoción o facilitación de la prostitución y explotación económica de la prostitución ajena (Arts. 125 bis y 127 del Cód. Penal), al igual que el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima no es un elemento exculpatario para quien sea responsable de promover la explotación. Asimismo, los llamados *medios comisivos* (la utilización de engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima) son agravantes de la pena (Arts. 126 y 127, Inc. 1, del Cód. Penal). También, la minoridad de las víctimas opera como un agravante de la pena (Art. 127, Inc. 3, del Cód. Penal).

Es importante destacar que la competencia para la persecución penal del delito de trata de personas propiamente dicho recae sobre la Justicia Federal, mientras que los delitos conexos son de competencia de la Justicia Nacional ordinaria o de la justicia provincial, y del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, en los casos en que la competencia le haya sido transferida a la jurisdicción local⁵. En el cuadro a continuación se sistematizan los delitos conexos a la trata de personas y la competencia jurisdiccional.

Cuadro 2. Delitos Conexos a la Trata de Personas y competencias

Delito	Norma	Competencia original
Corrupción infantil	Art. 125, Cód. Penal	Justicia Nacional
Promoción o facilitación de la prostitución	Arts. 125 bis y 126, Cód. Penal	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas
Explotación económica de la prostitución ajena	Art. 127, Cód. Penal	Justicia Nacional
Pornografía infantil	Art. 128, Cód. Penal	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas
Exhibiciones obscenas	Art. 129, Cód. Penal	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

⁵ Para más información sobre los delitos que se encuentran en la órbita de la jurisdicción local, véase <https://juristeca.jusbaires.gob.ar/competencias-penales/>

Grooming	Art. 131, Cód. Penal	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas
Reducción a la servidumbre	Art. 140, Cód. Penal	Justicia Nacional
Trabajo infantil	Art. 148 bis, Cód. Penal	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas
Infracción a la Ley de Profilaxis y Enfermedades Venéreas	Arts. 15 y 17, Ley 12331	Fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Fuente: elaboración propia

Derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas

El marco legal otorga especial atención a la protección de los derechos de las víctimas de trata de personas, considerando su situación de vulnerabilidad y desprotección. Por medio del Protocolo de Palermo, los Estados asumen la obligación de prestar asistencia y protección, y aplicar «medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas» (Art. 6.3).

Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, elaborados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶, establecen los estándares que deben regir el abordaje a la trata de personas con relación a la prevención; protección y asistencia; y penalización, sanción y reparación. Entre los principios que se refieren a la protección y asistencia, se expresa: «los Estados velarán por proteger a las víctimas de la trata de personas de mayor explotación o mayores daños y por que tengan acceso a atención física y psicológica adecuada. La protección y la asistencia no estarán subordinadas a que las de víctimas de la trata de personas puedan o quieran cooperar en un procedimiento judicial» (principio 8).

Para la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el centro de las medidas que se adopten para hacer frente a la trata debe ser siempre los derechos humanos de las víctimas. En ese sentido, expresa que es fundamental adoptar un enfoque «basado en los derechos humanos que se centre principalmente en los derechos de las víctimas y las posibles víctimas; en ese sentido, el enfoque del derecho penal, que se centra principalmente en el enjuiciamiento, especialmente en el contexto de la delincuencia organizada, debe incorporar siempre un componente de derechos humanos que tenga en cuenta las diferencias de género y se base en el principio de que los derechos de las personas víctimas de la trata deben respetarse en todo momento»⁷ (el resaltado es propio).

Además, para la Relatora la «inclusión social» de las víctimas debe ser el objetivo último de la lucha contra la trata de personas, entendida como un «proceso en el cual la recuperación es el primer paso y el objetivo final es la restauración de todos los derechos vulnerados antes y durante el ciclo de la trata». Asimismo, aclara: «la inclusión social de las víctimas de trata exige adoptar medidas a largo plazo encaminadas a restablecer su bienestar físico y psicológico y al mismo tiempo promover su participación en la vida económica, sociocultural y política (...)»⁸.

⁶ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social, E/2002/68/Add.1, 20 de mayo de 2002.

⁷ Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. María Grazia Giammarinaro, 17 de julio de 2018, A/HRC/73/171, párr. 13

⁸ Informe de la Relatora Especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños, María Grazia Giammarinaro, 23 de abril de 2019, A/HRC/41/46.

A su vez, la Ley 26364, con sus modificatorias, establece cuáles son los derechos que el Estado nacional debe garantizar a las víctimas de los delitos de trata de personas o explotación de personas. Entre ellos, se destacan los siguientes:

- información sobre los derechos que le asisten en su idioma y en forma accesible;
- asistencia psicológica y médica gratuitas;
- alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente y elementos de higiene personal;
- capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo;
- asesoramiento legal integral y patrocinio jurídico gratuito en sede judicial y administrativa, en todas las instancias;
- retornar a su lugar de origen cuando así lo solicitare;
- prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
- ser informada del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
- ser oída en todas las etapas del proceso;
- protección de su identidad e intimidad;
- incorporación o reinserción en el sistema educativo.

Según la ley, esos derechos corresponden a todas las víctimas de trata o explotación de personas «con prescindencia de su condición de denunciante o querellante en el proceso penal correspondiente y hasta el logro efectivo de las reparaciones pertinentes» (Art. 6°). Es decir, la persona víctima que no sea la denunciante, o que no sea parte en el proceso penal, es titular de los derechos enunciados, y la obligación de asistencia del Estado solamente cesa cuando la víctima obtenga la reparación efectiva.

En este sentido, el Decreto 111/2015 fue clave al reglamentar dicho régimen y asignar competencias específicas a los organismos nacionales que intervienen en cada etapa del circuito de asistencia, restitución de derechos y acompañamiento integral a las víctimas. Esta reglamentación fue fundamental para la operatividad a nivel nacional de las garantías establecidas en la ley.

En lo que respecta a la registración de la información, se encuentra en proceso de implementación el REDAVIT (Registro Federal de Asistencia a Víctimas de Trata), que consiste en una plataforma virtual para la carga y sistematización de datos estadísticos en relación a la asistencia integral a las víctimas de manera unificada en todo el país, creada por impulso del Consejo Federal, pero que todavía requiere ser fortalecido.

Por otro lado, y con relación a la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, se encuentra vigente desde 2008 el Protocolo para la Asistencia a las Personas Víctimas de Trata y Explotación Sexual Infantil, que establece las directrices para la asistencia a este grupo particularmente vulnerable. Dicho protocolo fue aprobado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF), organismo interjurisdiccional creado en el marco de la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En lo que se refiere a los derechos de las víctimas a una asistencia integral, la entonces Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dictó la Resolución 463/2018 mediante la cual se creó el Programa Nacional de Restitución de Derechos, que posee entre sus acciones la de asistir a las víctimas del delito de trata de personas y todo tipo de explotación. Y, por la Resolución 493/2023 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se creó el Programa Restituir, con el objeto de promover el proceso de autonomía de las personas víctimas del delito de trata de personas, mediante el otorgamiento de una prestación económica específica, conforme los objetivos, requisitos, alcances y modalidades establecidas en el anexo a la resolución. No obstante, no fue posible encontrar información que indique la ejecución del programa.

En la órbita de la reinserción laboral de las víctimas, se aprobó mediante la Resolución 391/2021 del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el Programa Nacional de Reparación de Derechos y Fortalecimiento de las Competencias Laborales para las Afectadas y los Afectados por los Delitos de Trata y Explotación de Personas.

Con el propósito de unificar los programas de protección existentes en el ámbito nacional –con fecha posterior a la elaboración del presente informe– se dictó la Resolución 246/2025 del Ministerio de Capital Humano, por la cual se creó el Programa Nacional de Restitución de Derechos a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, con los objetivos de «(...) promover la restitución de derechos de las víctimas del delito de trata de personas mediante la implementación de un circuito de asistencia, articulado con la Red de Puntos Focales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desarrollar acciones a los efectos de fortalecer las capacidades técnicas de aquellos organismos provinciales que conforman la red de puntos focales

para asistencia a víctimas, promover la coordinación interinstitucional y facilitar la reinserción social y laboral de las víctimas del delito de trata de personas con un enfoque de derechos y no revictimización» (Anexo I).

El nuevo programa tiene también entre sus objetivos el fortalecimiento del REDAVIT, para lo cual la inscripción en dicho registro es una condición para el acceso a un subsidio para la asistencia a víctimas de trata. Asimismo, la norma también prevé como medida de asistencia directa el acompañamiento para la reinserción social y laboral.

Dicho programa reemplazó y dejó sin efectos al Programa RESTITUIR y al Programa Nacional de Reparación de Derechos y Fortalecimiento de las Competencias Laborales para las Afectadas y los Afectados por los Delitos de Trata y Explotación de Personas, anteriormente mencionados.

En el ámbito local, se sancionó en el año 2008 la Ley 2781 de Asistencia Integral a las Víctimas de Trata de Personas, la cual establece diversas acciones concretas tendientes a garantizar la asistencia integral que deben ser adoptadas por el Estado local. Entre ellas se destacan las siguientes:

- Generar mecanismos tendientes a favorecer la detección de casos de trata de personas en la CABA.
- Brindar la asistencia médica y psicológica y el patrocinio jurídico adecuados a la víctima de trata.
- Generar mecanismos eficaces de protección y refugio a favor de las víctimas de situaciones de trata de personas y sus familias, con independencia de la formulación de una denuncia.
- Brindar a las personas y grupos familiares afectados, en consonancia con lo establecido en la Ley 114, alojamiento inmediato y durante el periodo en que permanezcan en situación de vulnerabilidad.
- Promover acciones para incorporar a las víctimas al empleo formal.
- Garantizar la incorporación de los niños, niñas y adolescentes afectados al sistema formal de educación.

A través del Decreto 130/2010, se aprueba el Protocolo para la Detección y Prevención de la Trata de Personas con el «fin de posibilitar una adecuada respuesta a dicha problemática a través del desarrollo de acciones articuladas entre las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires». Asimismo, el decreto crea y designa al Comité de Lucha Contra la Trata de Personas como autoridad de aplicación de la Ley 2781.

Además, en el ámbito local se ha elaborado el Plan Local BIANUAL para la Lucha contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas para los periodos 2022-2023 y 2024-2028, que describe los lineamientos principales de las políticas públicas que lleva adelante el Estado local y aborda las herramientas, dispositivos y organismos responsables, dentro de cada uno de los ejes temáticos.

Reparación económica integral y el Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata o Explotación de Personas

Entre los derechos reconocidos a las víctimas de trata de personas, se encuentra el derecho a una reparación económica integral, suficiente para reconstruir su proyecto de vida en forma autónoma y superar la situación de vulnerabilidad que favoreció su captación. Con relación a la reparación económica, el Protocolo de Palermo dispone que «cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos» (Art. 6.6).

En paralelo, se erige la necesidad de proceder en sede judicial al recupero de activos, pues ello asegura los recursos para que las víctimas tengan acceso efectivo a las reparaciones económicas que les corresponden y, a la vez, debilita la capacidad financiera de los traficantes, de suerte a evitar que las ganancias ilícitas sean utilizadas para futuras actividades delictivas.

A partir de las modificaciones introducidas por la Ley 26842, se prevé la creación de un Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas, a ser administrado por el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, al cual se destinan los decomisos aplicados en virtud de la ley (Art. 27).

Para dar cumplimiento a esa prescripción legal, la Ley 27508 crea el Fondo Fiduciario Público denominado Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata-ley 26364, y establece el deber de reparación a las víctimas de trata. En concreto, se

dispone que las sentencias condenatorias deben ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, a fin de reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito (Art. 28, 1° párrafo, de la Ley 26364)⁹.

Además del deber de ordenar restituciones económicas, se introduce la obligación de los magistrados y fiscales de identificar los activos del imputado y solicitar o adoptar «todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades» (Art. 28, 2° párrafo, de la Ley 26364).

Según sintetizó la PROTEX, en la actualidad «(...) ya no resulta facultativo para los magistrados fijar una restitución económica en favor de la víctima, sino que es obligatorio. Entonces, dichas restituciones deben ser fijadas en todas las sentencias condenatorias o resoluciones equivalentes respecto de cada una de las víctimas sobre las cuales se imputó el hecho al autor condenado»¹⁰.

Cabe señalar que los recursos del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata¹¹ se destinan a la asistencia directa a víctimas del delito de trata y explotación de personas, y en aquellos casos que las reparaciones no hayan podido ser satisfechas con los bienes decomisados al condenado en la causa respectiva, el Consejo Federal deberá utilizar los recursos del Fondo para cubrir tales situaciones de forma prioritaria (Art. 3°). Es decir, el Fondo tiene la función de garantizar la reparación de las víctimas por más que en la causa judicial correspondiente no existan activos recuperados, bajo el fundamento de que los derechos de las víctimas no pueden verse afectados por la insolvencia del imputado.

Cabe destacar que, el Fondo fue disuelto en 2024 por medio del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 1048/2024 –habilitado por el artículo 5° de la Ley 27742 de Bases y Puntos de Partida– bajo el siguiente fundamento: «en el Informe de Auditoría realizado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) se señaló, entre otras observaciones, la inexistencia de un manual de procedimientos formalizado, falencias observadas en el Contrato de Fideicomiso y la inexistencia de un Sistema Informático para la gestión de la unidad ejecutiva del referido Fondo, entre otros».

Toda vez que la disolución ocurrió en fecha posterior al periodo abarcado por el presente informe, se procederá igualmente a presentar los resultados obtenidos por dicha herramienta en el periodo de estudio.

⁹ La ley aclara que la reparación penal no obsta el ejercicio del reclamo de la indemnización integral de los daños mediante el ejercicio de la acción civil correspondiente (Art. 28, 3° párrafo, de la Ley 26364).

¹⁰ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes. «Guía para fiscales sobre el funcionamiento del fondo fiduciario para reparación a víctimas y gestión de bienes en casos de trata de personas. Análisis y aplicación de la ley 27.508». 2023, p. 16.

¹¹ El Fondo fue reglamentado por el Decreto 844/2019. Se constituye como un fideicomiso de administración, en el que el Estado Nacional es el fiduciante, BICE Fideicomisos S.A. (antes denominado Nación Fideicomisos S.A.) es el fiduciario, y el beneficiario son las víctimas del delito de trata y explotación de personas. La Unidad Ejecutiva, que actualmente es coordinada por la Subsecretaría de Política Criminal dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Resolución 1639/2021 MJyDH), tiene la función de dar las instrucciones y/o autorizar las actividades, respetando la decisión de destino de bienes que indique el Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (Art. 2°, e). Además de ellos, también intervienen para el funcionamiento del Fondo el Ministerio Público Fiscal (PROTEX), Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes y Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, Poder Judicial, la Dirección de Asuntos Contenciosos de la AABE y la Unidad de Información Financiera.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

En el presente apartado, se expone la sistematización y el análisis de la información disponible sobre el delito de trata de personas y delitos conexos, incluyendo la asistencia brindada a sus víctimas, en el ámbito de la CABA durante los años 2021, 2022 y 2023. Dado el carácter complejo, dinámico y multifacético de esta problemática, así como la multiplicidad de actores institucionales involucrados en su abordaje, el análisis se organizará en torno a distintas dimensiones: rescate, detección y denuncias, persecución penal, asistencia a las víctimas y reparación.

El análisis estadístico constituye una herramienta clave para comprender el estado de situación del delito de trata de personas, evaluar la eficacia de las políticas públicas implementadas y detectar áreas críticas que requieren fortalecimiento institucional. En cada sección, se realizará una breve descripción de las funciones de los organismos responsables de producir la información y las particularidades de cada dimensión abordada. Posteriormente, se presentará la información compilada en este informe y se realizará un análisis sucinto de los principales hallazgos, aportando una visión actualizada y crítica de los avances y desafíos en la lucha contra la trata de personas en este contexto local.

1. VÍCTIMAS RESCATADAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

1.1 Programa Nacional de Rescate

En relación con la cantidad de víctimas rescatadas, la principal fuente de información es el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas (PNR), organismo que centraliza los registros oficiales de víctimas rescatadas y/o asistidas en todo el país y que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la Nación. Este programa también presenta datos desagregados por jurisdicción, lo que permite identificar específicamente las intervenciones realizadas en la CABA.

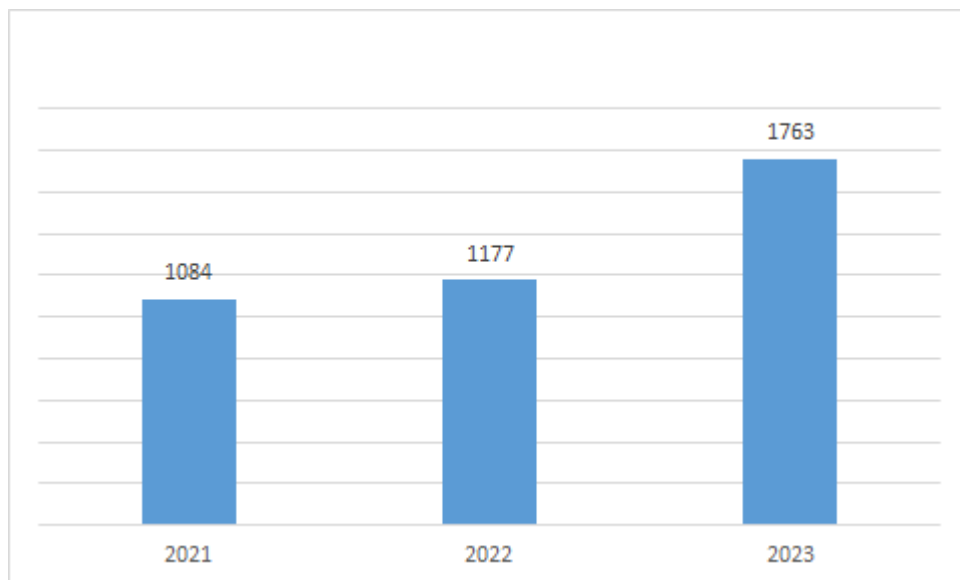
El PNR tiene como objetivo principal brindar asistencia y acompañamiento integral a las personas damnificadas desde el momento del operativo de rescate hasta su declaración testimonial, y procura evitar el contacto directo entre las víctimas y las fuerzas de seguridad. Esta modalidad no solo resguarda la integridad física de las víctimas, sino que también permite que las fuerzas se concentren en las tareas de investigación, recolección de pruebas y detención de los presuntos responsables. Durante este proceso, el acompañamiento contempla asistencia psicológica, social, médica y jurídica.

La intervención del Programa se activa normalmente a partir de una solicitud de intervención por parte del Poder Judicial que indica el tipo de requerimiento, así como el lugar, fecha y horario de la diligencia. En caso de confirmarse la existencia de víctimas, estas pueden ser alojadas —previa aceptación del dispositivo— en un refugio de uso exclusivo del PNR. En aquellos casos en que las víctimas no acepten ser trasladadas al refugio, la asistencia integral se brinda en sus domicilios o en los lugares que decidan permanecer, y se mantiene hasta que tenga lugar la declaración testimonial de las víctimas en la causa penal. Esta última también es recibida por personal del Programa, con intervención del equipo técnico en Cámara Gesell, en coordinación con el Poder Judicial. Finalizada esta etapa, el PNR puede realizar derivaciones a los puntos focales para continuar la asistencia o gestionar medidas de resguardo adicionales, según las necesidades del caso.

Es importante subrayar que la categoría de «víctima rescatada» se refiere exclusivamente a aquellas personas asistidas en el marco de una intervención formal del PNR, por lo que no necesariamente representa la totalidad de personas damnificadas por el delito de trata en una jurisdicción determinada.

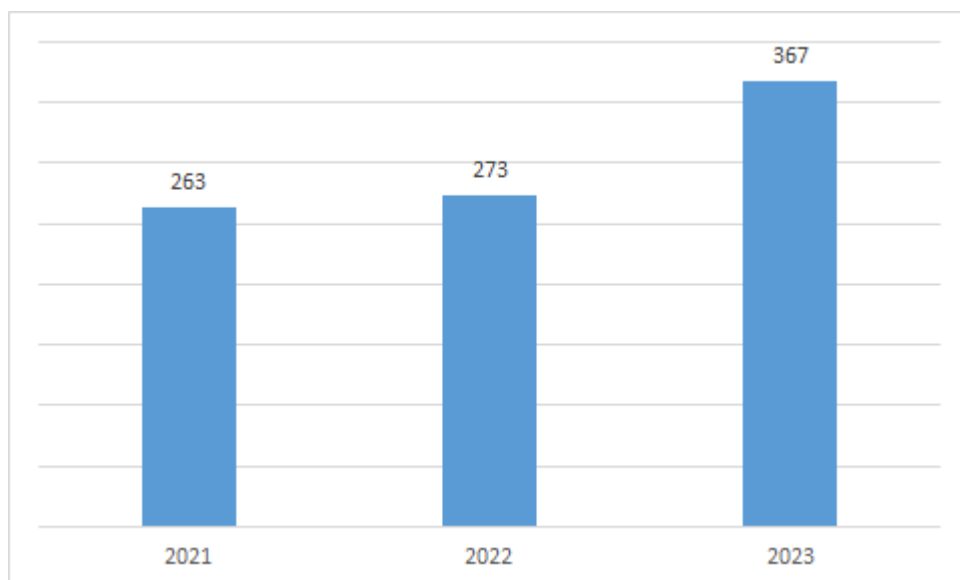
En los siguientes dos gráficos se exhibe la cantidad de víctimas de trata de personas rescatadas por el PNR durante los años 2021, 2022 y 2023 en Argentina y en la CABA.

Gráfico 1. Cantidad de víctimas de trata de personas rescatadas por el PNR en Argentina - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el PNR

Gráfico 2. Cantidad de víctimas de trata de personas rescatadas por el PNR en CABA - años 2021-2023

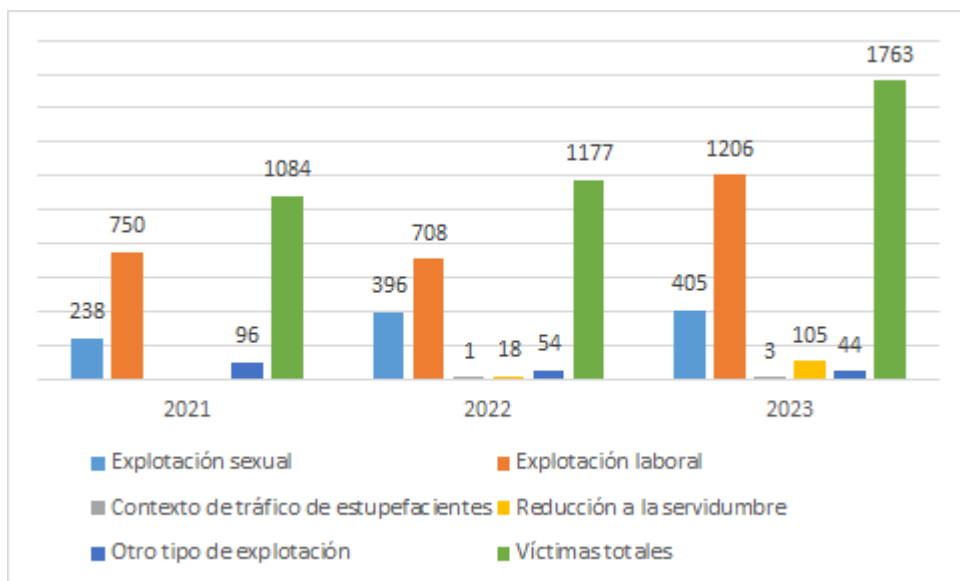


Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el PNR

Al examinar la evolución de la cantidad de víctimas rescatadas en la CABA por el PNR, se observa una tendencia ascendente hacia 2023 igual que en Argentina. En 2018 se habían identificado 330 víctimas en la Ciudad, cifra que disminuyó a 263 en 2021 —posiblemente como efecto de la pandemia y las restricciones operativas asociadas—, para luego elevarse a 273 en 2022 y alcanzar las 367 en 2023. La comparación con el Informe 2018 de esta Defensoría muestra que, si bien las cifras actuales superan los niveles previos a la pandemia, se mantienen dentro de un rango similar.

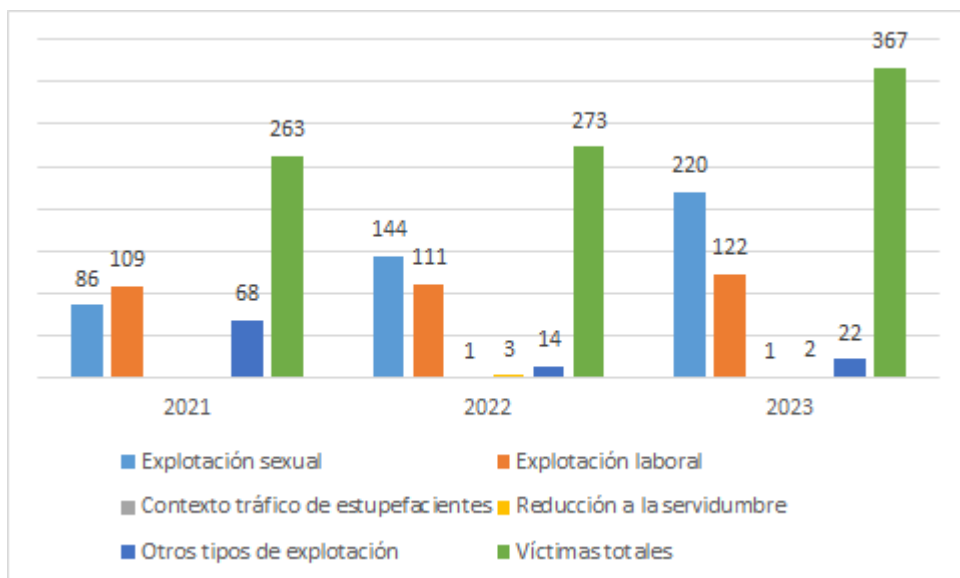
En los siguientes dos gráficos figuran la cantidad de víctimas de trata de personas que fueron rescatadas en Argentina y en la CABA, según modalidad de explotación, por el PNR en los años 2021, 2022 y 2023.

Gráfico 3. Cantidad de víctimas de trata de personas rescatadas por el PNR en Argentina, según modalidad de explotación - años 2021 - 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el PNR

Gráfico 4. Cantidad de víctimas de trata de personas rescatadas por el PNR en la CABA, según modalidad de explotación - años 2021 - 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el PNR

Al analizar la evolución de las modalidades de explotación en la CABA, se advierte un cambio en la composición de las víctimas rescatadas entre 2018 (según datos del Registro estadístico anterior de esta Defensoría) y el periodo 2021-2023. Mientras que en 2018 la trata con fines de explotación laboral representaba el 77,6 % de los casos (256 víctimas sobre 330), y la explotación sexual apenas el 20,9 %, los datos más recientes muestran una inversión de esa relación. En 2023, las víctimas de explotación sexual ascendieron a 220, representando el 59,9 % del total de víctimas, mientras que las de

explotación laboral fueron 122 (33,2 %). Esta tendencia se ha consolidado de forma progresiva en los últimos tres años, evidenciando una posible reconfiguración del delito en el ámbito porteño.

1.2 Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

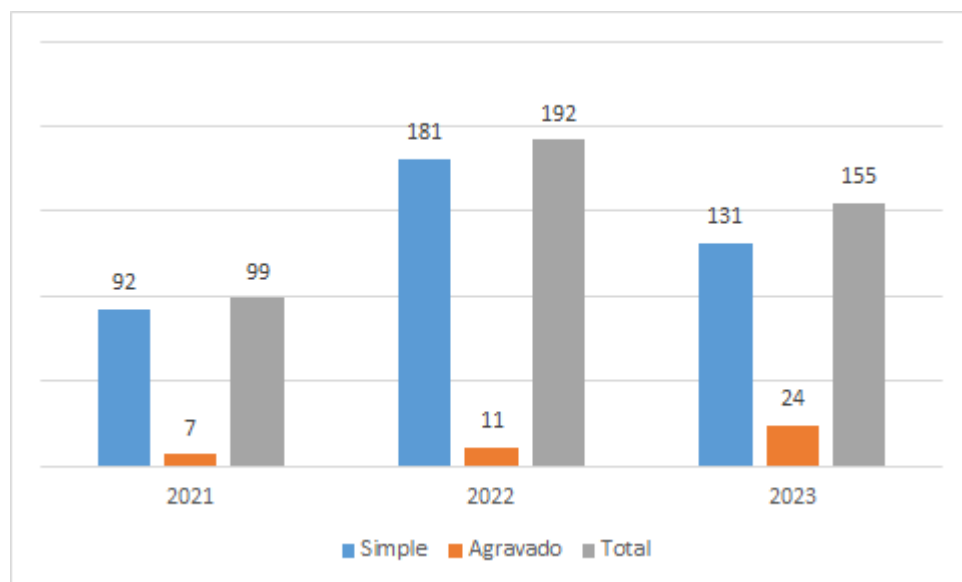
Además del PNR, existen otros organismos que registran víctimas individualizadas de trata de personas: el Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. En este apartado se podrán visualizar los datos del SNIC y los de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (los cuales también están contabilizados dentro del número total del SNIC).

La gestión del SNIC está a cargo de la Dirección Nacional de Estadística Criminal, a través de su Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información. Cada una de las jurisdicciones —las 23 provincias, la CABA y las cuatro fuerzas federales— remiten la información mediante un aplicativo web o a través del envío de planillas de datos y el SNIC recolecta los datos sobre presuntos delitos de trata de personas registrados por las fuerzas policiales, fuerzas federales de seguridad y otras entidades oficiales de recepción de denuncias en todo el territorio de la República Argentina. Este sistema permite contar con un registro unificado de los delitos denunciados, aunque su alcance está condicionado por la disponibilidad y calidad de los datos reportados por las distintas jurisdicciones y fuerzas de seguridad.

El SNIC clasifica los casos según la tipificación legal del delito de acuerdo con lo establecido en el Código Penal. Así, se distinguen las víctimas de trata simple (cuando no se configuran circunstancias agravantes) y las de trata agravada (cuando se presentan factores como violencia, amenazas, abuso de una situación de vulnerabilidad, o cuando la víctima es menor de edad, entre otros). Esta clasificación permite dimensionar no solo la cantidad de víctimas, sino también la gravedad de las situaciones detectadas por las fuerzas de seguridad.

A continuación, se presenta el gráfico con la información sobre la cantidad de víctimas de trata de personas por tipo de delito registradas en el SNIC en la CABA, correspondiente a los años 2021-2023.

Gráfico 5. Cantidad de víctimas de trata de personas por tipo de delito registradas en el SNIC en CABA - años 2021 - 2023

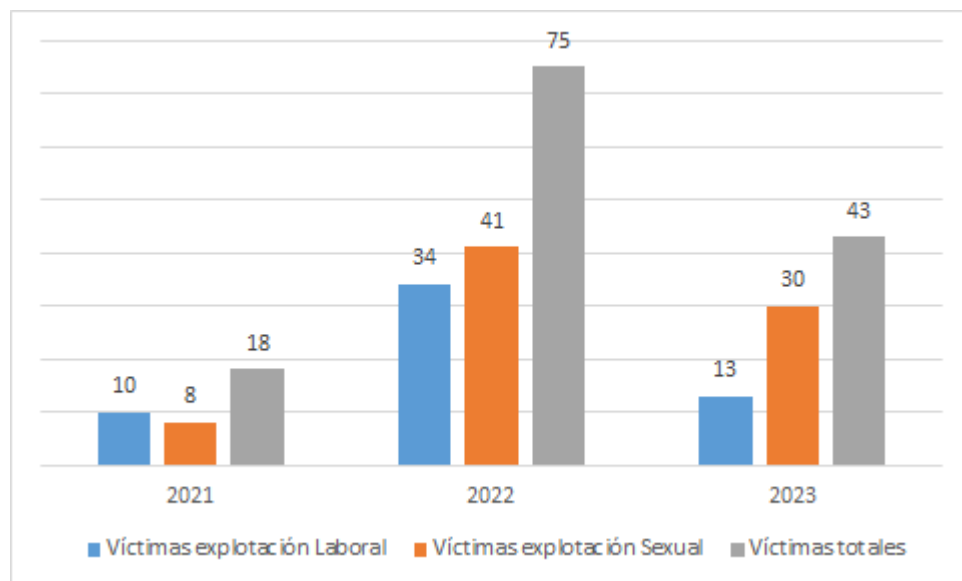


Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el SNIC

Por otro lado, la Policía de la Ciudad cuenta con la División de Delitos contra Grupos Vulnerables y Trata de Personas, dependiente del Departamento de Investigaciones en Violencia Familiar y de Género. Esta unidad realiza tareas investigativas con el objeto de esclarecer el hecho, recabar pruebas que confirmen o descarten la existencia del delito de trata de personas y/o delitos conexos, realizar allanamientos en los lugares donde se desarrollen dichas actividades, llevar a cabo detenciones y garantizar la protección de las víctimas.

A continuación, se presenta el gráfico con la cantidad de víctimas de trata de personas identificadas por la Policía de la Ciudad en la CABA durante los años 2021 a 2023.

Gráfico 6. Cantidad de víctimas de trata de personas identificadas por la Policía de la Ciudad - años 2021 - 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

A partir del análisis de los datos del SNIC y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se observa que la cantidad de víctimas identificadas por estas fuentes es considerablemente menor a la registrada por el PNR en la misma jurisdicción y periodo. Se desconoce con precisión por qué los números entre SNIC y PNR no coinciden, dado que ambas fuentes registran víctimas del mismo delito, aunque posiblemente con distintos criterios de relevamiento, clasificación y validación. Estas inconsistencias reflejan la falta de un sistema de información articulado y la débil coordinación entre las distintas agencias estatales. Resulta fundamental establecer mecanismos de articulación interinstitucional permanentes que garanticen una trazabilidad clara de los casos y eviten la duplicación o pérdida de información.

Por otro lado, el menor número de víctimas de trata de personas identificadas por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en comparación con las fuerzas federales, responde a una cuestión de competencia material. Dado que la trata de personas constituye un delito de carácter federal, la intervención principal en las investigaciones y diligencias corresponde a las fuerzas federales de seguridad, bajo la órbita de la Justicia Federal. La Policía de la Ciudad interviene únicamente cuando es requerida de manera específica en el marco de actuaciones ordenadas judicialmente o mediante colaboración expresa, razón por la cual su participación en operativos y rescates es más limitada en términos cuantitativos. Esta circunstancia debe ser tomada en cuenta al momento de analizar los datos provistos por esta fuerza de seguridad local.

2. DETECCIÓN Y DENUNCIAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA CABA

El modo por el cual un hecho delictivo llega al conocimiento del poder público en la Ciudad de Buenos Aires puede ocurrir por otras formas además de las denuncias a la línea 145: fiscalizaciones a cargo de la Dirección General de Protección del Trabajo (DGPDT), dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo; demandas espontáneas ante autoridad competente (Fiscalías Federales y Juzgados Federales), así como también casos de flagrancia (datos aportados por el Ministerio de Seguridad). A continuación, se presenta información sobre la detección del delito de trata de personas relevada por la línea 145 y por la DGPDT. Con respecto a la demanda espontánea y flagrancia, para este informe se intentó recabar información y no fue posible contar con dichos datos.

2.1 Línea 145

En materia de denuncias, la fuente de información más confiable y abarcativa proviene de la línea 145, el canal con mayor difusión y uso para la denuncia de hechos de trata de personas. Esta línea es co-administrada por el PNR y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), en el marco del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas, coordinado por el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas (Art. 23, letra "I", y Arts. 23 a 26 de la Ley 26364 y sus modificaciones).

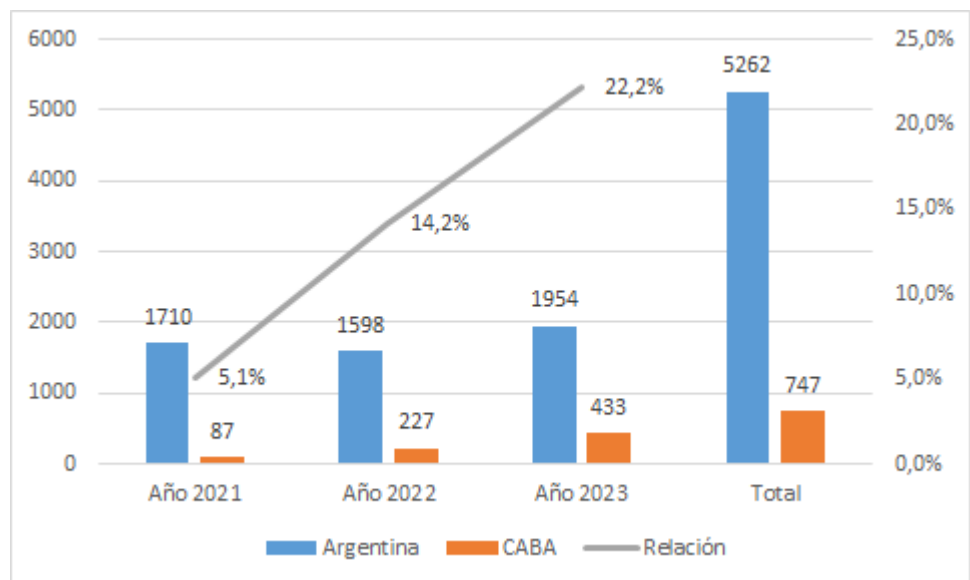
Disponible las 24 horas, los 365 días del año, la línea 145 permite a cualquier persona en el país reportar información sobre posibles situaciones de explotación de personas, incluso si existen dudas sobre el carácter ilícito de las mismas. Todos los llamados son atendidos por profesionales especializadas del PNR, encargadas de la recepción y clasificación de denuncias a nivel nacional.

El análisis y la derivación de las denuncias en PROTEX se realiza dentro de las primeras 24 horas. Aquellas que revisten urgencia son judicializadas el mismo día de su recepción, mientras que las consideradas de «extrema urgencia» son remitidas de inmediato a una fuerza de seguridad federal para su intervención y consulta con el juzgado o fiscalía en turno.

Dado su alcance y operatividad, la línea 145 constituye la principal fuente de información sobre denuncias para este informe. Las situaciones reportadas a través de este canal son diversas, por lo que clasificarlas según distintos criterios permite un análisis más preciso. En este sentido, la unidad de medida utilizada es el número de denuncias registradas.

A continuación, se presenta un gráfico con la cantidad de denuncias recibidas por la línea 145 en Argentina y en la CABA entre los años 2021 y 2023 y la relación entre ambas.

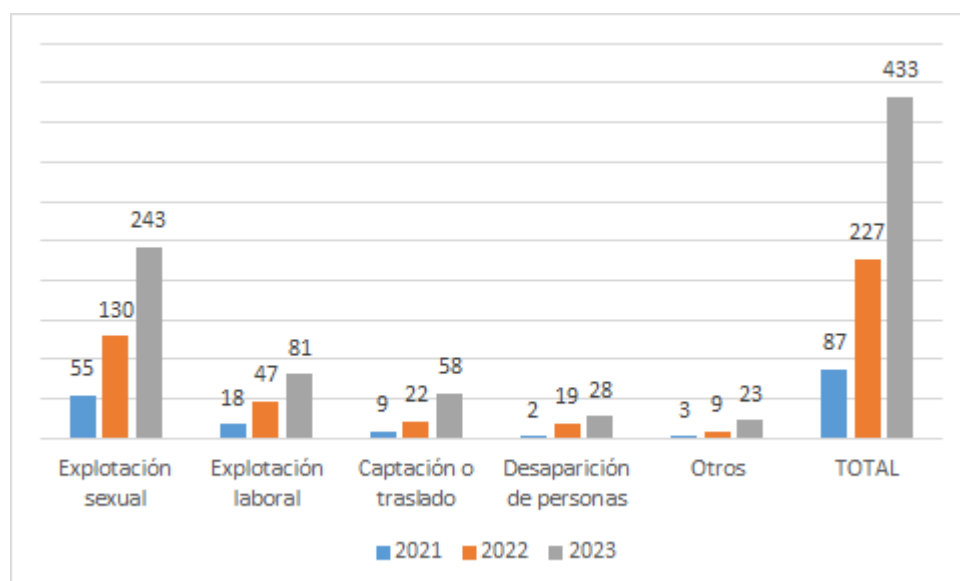
Gráfico 7. Cantidad de denuncias recibidas por la línea 145 por trata de personas en Argentina y la CABA, por año - años 2021 - 2023, y relación entre ambas



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Línea 145: Ministerio de Justicia de la Nación

Obs.: La relación se calcula como el porcentaje que representa la cantidad de denuncias de la CABA en relación con la cantidad de denuncias de Argentina.

Gráfico 8. Cantidad de denuncias recibidas por la línea 145 por trata de personas en la CABA, por tipo de explotación y año - años 2021 - 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la Línea 145: Ministerio de Justicia de la Nación

En el año 2018, según el Informe Estadístico publicado por la Defensoría del Pueblo, se registraron 465 denuncias en la Ciudad de Buenos Aires. En comparación con los datos del periodo 2021-2023, se visualiza una baja abrupta de denuncias recibidas en el año 2021 y luego un marcado repunte hacia el final del trienio.

Por otro lado, teniendo en cuenta la proporción de denuncias de CABA respecto del total nacional, en el año 2018 representaron un 16,5 % del total nacional; en 2021 se observó una baja significativa (5,1 %) y los años siguientes muestran un crecimiento sostenido, alcanzando el 14,2 % en 2022 y el 22,16 % en 2023.

Del análisis de los datos disponibles se desprenden dos cuestiones relevantes. En primer lugar, se observa un incremento progresivo en la cantidad de denuncias recibidas durante el periodo 2021-2023 en la CABA. Mientras que en 2018 se habían registrado 465 denuncias, en 2021 el número cayó a 87 denuncias –posiblemente como consecuencia de los efectos de la pandemia–, luego se recibieron 227 denuncias en 2022 y 433 denuncias en 2023.

En segundo lugar, se destaca que, de manera constante tanto en 2018 como en los años 2021, 2022 y 2023, las denuncias vinculadas a la explotación sexual representaron la proporción mayoritaria respecto de otras modalidades de explotación. En 2018, aproximadamente el 57 % de las denuncias correspondían a explotación sexual, proporción que se mantuvo elevada en los años recientes: 63,2 % en 2021; 57,3 % en 2022 y 56,1 % en 2023. Esta persistencia en la preeminencia de la modalidad sexual refuerza la necesidad de profundizar las estrategias de prevención, detección temprana y asistencia integral de las víctimas de este tipo de explotación.

En cuanto a la explotación laboral, en 2018 se registraron 57 denuncias por este tipo de explotación en la Ciudad de Buenos Aires, mientras que en 2021 se reportaron 18 casos. En los años siguientes se visualiza un aumento: 47 denuncias en 2022 y 81 en 2023.

2.2 Dirección General de Protección del Trabajo (DGPDT)

La DGPDT, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del GCABA, realiza inspecciones laborales en establecimientos de la Ciudad, en cumplimiento de la función inspectiva establecida en la Ley local 265¹².

¹² Cabe recordar que la DGPDT informó a esta Defensoría, en el marco del Trámite 3021/2016, sobre su abordaje en situaciones de trata de personas y trabajo forzoso: «(...) De acuerdo a las facultades del poder de policía que la Ley n° 265 de la CABA le otorga a esta

22 | Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Según el Plan Local Bial 2022-2023 para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, esta Dirección tiene como funciones específicas: detectar en inspecciones de rutina indicios de trata de personas, trabajo forzoso y explotación laboral; inspeccionar establecimientos por denuncias específicas; actuar por requerimiento judicial o fiscal mediante oficios, e intervenir en allanamientos ordenados por la Justicia.

A continuación, se presenta un cuadro con las tareas reportadas por la DGPDT en relación con indicadores de trata de personas y delitos conexos en la CABA durante los años 2021 a 2023.

Cuadro 3. Cantidad de tareas realizadas ante la existencia de indicadores de trata de personas y delitos conexos en la CABA en cantidad, años 2021 - 2023.

	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Establecimientos inspeccionados	5	3	3
Detección de posibles víctimas de trata de personas o delitos menores de edad	2	0	0
Detección de posibles víctimas de trata de personas o delitos mayores de edad	5	0	3
Derivaciones al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	2	0	0
Derivaciones a la PROTEX	7	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la DGPDT, Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio.

A pesar de la relevante función de este organismo en la detección de posibles víctimas de trata y delitos conexos, los datos provistos para los años 2021, 2022 y 2023 resultan escasos, con solo 11 inmuebles inspeccionados en el trienio, parecen indicar una reducida labor de detección de esos delitos en el marco de las competencias legales de dicha Dirección General. Además, la información enviada no detalla aspectos fundamentales como la cantidad de trabajadores encontrados en los operativos, ni permite conocer el perfil de las posibles víctimas detectadas.

La información contrasta con los resultados documentados sobre la labor de la Dirección en años anteriores: en el 2015, fueron inspeccionados 518 inmuebles, de los cuales el 61 % fueron clausurados por incumplimientos legales¹³. Asimismo, a partir de las derivaciones a la PROTEX, fueron formuladas 34 denuncias penales ante la Justicia Federal por delitos de trata de personas o delitos conexos. En los tres años estudiados, la cantidad de inmuebles inspeccionados y derivaciones realizadas a la PROTEX –según la DGPDT– fueron 11 y 7 respectivamente, lo que sugiere una drástica reducción en la función inspectiva vinculada a la trata de personas y delitos conexos.

Dirección, como políticas preventivas los inspectores tienen como misión observar en el acto inspectivo si en el domicilio o la zona se advierten otros indicios que permitirían entender la posible comisión de trabajo forzoso. En estos casos se solicita un allanamiento o rastillaje en la zona en colaboración con otros organismos (...). La Dirección acompañó, además, un modelo de formulario a ser completado por los inspectores en el caso de detectar indicios de trabajo forzoso o trata de personas. (Para más información, véase Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Consejo de Derechos Humanos, *El trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral: una aproximación a la situación de talleres textiles clandestinos en la Ciudad de Buenos Aires*, 2016).

¹³ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas. *Talleres textiles denunciados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: análisis de denuncias presentadas ante la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas*, 2016.

3. PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS

La persecución penal del delito de trata de personas constituye una obligación internacional del Estado argentino, conforme al principio de debida diligencia excepcional¹⁴, dado el contexto de vulnerabilidad estructural de las víctimas. Esta dimensión del análisis permite observar no solo el grado de avance de las investigaciones, sino también la respuesta estatal en términos de sanción a los responsables y reparación a las víctimas.

La información presentada busca conocer en detalle la dinámica del delito en la Ciudad de Buenos Aires a través de la intervención del Poder Judicial, Ministerio Público y las fuerzas de seguridad en cumplimiento de su función de auxiliar de la Justicia. En ese sentido, se presentan los siguientes contenidos: intervención de las fuerzas federales y locales de seguridad; causas iniciadas por el delito de trata de personas en la jurisdicción federal; sentencias por el delito de trata de personas y delitos conexos en la Justicia Federal; caracterización de las personas condenadas en sentencias por el delito de trata de personas y conexos; caracterización de las víctimas identificadas en sentencias por el delito de trata de personas y delitos conexos; modalidad de captación de las víctimas en sentencias por trata de personas y delitos conexos; lugares de explotación; sentencias por delitos conexos dictadas por el Poder Judicial de la CABA.

Con relación al delito de trata de personas, la principal fuente son los Juzgados Federales y Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA, debido a la competencia federal para perseguir dicho delito. A ello se suma la información remitida por la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA con relación a los delitos conexos de competencia de la Justicia local. Asimismo, se han consultado el Sistema Integrado Federal de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SISTRATA), el SNIC y la Policía de la Ciudad al respecto de las tareas desempeñadas por las fuerzas de seguridad como auxiliares de la Justicia.

Si bien la legislación establece la distribución de competencias para el delito de trata de personas y conexos, en el desarrollo del proceso penal pueden presentarse zonas grises o también pueden ocurrir modificaciones a las reglas de competencia por motivos específicos. En ese sentido, es posible que denuncias sobre hechos que son inicialmente calificados como trata de personas radicados en la Justicia Federal resulten posteriormente recalificados como delitos conexos para que –por razones de economía procesal– el fuero federal prorrogue su competencia. Así, el análisis de las sentencias dictadas en el fuero federal incluye el delito de trata de personas y también los delitos conexos cuando haya ocurrido la recalificación de los hechos.

3.1 Intervención de las fuerzas de seguridad en la persecución del delito de trata de personas

Las fuerzas de seguridad federales y locales cumplen un rol central en la investigación de delitos complejos como la trata de personas, actuando tanto de manera autónoma como a requerimiento del Poder Judicial o del Ministerio Público Fiscal. En esta etapa preliminar del proceso penal, las fuerzas tienen a su cargo tareas clave para el avance de las causas, tales como la recolección de pruebas, la identificación de presuntas víctimas y victimarios, la realización de seguimientos, tareas de inteligencia, allanamientos y detenciones.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Seguridad de la Nación, a través de la Dirección de Investigaciones contra la Trata de Personas y Delitos contra la Integridad Sexual, durante el periodo 2021–2023 se registraron diversas intervenciones de las fuerzas federales —Policía Federal Argentina (PFA), Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria— en operativos llevados a cabo en la CABA. Sin embargo, los datos disponibles presentan limitaciones en cuanto al nivel de detalle, ya que no permiten establecer con precisión la conexión entre los operativos realizados, las causas judiciales iniciadas y las víctimas identificadas.

Asimismo, si bien en algunos casos las tareas investigativas derivan en el rescate de personas, en otros no se llega a comprobar la existencia del delito de trata, por lo que dichas intervenciones no siempre se traducen en causas penales con imputaciones formales. Esto da cuenta de la complejidad de las investigaciones, en las que muchas veces las situaciones detectadas presentan elementos vinculados a la trata, pero no reúnen todos los requisitos legales para su tipificación penal.

Como fuentes, se utilizan el SISTRATA y la información remitida por la Policía de la Ciudad. Según se manifiesta en la respuesta recibida por parte de SISTRATA, la Policía de la Ciudad no realizó cargas en el sistema en el periodo indicado, por lo que la información del SISTRATA –toda vez que no incluye estadísticas de esa fuerza– no resulta completa respecto al

¹⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil*, sentencia de 20 de octubre de 2016.

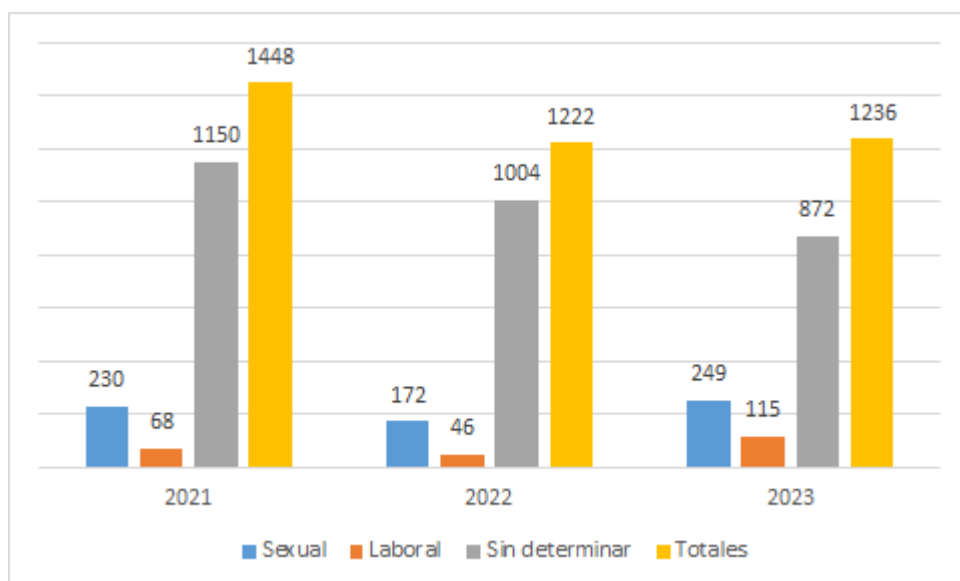
territorio de la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, las fuentes no dialogan entre sí, por ejemplo el SISTRATA registra a los posibles imputados por el delito de trata de personas, y la Policía de la Ciudad registra a los detenidos por el delito de trata de personas.

Cabe destacar que las diligencias incluyen: allanamientos, investigaciones preliminares, recolección de pruebas, identificación de presuntas víctimas y victimarios, seguimientos, tareas de inteligencia, detenciones, órdenes de captura, escuchas telefónicas y colaboraciones entre fuerzas.

Para mayor abundamiento, el allanamiento es una diligencia fundamental en el proceso de investigación y persecución del delito de trata de personas, que coadyuva a la recolección de los elementos probatorios, y a la vez determina el cese del accionar delictivo y rescate de las eventuales víctimas.

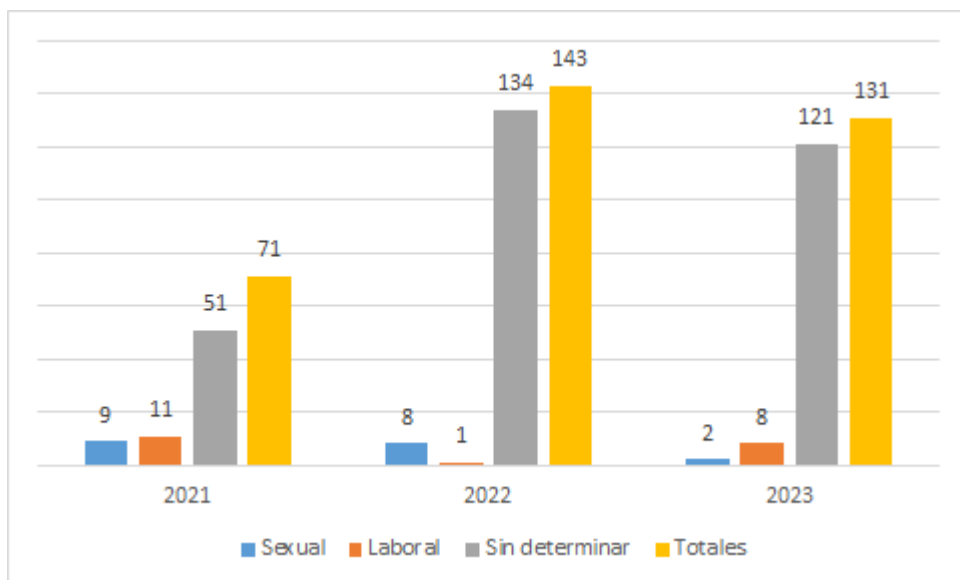
Los tres gráficos que siguen ilustran la cantidad de diligencias realizadas por las fuerzas de seguridad federal, cantidad de allanamientos realizados por las mismas y los allanamientos realizados por la Policía de la Ciudad, siempre según modalidad de explotación.

Gráfico 9. Diligencias realizadas por fuerzas de seguridad federales relacionadas con el delito de trata de personas, según modalidad de explotación y año, en la CABA - años 2021-2023



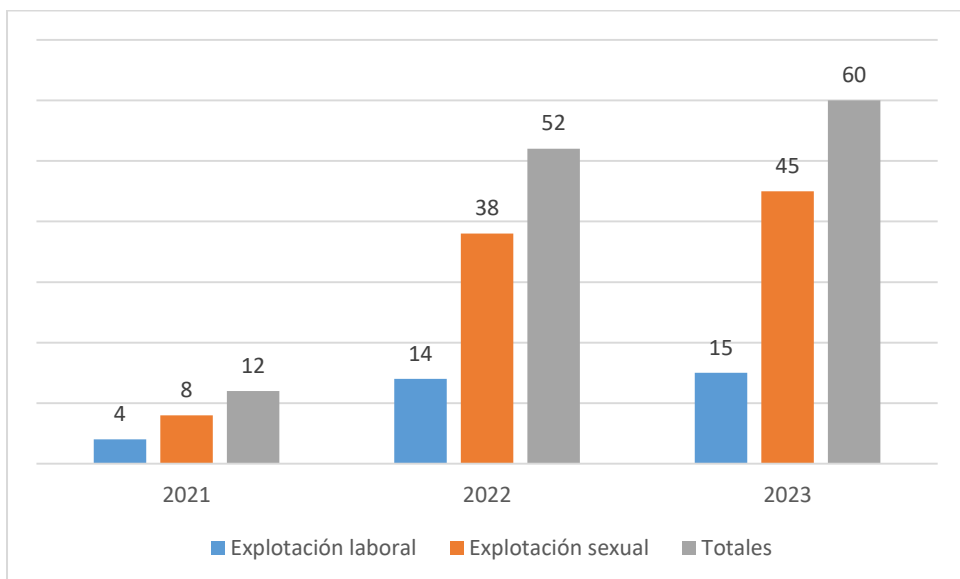
Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por SISTRATA

Gráfico 10. Allanamientos relacionados con el delito de trata de personas, realizados por las fuerzas federales, en la CABA según modalidad de explotación y año - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por SISTRATA

Gráfico 11. Allanamientos relacionados con el delito de trata de personas, realizados por la Policía de la Ciudad, según modalidad de explotación y año - años 2021-2023

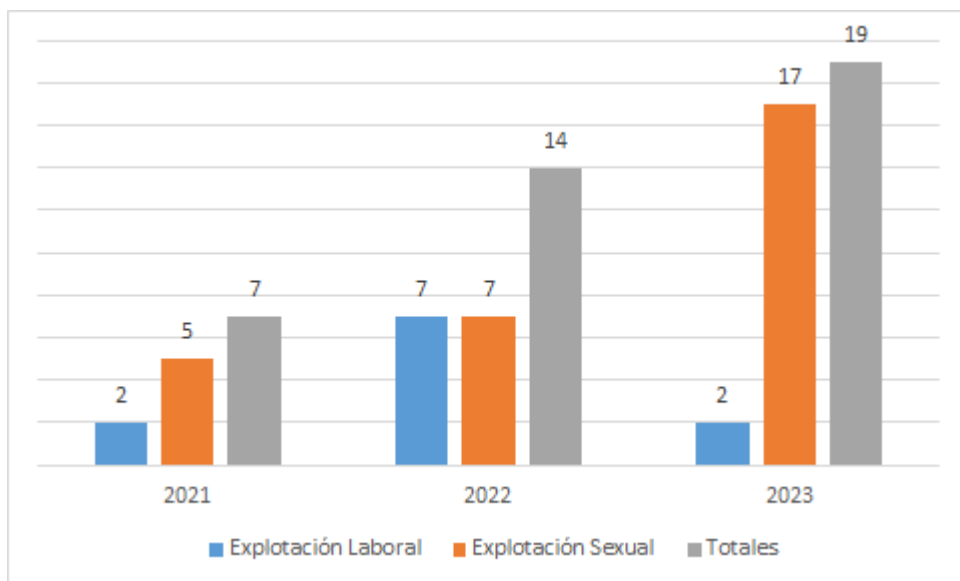


Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

El análisis de las diligencias y allanamientos realizados entre 2021 y 2023 permite advertir algunos patrones relevantes. En primer lugar, se evidencia la prevalencia de las fuerzas federales en la intervención de casos de trata de personas en la CABA, en correspondencia con la competencia federal que tiene este delito en el ordenamiento jurídico nacional. En segundo lugar, se observa una gran cantidad de diligencias y allanamientos categorizados como «sin determinar», según modalidad de explotación, realizados por las fuerzas federales en el periodo analizado.

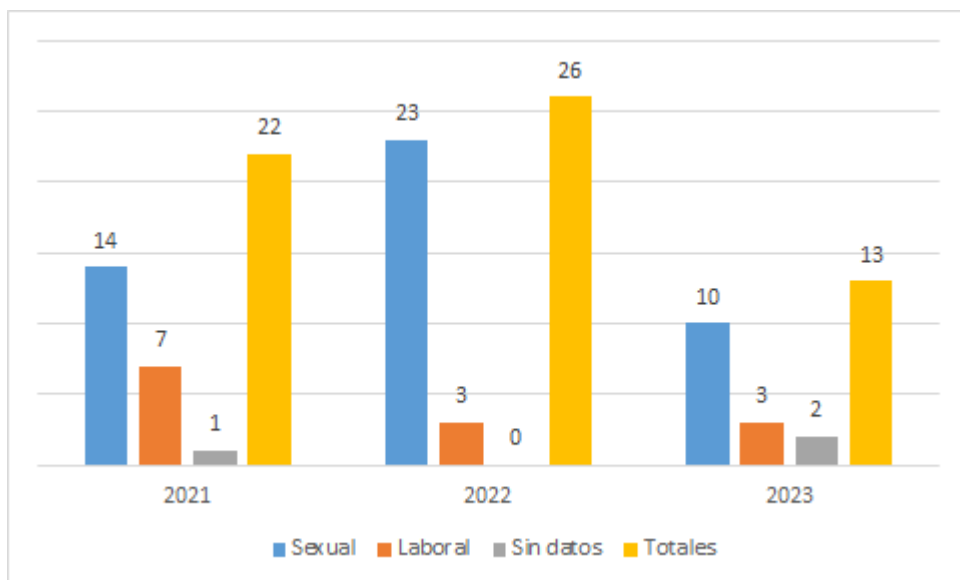
En los dos gráficos subsecuentes, se presenta la información sobre la cantidad de personas detenidas por el delito de trata de personas, y posibles imputados por el delito de trata de personas, ambos conforme modalidad de explotación.

Gráfico 12. Cantidad de personas detenidas por la Policía de la Ciudad por el delito de trata de personas, según modalidad de explotación y año - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Gráfico 13. Posibles imputados por el delito de trata de personas, según modalidad de explotación y año, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por el SISTRATA

En relación con las detenciones y los posibles imputados registrados en la CABA entre 2021 y 2023, se constatan diferencias metodológicas importantes entre las fuentes de información disponibles. Mientras que la Policía de la Ciudad informa sobre personas detenidas, el SISTRATA registra posibles imputados, sin unificación de criterios que permita una comparación directa. Esta disparidad evidencia una vez más la necesidad urgente de consolidar sistemas de registro coordinados y

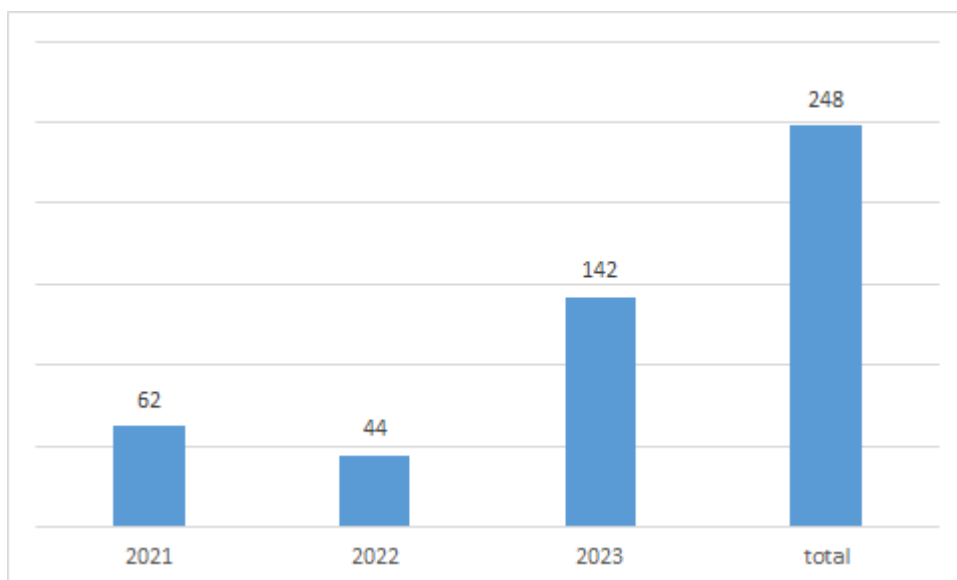
estandarizados entre fuerzas locales y federales. A su vez, los datos reflejan una mayor cantidad de imputaciones y detenciones vinculadas a la explotación sexual, lo que se corresponde con las modalidades de trata de personas más detectadas en el territorio porteño durante el trienio analizado.

3.2 Causas iniciadas por el delito de trata de personas en la jurisdicción federal

Las causas judiciales pueden involucrar a uno o más presuntos imputados y/o víctimas. En este apartado se visualizan las causas judiciales iniciadas en los Juzgados Criminales y Correccionales Federales de primera instancia con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires, información que es crucial para evaluar el impacto de las acciones tomadas contra el delito en las etapas anteriores. Los datos provienen de las respuestas remitidas por dichos juzgados a oficio con pedido de informe enviado por esta Defensoría. Cabe aclarar que, si bien la instrucción de las causas se realiza ante los Juzgados Federales, los mismos pueden delegar la tarea en las Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal. Es importante mencionar que, del total de los 12 juzgados Criminales y Correccionales Federales con jurisdicción en la CABA, no todos han respondido la solicitud de información. Los juzgados que no han respondido ni proporcionado información fueron los Juzgados Criminales y Correccionales Federales 5, 8 y 9. Con lo cual, los datos que se presentan en este Registro son representativos, pero no brindan las cifras totales de las causas.

A continuación, se presenta un cuadro con la cantidad de causas iniciadas en los Juzgados Criminales y Correccionales Federales en la CABA por el delito de trata de personas en los años 2021, 2022 y 2023.

Gráfico 14. Cantidad de causas iniciadas en los Juzgados Criminales y Correccionales Federales de la CABA por el delito de trata de personas por año - años 2021 – 2023

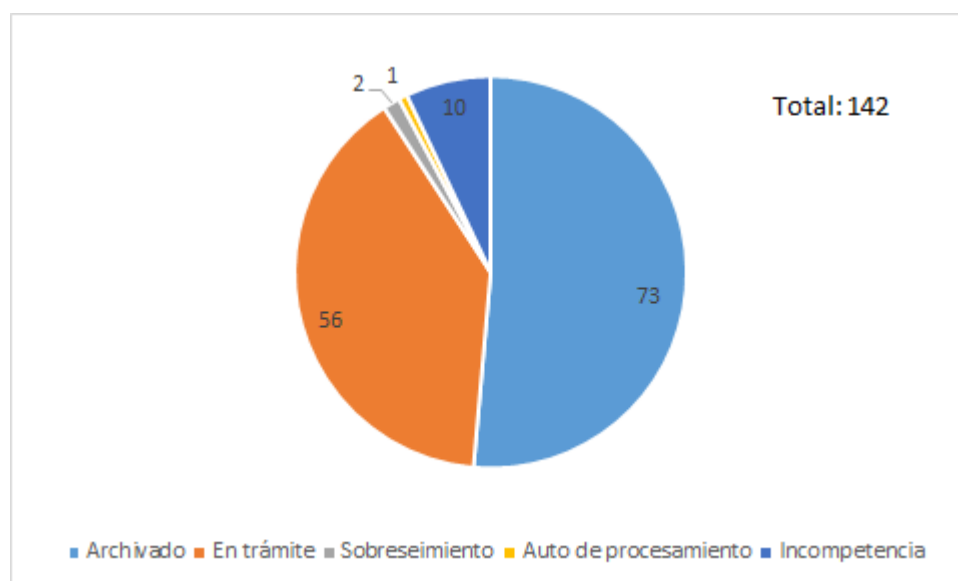


Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por los juzgados Criminales y Correccionales Federales con jurisdicción en la CABA

Del gráfico se desprende que en el año 2023 se produjo un aumento significativo en la cantidad de causas iniciadas por el delito de trata de personas en los Juzgados Criminales y Correccionales Federales con jurisdicción en la CABA. En efecto, se iniciaron 142 causas, lo que representa un incremento del 222,7 % respecto del año 2022 (44 causas) y del 129 % en relación con 2021 (62 causas). Cabe destacar que entre 2021 y 2022 se había observado una caída del 29 %, por lo que el dato de 2023 constituye no solo una recuperación, sino un pico que exige especial atención respecto de las posibles causas estructurales y coyunturales que dieron lugar a este aumento.

A continuación, el gráfico siguiente muestra el estado de las causas que fueron iniciadas en los Juzgados Criminales y Correccionales Federales por el delito de trata de personas en el año 2023.

Gráfico 15. Estado de las causas iniciadas por el delito de trata de personas en los juzgados Criminales y Correccionales Federales en la CABA - año 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por Juzgados Criminales y Correccionales Federales con jurisdicción en la CABA

A partir de las respuestas remitidas es posible desprender el estado de las causas iniciadas en el transcurso del año 2023. De las 142 causas iniciadas, la mayoría (73) fue archivada, habiendo apenas un auto de procesamiento informado para las causas iniciadas durante 2023. Dentro de las causas en trámite (56) figuran aquellas cuya instrucción fue delegada a la fiscalía (19) y las que se sumaron a otra causa (13).

Entre las causales de archivo previstas en el Código Penal, existen dos supuestos de procedencia: inexistencia del delito y obstáculos a la procedibilidad. Sin embargo, en la práctica judicial suele ocurrir una ampliación de esos supuestos, por lo cual pueden surgir otros motivos¹⁵. Para este Informe, los indicadores sobre el archivo de causas judiciales son de relevancia, pues se refieren a la imposibilidad de llevar adelante la persecución penal de los eventuales responsables sobre determinadas denuncias por posibles hechos de trata de personas.

3.3 Sentencias por el delito de trata de personas y delitos conexos en la Justicia Federal

En el presente punto, se presenta información extraída de sentencias judiciales relativas al delito de trata de personas, dictadas en el fuero Federal, y sistematizada con el propósito de dar a conocer la dinámica del delito en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

La fuente utilizada para obtener la información son las sentencias dictadas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires. Se considera *sentencia* a la pieza procesal como una unidad que a la vez puede comprender más de una condena o absolución.

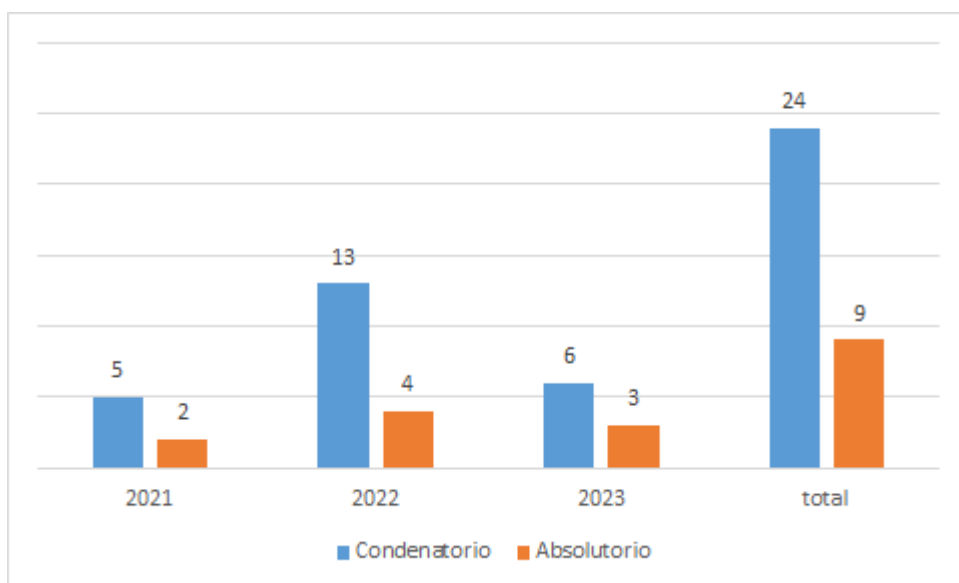
Las sentencias analizadas fueron en su mayoría enviadas por dichos Tribunales Orales en respuesta a pedidos de informes cursados por la Defensoría del Pueblo. Asimismo, la base se complementó con un repertorio de sentencias compartidas por la PROTEX y con el buscador de fallos del Centro de Información Judicial (CIJ). Del análisis de las sentencias surge la información –organizada en categorías específicas de elaboración propia– que nutren este apartado y lo siguientes.

¹⁵ Para más información, véase: Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, «Causas Archivadas Iniciadas bajo la Calificación Jurídica de Trata de Personas (Mar del Plata y Tucumán)», 2021.

Cabe destacar que se presenta la información recolectada sobre la totalidad de sentencias dictadas en el periodo 2021-2023, en causas judiciales iniciadas para investigar el delito de trata de personas en la Justicia Federal de la Ciudad de Buenos Aires, incluso aquellas en las cuales los hechos fueron recalificados en el transcurso del proceso penal como delitos conexos.

Los siguientes gráficos ilustran la cantidad de sentencias dictadas en el trienio con diferentes niveles de detalle; el primero según el veredicto (condenatorio o absolutorio) y año, y el segundo según veredicto, modalidad de explotación y año.

Gráfico 16. Sentencias dictadas por el delito de trata de personas y/o delitos conexos según veredicto y año, CABA - años 2021-2023

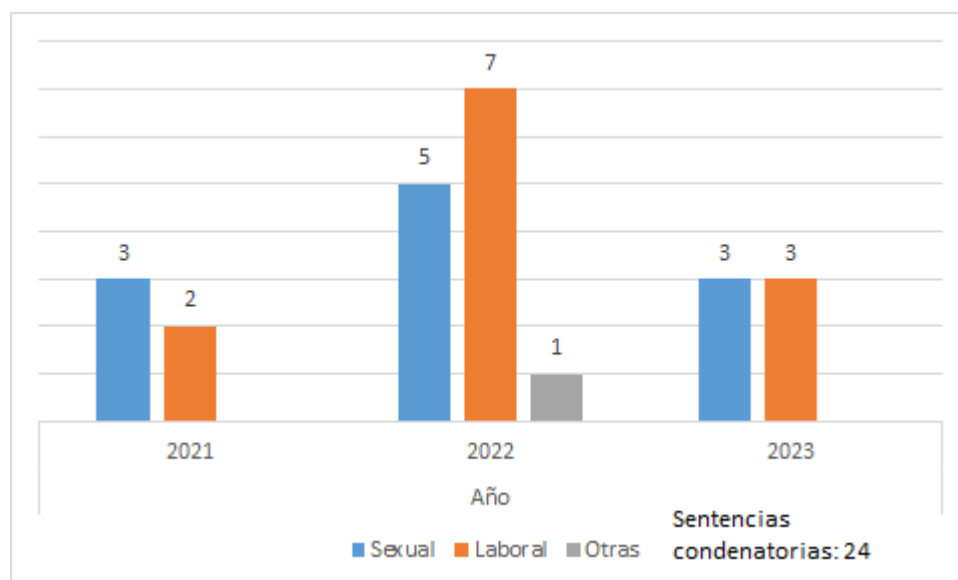


Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

En el trienio analizado, el total de sentencias fue de 33. De ellas, 9 sentencias fueron absolutorias, lo que equivale al 27 % del total de sentencias. En lo que concierne a la modalidad de explotación de las sentencias absolutorias, 4 se refieren a la modalidad sexual, y 5, a la laboral.

Del análisis más detallado de las sentencias, se constata que las absoluciones se fundamentaron en diversos motivos: por considerarse que las condiciones de vulnerabilidad económica de los imputados por trata laboral eran similares a las de las víctimas (sería un conflicto de índole social); por falta de prueba fehaciente de los hechos: o cuando la imputada era ella misma víctima de trata sexual (en aplicación del Art. 5° de la Ley 26364 y modificatorias). La última motivación, ocurrida en 2 sentencias, es llamativa; si bien en el veredicto se ha reconocido el carácter de víctima de la persona procesada, el recorrido de todo un proceso judicial implica una clara revictimización que podría haber sido evitada si esa condición hubiese sido establecida en etapas anteriores.

Gráfico 17. Sentencias condenatorias dictadas por el delito de trata de personas y/o delitos conexos según modalidad de explotación y año en CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

En total, las sentencias condenatorias en el periodo analizado fueron 24, distribuidas en una progresión anual de 5, 13 y 6. Con respecto a la modalidad de explotación, 11 se refieren a la modalidad sexual, 12 a la laboral y 1 a otras.

Teniendo como referencia los datos consignados en el Informe Estadístico 2018 publicado por la Defensoría del Pueblo, en dicho año se dictaron 9 sentencias condenatorias. En ese sentido, se puede observar una importante oscilación anual en ese valor año a año.

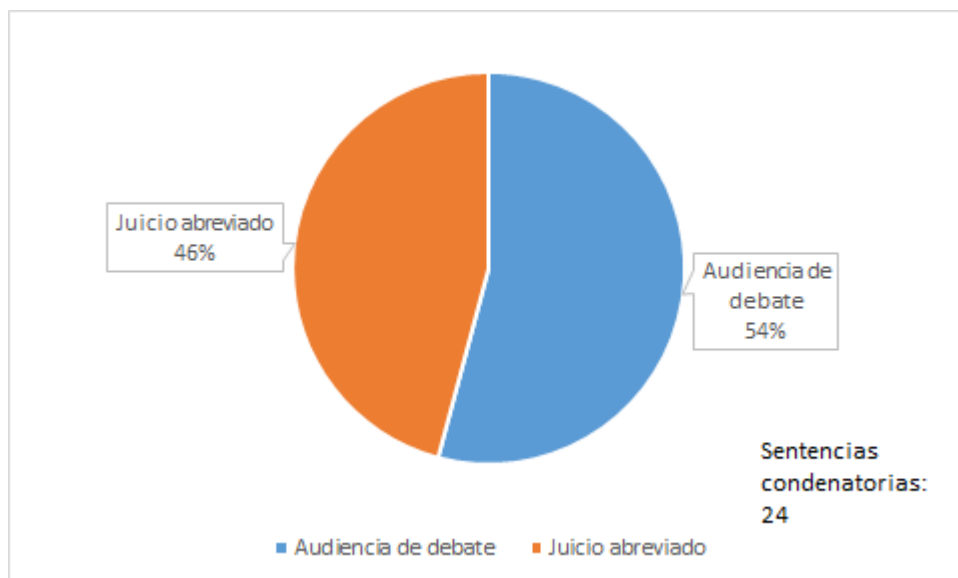
Es de señalarse que una de las sentencias corresponde al delito de trata en un contexto de tráfico de estupefacientes, en la que víctimas –en su totalidad mujeres– eran utilizadas para el transporte de esas sustancias (como «mulas»), por lo que la modalidad de explotación figura como «otras»¹⁶.

A continuación, se presentan gráficos que categorizan las 24 sentencias referidas según el modo de culminación del proceso¹⁷. En el primero, se presentan la cantidad total de sentencias que culminaron por juicio abreviado y por audiencia de debate durante el trienio. Luego, en el segundo se desagrega la información, incorporando las categorías «modalidad de explotación» y el año.

¹⁶ TOF 2, sentencia del 23 de mayo de 2022 en causa caratulada como *Eder Joao Espinoza Linares y otros s/ Infracción ley 23.737*.

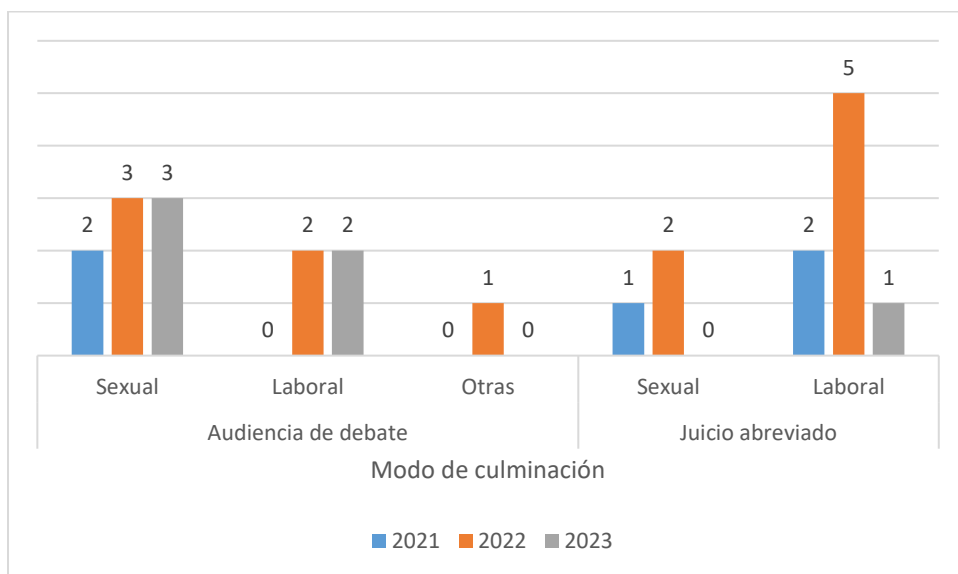
¹⁷ La audiencia de debate es la etapa final del proceso, que culmina con la sentencia, cuando se realizan alegatos, se llevan adelante interrogatorios de testigos y peritos y se exhiben pruebas. El procedimiento abreviado es una herramienta procesal que permite llegar a una condena a partir de un procedimiento más ágil por medio de un acuerdo entre acusado, defensa, fiscalía y víctima, siempre que la fiscalía estime aplicable una pena privativa de la libertad inferior a seis años (en el caso del fuero federal). Las partes se ponen de acuerdo y el juez controla la viabilidad del acuerdo y dicta sentencia que siempre será de naturaleza condenatoria.

Gráfico 18. Modo de culminación del proceso en total de sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y conexos - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Gráfico 19. Modo de culminación del proceso en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y conexos según modalidad de explotación por año - años 2021-2023

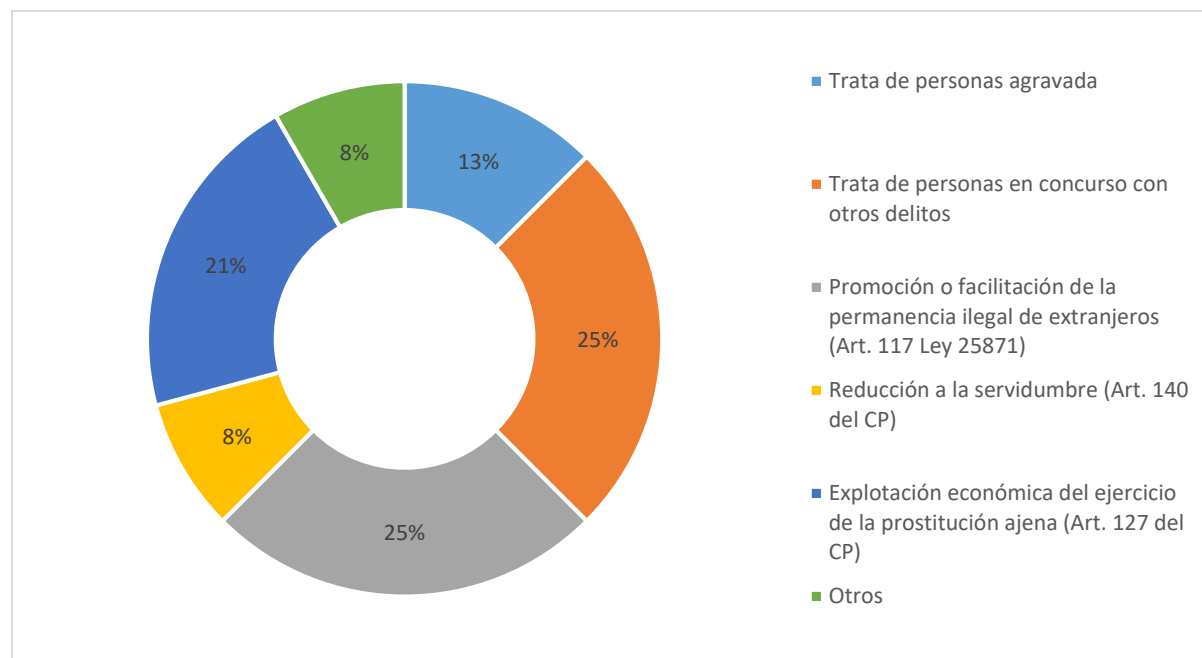


Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Así, en los casos que culminaron con una condena, predomina por poca diferencia la audiencia de debate oral y público: sobre 24 condenas, 13 han culminado de ese modo, mientras que las 11 restantes se han dictado a través del juicio abreviado. Además, es posible observar un importante aumento de los acuerdos de juicio abreviado en el año 2022 (7) con relación a los demás años, con una mayor incidencia en la modalidad de explotación laboral (5). Al analizar el periodo de 3 años, se percibe una mayor aplicación del juicio abreviado en la modalidad de explotación laboral (8) en comparación con la sexual (3).

Los gráficos siguientes presentan el tipo penal sobre el cual recayeron las sentencias con condena en la Justicia Federal con jurisdicción en la CABA en el periodo. El primero ilustra los porcentajes de cada tipo penal sobre el total de 24 sentencias condenatorias, y el segundo, la cantidad de sentencias condenatorias por tipo penal y año.

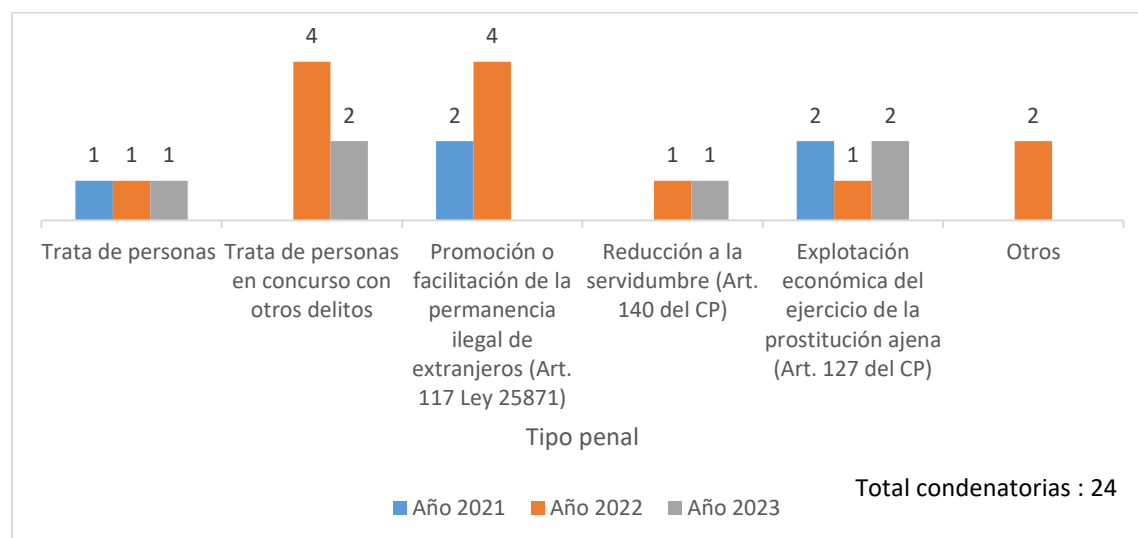
Gráfico 20. Tipo penal en el total de sentencias condenatorias por trata de personas y delitos conexos, en porcentajes - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: En los casos de concurso de delitos conexos a la trata de personas, se adopta como referencia aquel delito con mayor pena aplicada.

Gráfico 21. Tipo penal en sentencias condenatorias por trata de personas y delitos conexos por año - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: En los casos de concurso de delitos conexos a la trata de personas, se adopta como referencia el delito con mayor pena aplicada.

Se puede observar que del total de sentencias condenatorias del trienio (24), solamente 9 corresponden al delito de trata de personas: agravado (3 sentencias) o en concurso con otros delitos (6 sentencias). Un número importante corresponde a los delitos de promoción o facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros (6) y explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena (5). Otros tipos penales de menor incidencia fueron reducción a la servidumbre (2), asociación ilícita (1) y lesiones leves (1). Si bien estos dos últimos casos son tipos penales que estrictamente no serían delitos conexos a la trata de personas, se agrega la información toda vez que mantuvo su competencia la Justicia Federal.

En los casos de concurso de trata con otros delitos, los mismos fueron: abuso sexual con acceso carnal (3 casos), delito de falsificación de documentos públicos (2 casos), transporte de estupefacientes (1 caso). En uno de los casos de promoción o facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros, se consideró que hubo concurso con el delito de trabajo infantil. En otro, la explotación se configuró mediante la promoción, facilitación y comercialización de pornografía infantil.

El cuadro a continuación presenta información sobre el tipo penal de la condena en las 24 sentencias, según el modo de culminación del proceso, durante el periodo 2012-2023.

Cuadro 4. Tipo penal en sentencias condenatorias según modo de culminación del proceso - años 2021-2023

Tipo penal	Modo de culminación		Total
	Juicio abreviado	Audiencia de debate	
Trata de personas		3	3
Trata de personas en concurso con otros delitos		6	6
Promoción o facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros (Art. 117 Ley 25871)	6		6
Reducción a la servidumbre (Art. 140 del CP)	2		2
Explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena (Art. 127 del C.P)	2	3	5
Otros	1	1	2
TOTAL	11	13	24

Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Es posible visualizar que todas las condenas por el delito de trata de personas fueron dictadas luego de una audiencia de debate oral y público, en un total de 9 sentencias. Ello se debe claramente a que la escala de la pena establecida para ese delito muy raras veces es menor al máximo establecido para el juicio abreviado (6 años), lo que implica que en la práctica la posibilidad de celebrar acuerdos de juicio abreviado sea muy reducida para el delito de trata de personas¹⁸.

Por otro lado, las resoluciones con acuerdos de juicio abreviado fueron en su totalidad por delitos conexos u otras figuras delictivas (11 resoluciones). En solamente 4 ocasiones, la condena por delitos conexos a la trata de personas fue dictada luego de audiencia de debate. Luego, queda clara la tendencia a que los delitos conexos a la trata se resuelvan por medio de juicio abreviado, mientras los juicios orales se aplican mayormente a hechos que se califican como *trata de personas*.

¹⁸ En función de la escala penal prevista en el Código Penal, el juicio abreviado no es viable cuando la víctima es menor a 18 años, ni cuando ocurre la consumación de la explotación. Véase: PROTEX, *Nueva Ley de Trata de Personas*, ps. 3-4. Disponible en: [nueva ley de trata de personas.pdf](#)

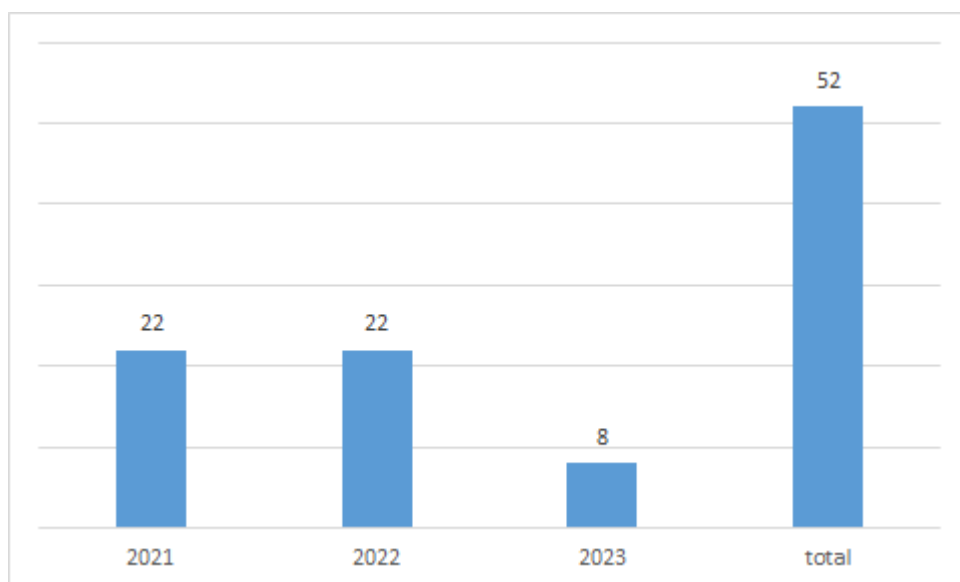
3.4 Caracterización de las personas condenadas en sentencias por el delito de trata de personas y conexos

Este apartado busca dar a conocer la cantidad de personas condenadas por los delitos de trata de personas y delitos conexos, a partir del análisis de las sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal. Es importante recordar que una misma sentencia condenatoria puede contener a más de una persona condenada, y puede también resultar en personas absueltas.

Los gráficos subsecuentes presentan la cantidad de personas condenadas por el delito de trata de personas y conexos. El primero informa la cantidad por año, y el segundo, según modalidad de explotación en cada año del trienio estudiado.

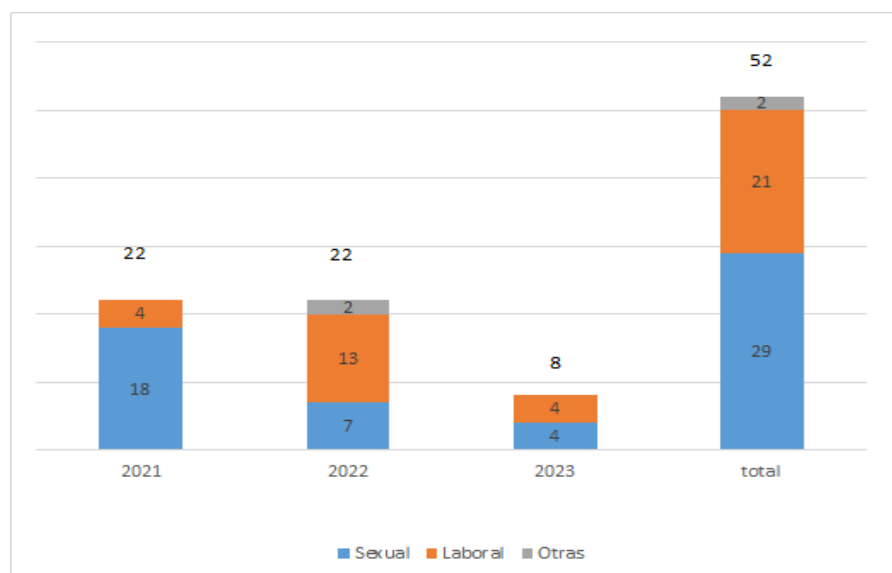
Se aclara que para clasificar las sentencias según modalidad de explotación (sexual, laboral u otras), se toma como punto de partida la calificación legal al momento de inicio de la causa penal, sin considerar si la condena penal ha sido por un delito conexo a la trata de personas.

Gráfico 22. Cantidad de personas condenadas por el delito de trata de personas y conexos por año. Años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Gráfico 23. Cantidad de personas condenadas por el delito de trata de personas y conexos según modalidad de explotación por año. Años 2021-2023.



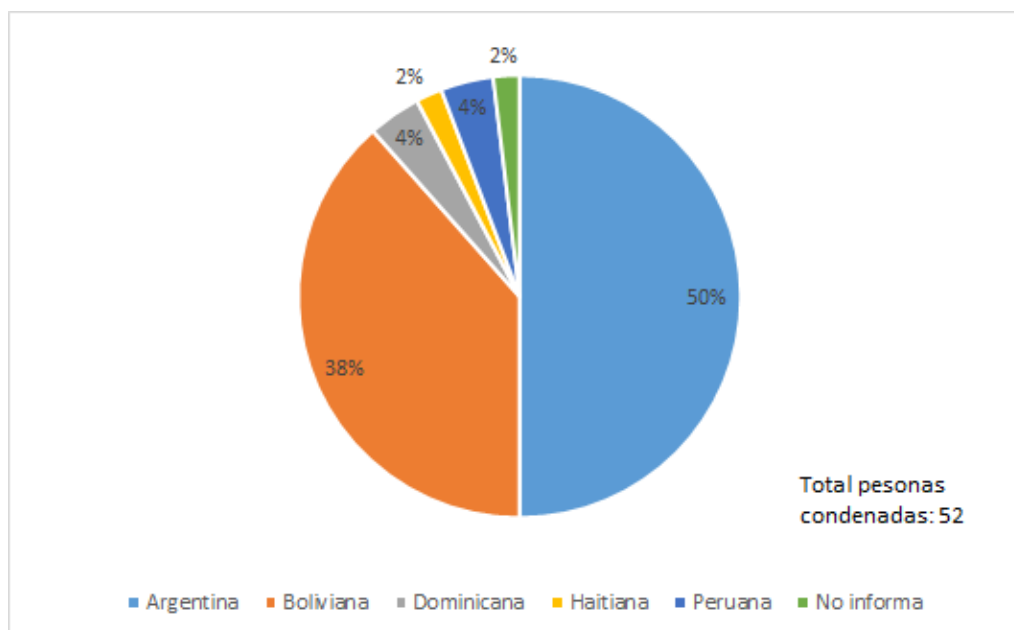
Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

El gráfico muestra que fueron condenadas 52 personas en sentencias dictadas en la Justicia Federal con jurisdicción en la CABA. Entre los años 2021-2023, la progresión de las personas condenadas fue 22, 22 y 8. Es de destacar que en el año 2021 en una sola sentencia se condenó a 12 personas, lo que impactó directamente en ese valor. Se aprecia una reducción de la cantidad de personas condenadas en 2023, lo que podría relacionarse con la menor cantidad de sentencias dictadas en este periodo.

Asimismo, en el total de personas condenadas en los tres años, se nota un leve predominio de la cantidad de personas condenadas en la modalidad de explotación sexual (29) sobre la laboral (21). Esa relación solo se invierte en el 2022.

El siguiente gráfico presenta la información discriminada según el atributo de nacionalidad de las personas condenadas en los tres años estudiados.

Gráfico 24. Personas condenadas por el delito de trata de personas y conexos, según nacionalidad en la CABA, en porcentajes - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Se puede observar, respecto a la nacionalidad de las personas condenadas por el delito de trata de personas y delitos conexos, una correspondencia en la proporción de personas de nacionalidad argentina (50 %) y de extranjeros (48 %). Esos valores muestran el carácter transnacional que asume la dinámica de este delito en la CABA. Además, podrían reflejar el vínculo existente entre este delito y las dinámicas migratorias.

Adicionalmente, el cuadro siguiente permite discriminar los valores según nacionalidad y modalidad de explotación.

Cuadro 5. Personas condenadas por el delito de trata de personas y delitos conexos, según nacionalidad y modalidad de explotación, en la CABA - años 2021-2023

	Año							Total
	2021		2022			2023		
	Sexual	Laboral	Sexual	Laboral	Otra	Sexual	Laboral	
Argentina	16		5	2		2	1	26

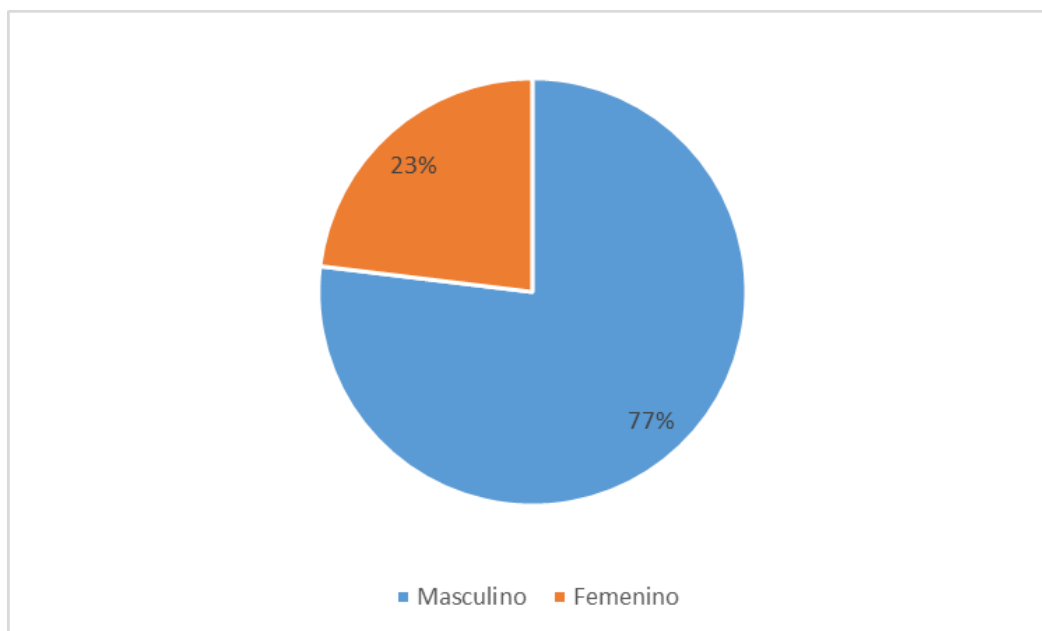
Boliviana	2	4		11			3	20
Dominicana					1	1		2
Haitiana						1		1
Peruana				1	1			2
No informa				1				1
Total	18	4	5	15	2	4	4	52

Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Es importante notar que en la modalidad sexual del delito, fueron condenadas 23 personas argentinas y 4 extranjeras; mientras en la modalidad laboral las personas condenadas fueron 3 argentinas y 19 extranjeras. Ello indicaría que la trata de personas en su modalidad laboral podría estar más vinculada a las dinámicas migratorias y redes transnacionales que la sexual.

El gráfico y cuadro que siguen presentan las personas condenadas por el delito de trata de personas y delitos conexos agrupadas según el sexo. El gráfico presenta la proporción de cada grupo en el trienio de estudio, mientras el cuadro presenta la misma información discriminada según modalidad de explotación.

Gráfico 25. Personas condenadas por el delito de trata de personas y conexos según sexo, en la CABA, en porcentajes - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: La información obrante en las sentencias hace referencia al sexo de las personas (características biológicas y físicas con las que la persona nace) y solo incluye categorías «femenino» y «masculino». Ninguna sentencia incluye referencia a la identidad de género de las personas condenadas.

Cuadro 6. Personas condenadas por el delito de trata de personas y delitos conexos, según sexo y modalidad de explotación, en la CABA por año - años 2021-2023

	Año							Total
	2021		2022			2023		
	Sexual	Laboral	Sexual	Laboral	Otra	Sexual	Laboral	
Masculino	12	2	6	11	2	5	2	40
Femenino	4	2	1	4	0	1	0	12
Total	16	4	7	15	2	6	2	52

Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: La información obrante en las sentencias hace referencia al sexo de las personas (características biológicas y físicas con las que la persona nace) y solo incluye categorías «femenino» y «masculino». Ninguna sentencia incluye referencia a la identidad de género de las personas condenadas.

Se puede observar una clara prevalencia de personas condenadas pertenecientes al sexo masculino (77%), que se mantiene en todas las modalidades de explotación. En la explotación sexual, se registran 23 personas de sexo masculino y solamente 6 de sexo femenino. En la laboral, la cantidad de personas condenadas de sexo masculino se reduce a 15, mientras que el número de personas condenadas de sexo femenino se mantiene en 6. Finalmente, en la modalidad «otras» se registran dos personas condenadas del sexo masculino.

3.5 Caracterización de las víctimas identificadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos

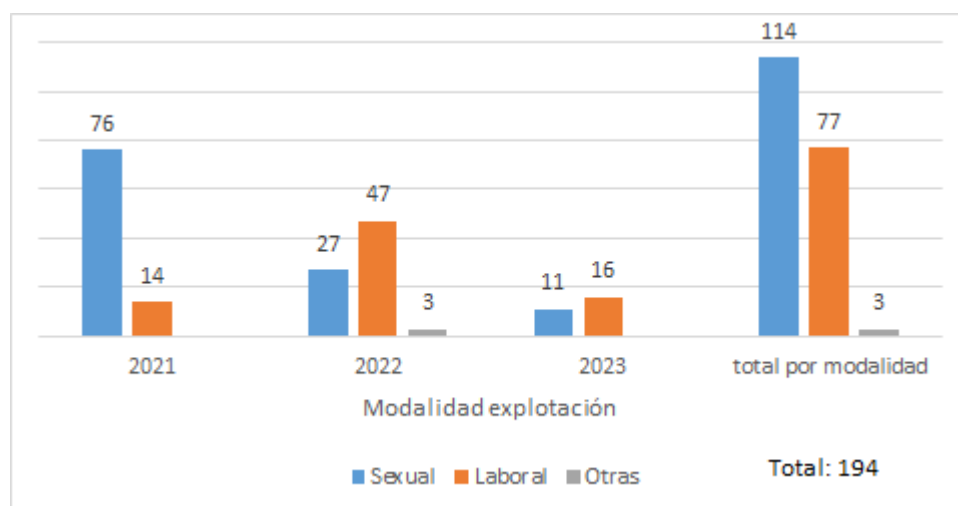
Este apartado caracteriza las personas víctimas de trata de personas identificadas en las causas que arribaron a sentencia en los Tribunales Orales Federales con jurisdicción en la CABA. La información obtenida permite discriminar los valores según los atributos de grupo de edad, nacionalidad y género de las víctimas. Es importante destacar que no todas las sentencias hacen una identificación clara de las víctimas, sin embargo, en la mayoría de ellas ha sido posible constatar al menos la cantidad; en los casos en los que no hay información suficiente sobre alguno de los atributos se consigna como «no informa».

Si bien se tiene como referencia las víctimas identificadas en procesos en los que se dictó una sentencia condenatoria, también se agrega información sobre la cantidad de víctimas en la totalidad de las causas judiciales. Ello porque dicha información podría resultar de interés para el diseño de las políticas de asistencia integral, toda vez que la normativa reconoce el ejercicio de los derechos de las víctimas en el curso del proceso penal¹⁹.

En el primer gráfico, se presentan las personas identificadas como víctimas sobre la cantidad total de sentencias, y en el segundo se detallan las víctimas que han sido reconocidas como tales en sentencias condenatorias.

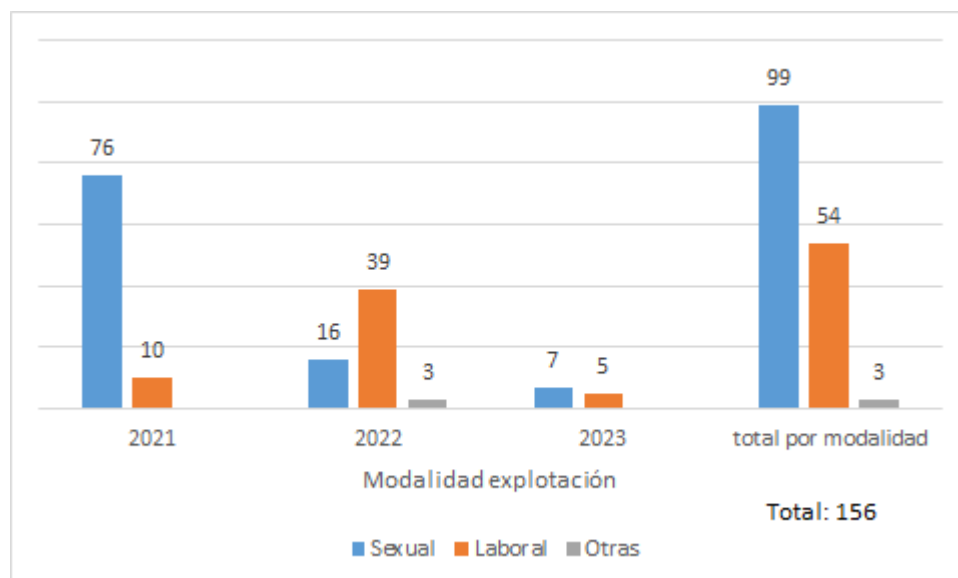
¹⁹ Véase Ley 27372 - Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos- y Ley 26364 y modificatorias, en particular, en su Art. 6°.

Gráfico 26. Víctimas identificadas en el total de sentencias (condenatorias y absolutorias) por el delito de trata de personas y delitos conexos, según modalidad de explotación, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Gráfico 27. Víctimas identificadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos, según modalidad de explotación, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Si se considera la totalidad de las sentencias –tanto absolutorias como condenatorias–, las personas identificadas como víctimas fueron 194 en total, distribuidas anualmente en 90, 77 y 27, en un promedio de 65 anuales. En el año 2018, según datos recopilados en el Informe Estadístico de la Defensoría del Pueblo, el total de víctimas en sentencias había sido de 52 personas, por lo tanto, hubo un aumento en el número de víctimas promedio anual del trienio en estudio con relación a 2018.

Si se observan únicamente las sentencias que llegaron a un veredicto condenatorio, las víctimas totales fueron 156, con una distribución anual de 86, 58, 12, y un promedio de 52 por año.

Debe tenerse en cuenta que en el año 2021, 74 de las víctimas en la modalidad de explotación sexual se deben a la misma causa judicial en la que se persiguieron dueños de locales nocturnos que funcionaban como prostíbulos. Si bien su

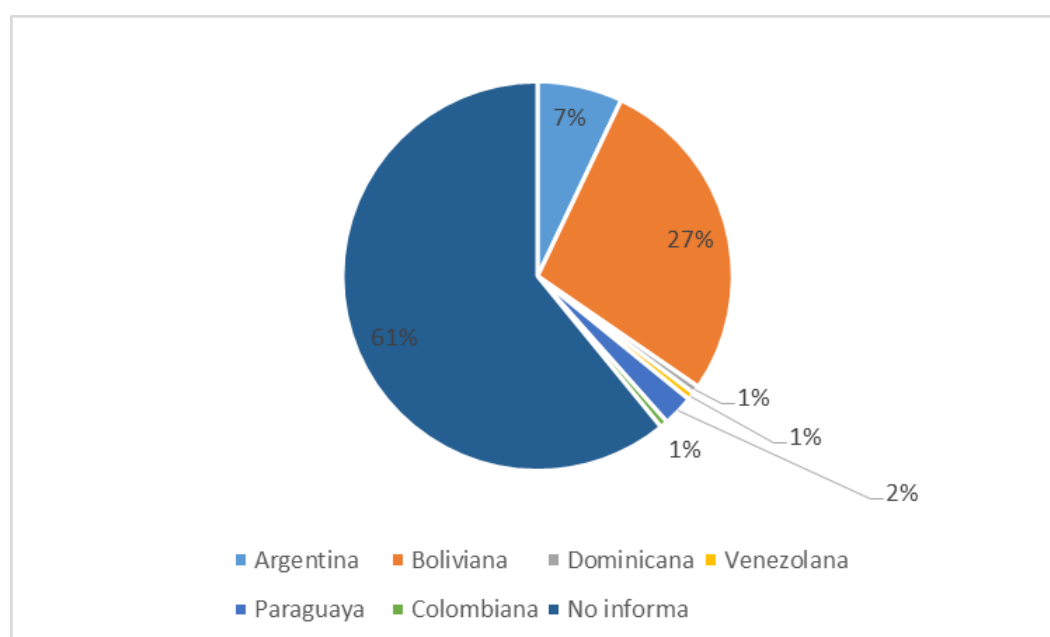
cuantificación resulta importante a fines estadísticos, es de señalarse que el análisis debe tener en cuenta esa situación atípica, pues se aumenta considerablemente la cantidad de víctimas en 2021, a pesar de la menor cantidad de sentencias dictadas en dicho año.

El caso en el cual se identificó la segunda mayor cantidad de víctimas (17) fue en una sentencia del año 2022 y se trata de la explotación laboral de personas en un taller textil clandestino, con sentencia condenatoria por el delito de promoción o facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros (Art. 117 Ley 25871)²⁰. Eso explica el elevado número de víctimas de trata laboral en el mencionado año.

Con relación a las víctimas en sentencias con condena, únicamente en el año 2021 hubo una mayor cantidad de víctimas en la modalidad sexual; en los dos años siguientes la prevalencia es de víctimas de explotación laboral. En la totalidad del periodo, las causas por trata en su modalidad sexual tienen una mayor cantidad de víctimas afectadas: 97, ante 54 víctimas en la modalidad laboral.

El gráfico a continuación presenta la proporción de víctimas identificadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos según el atributo de nacionalidad, en los tres años estudiados.

Gráfico 28. Víctimas identificadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y conexos, según nacionalidad, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Es posible observar que el mayor porcentaje de víctimas es de nacionalidad boliviana (27 %) seguida de personas de nacionalidad argentina (7 %). Asimismo, existe una mayor incidencia de víctimas extranjeras (32 %) con respecto a las víctimas de nacionalidad argentina.

El cuadro siguiente desagrega la información sobre la nacionalidad de las víctimas según modalidad de explotación, en cada uno de los años de estudio.

²⁰ Tribunal Oral en lo Criminal Federal de CABA n° 3, *Condori Quispe, Feliza y otro s/ inf. arts. 145 bis y ter del CP*, sentencia del 15/9/2022.

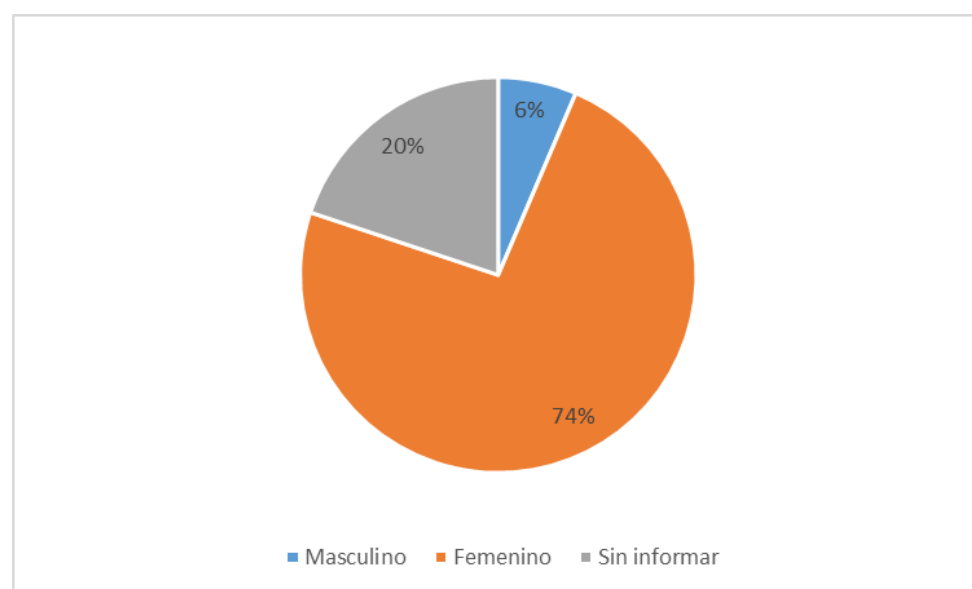
Cuadro 7. Víctimas identificadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos, según nacionalidad y modalidad de explotación, por año, en la CABA - años 2021-2023

	Año							Total
	2021		2022			2023		
	Sexual	Laboral	Sexual	Laboral	Otra	Sexual	Laboral	
Argentina	1		2	2	3	2	1	11
Boliviana		7		33			3	43
Dominicana			1					1
Venezolana						1		1
Paraguay			4					4
Colombiana			1					1
No informa	75	3	9	4		4		95
Total	76	10	17	39	3	7	4	156

Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

A continuación, se presenta información respecto del sexo de las personas identificadas como víctimas de trata de personas y delitos conexos en las sentencias condenatorias estudiadas. En primer lugar, se presenta gráfico que muestra la proporción de personas víctimas de cada sexo en el total del trienio. En segundo, se presenta un cuadro que ilustra la cantidad de víctimas según sexo y modalidad de explotación discriminado por año.

Gráfico 29. Víctimas identificadas en sentencias por el delito de trata de personas y delitos conexos, según sexo en la CABA - en porcentajes - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: La información obrante en las sentencias hace referencia al sexo de las personas (características biológicas y físicas con las que la persona nace) y solo incluye categorías «femenino» y «masculino». Ninguna sentencia incluye referencia a la identidad de género de las personas condenadas.

Es posible notar que el 74 % de las víctimas identificadas corresponde al sexo femenino (115 personas); 6 %, al masculino (10 personas); y en 20 % de los casos no fue posible identificar el sexo (31 personas). A partir de la información presentada, es posible inferir el impacto desproporcionado del delito de trata de personas y conexos sobre las mujeres y las niñas.

A continuación, se presenta la misma información desagregada según modalidad de explotación.

Cuadro 8. Víctimas identificadas en sentencias por el delito de trata de personas y delitos conexos, según sexo y modalidad de explotación, por año en la CABA - años 2021-2023

	Año							Total
	2021		2022			2023		
	Sexual	Laboral	Sexual	Laboral	Otra	Sexual	Laboral	
Masculino				10				10
Femenino	76		17	10	3	5	4	115
Sin informar		10		19		2		31
Total	76	10	17	39	3	7	4	156

Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Con relación al sexo de las víctimas, se puede observar que personas del sexo masculino fueron afectadas como víctimas únicamente en la modalidad laboral, mientras que todas las demás víctimas identificadas en ambas modalidades fueron mujeres.

El siguiente cuadro ilustra la cantidad de víctimas menores de edad identificadas en las sentencias analizadas, desagregado según la modalidad de explotación.

Cuadro 9. Menores de edad víctimas del delito de trata de personas y conexos, según sexo y modalidad de explotación, en la CABA - años 2021-2023

	Año							Total
	2021		2022			2023		
	Sexual	Laboral	Sexual	Laboral	Otra	Sexual	Laboral	
Masculino				4				4
Femenino	1		7	1		1	3	13
Total	1		7	5		1	3	17

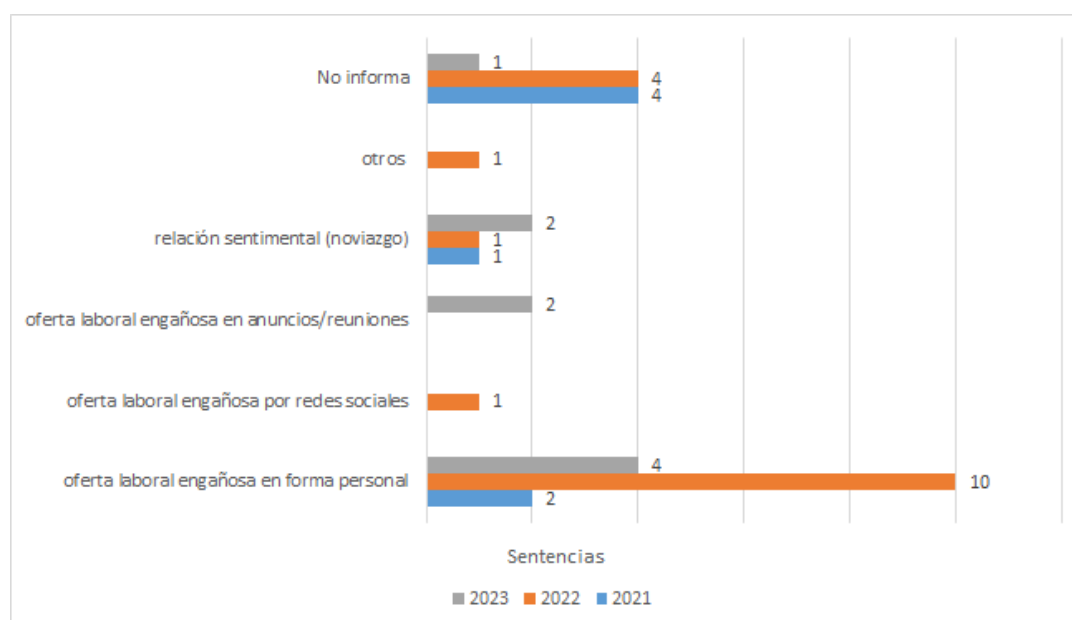
Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Del cuadro se desprende que, de las 156 víctimas identificadas en las sentencias, 17 eran menores de edad, es decir el 11%, evidenciando que la modalidad delictiva afecta en forma preocupante a niños, niñas y adolescentes. De esas 17 víctimas menores de edad, 13 eran del sexo femenino.

3.6 Modalidad de captación de las víctimas en sentencias por trata de personas y delitos conexos

El siguiente gráfico muestra la principal modalidad de captación de las víctimas que surge del análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, en el periodo considerado. Las categorías utilizadas son: «oferta laboral engañosa en forma personal», «oferta laboral engañosa en redes sociales», «oferta laboral engañosa en anuncios o reuniones», «relación sentimental» (noviazgo), «entrega de niño/a», «no informa» y «otros».

Gráfico 30. Modalidad de captación de víctimas en sentencias por el delito de trata de personas y conexos en CABA por año - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

La oferta engañosa en forma personal –realizada por medio de amigos, conocidos o incluso familiares– fue la que tuvo mayor incidencia, en un total de 16 causas. Asimismo, en 4 de los casos el vínculo existente era de carácter sentimental (noviazgo). Por lo tanto, en la gran mayoría de los casos (20), la captación de las víctimas de trata de personas fue posible sobre la base de relaciones personales preexistentes.

En solamente 3 casos, la captación se realizó mediante anuncios públicos, y únicamente en un caso se difundió por medio de redes sociales. En una de las oportunidades, el anuncio fue realizado en reuniones para presentación de la propuesta laboral en forma pública, una de ellas llevada a cabo en un centro comercial de la CABA.

La categoría «otros» incluye un caso en el que ocurrió la entrega de un niño por parte de responsable legal a un tercero, niño que posteriormente fue explotado laboralmente por la persona que lo acogió.

Asimismo, del análisis de las sentencias surge que en muchos de los casos, la oferta laboral engañosa fue acompañada de coerción, intimidación y amenazas contra la vida y/o integridad física de las víctimas y/o de sus familiares. En algunos casos, las amenazas incluyen divulgación de videos o fotografías íntimas de las víctimas.

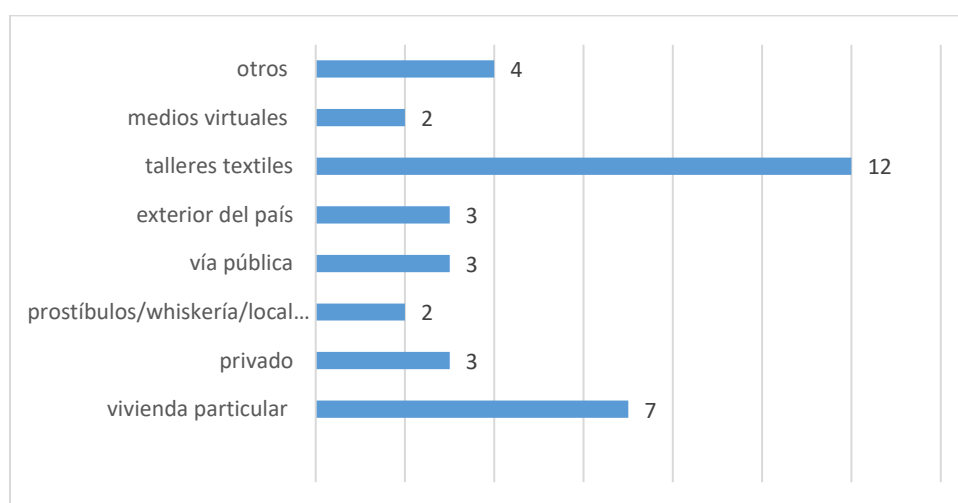
La caracterización de la modalidad de captación de las víctimas, sobre la cual suele existir escasa información, es fundamental para conocer la dinámica del delito. Si bien los relatos contruïdos a partir de las experiencias de las personas que intervienen en el abordaje a ese delito indican un exponencial aumento de la captación por medios virtuales y redes sociales, en los casos analizados se ha observado esa modalidad de captación en una única oportunidad. En la mayoría, la

captación se realizó con víctimas que mantenían un vínculo previo con el victimario, y en algunas de ellas el vínculo existente era de carácter sentimental (noviazgo). Ese dato requiere estudios en mayor profundidad, que permitan conocer si es efectivamente una tendencia, o si existe un subregistro o escasa detección de los casos que ocurren en la modalidad virtual.

3.7 Lugares de explotación

De la información obrante en las sentencias analizadas, fue posible detectar los lugares en donde suele suceder con mayor frecuencia la explotación, información que contribuye a favorecer el conocimiento sobre las dinámicas del delito. El gráfico a continuación presenta los lugares de explotación agrupados en las siguientes categorías: «vivienda particular», «privado», «prostíbulos/whiskería/local nocturno/pub/hotel», «vía pública», «exterior del país», «talleres textiles», «medios digitales» y «otros».

Gráfico 31. Lugares de explotación identificados en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y conexos, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: En una misma sentencia puede haber más de un lugar de explotación identificado; se registran en el gráfico todos los lugares mencionados.

A continuación, se presenta la misma información detallada por año.

Cuadro 10. Lugares de explotación identificados en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y conexos, por año en la CABA - años 2021-2023

Lugar de explotación	Año			Total
	2021	2022	2023	
vivienda particular		3	4	7
privado		2	1	3
prostíbulos/whiskería/local nocturno/pub/hotel	1	1		2
vía pública	2	1		3
exterior del país		2	1	3

talleres textiles	3	7	2	12
medios virtuales		2		2
otros	1	1	2	4

Fuente: elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Obs.: En una misma sentencia puede haber más de un lugar de explotación identificado; se registran en el cuadro todos los lugares mencionados.

Se puede observar una amplia gama de tipos de espacios en donde ocurre la explotación de la(s) víctima(s) del delito. El lugar que prevalece es el taller textil (con 12 ocurrencias). En segundo lugar, se encuentra la vivienda particular (7), siendo que en 4 ocasiones se trató de la modalidad de explotación sexual, y 3, de la laboral. Llama la atención la ocurrencia de la trata de personas en la vía pública en 3 sentencias, todas ellas relacionadas con la explotación de la prostitución en la calle.

Asimismo, existe una baja incidencia de la trata de personas en medios virtuales, la que se pudo detectar en solamente dos sentencias (cabe aclarar que el medio virtual no se refiere a la modalidad de captación, sino que al espacio en donde ocurrió la explotación). La baja incidencia de esta categoría podría indicar la dificultad existente en detectar o perseguir delitos ocurridos en esa dinámica, o que las denuncias realizadas por esta creciente modalidad todavía no habrían llegado a la etapa de sentencia.

Respecto a los lugares mencionados como «otros», corresponden a locales comerciales (restaurantes, verdulerías, ferias), que figuran en dos ocasiones. También la utilización de mujeres para el tráfico de estupefacientes, en el cual el lugar es múltiple, y también un caso de persona explotada para realización de venta ambulante.

En suma, a partir del análisis de las sentencias, es posible inferir la existencia de una diversidad de lugares de explotación. Esa diversidad o heterogeneidad es un indicativo de la complejidad de ese delito, lo que a la vez puede generar en parte la dificultad en su detección por parte de las autoridades, toda vez que se requieren controles para detectarlos en los más diversos contextos, incluso –en forma creciente– los medios virtuales.

3.8 Sentencias por delitos asociados a la trata de personas en el ámbito del Poder Judicial de la CABA

Como se ha mencionado, los delitos conexos o asociados a la trata de personas son de competencia de la justicia provincial. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, su tramitación corresponde a la Justicia nacional ordinaria o a la jurisdicción local en aquellos casos en los que la competencia haya sido transferida²¹. Entre los delitos estudiados, los que son de competencia de la Justicia Nacional son la corrupción de menores (Art. 125 Cód. Penal), la explotación económica de la prostitución ajena (Art. 127 Cód. Penal) y la reducción a la servidumbre (Art. 140 Cód. Penal); todos los demás delitos fueron transferidos a la justicia local y, por lo tanto, resulta competente el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

Así, para obtener una visión integral de la problemática se requiere analizar también la pluralidad de delitos asociados a la trata de personas. La fuente principal de la información es la Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA.

En el siguiente cuadro se detallan los delitos conexos de competencia del Poder Judicial de la CABA.

Cuadro 11. Delitos de competencia del Poder Judicial de la CABA

Tipo penal	Descripción
Art. 125 bis C.P.	Promoción o facilitación de la prostitución

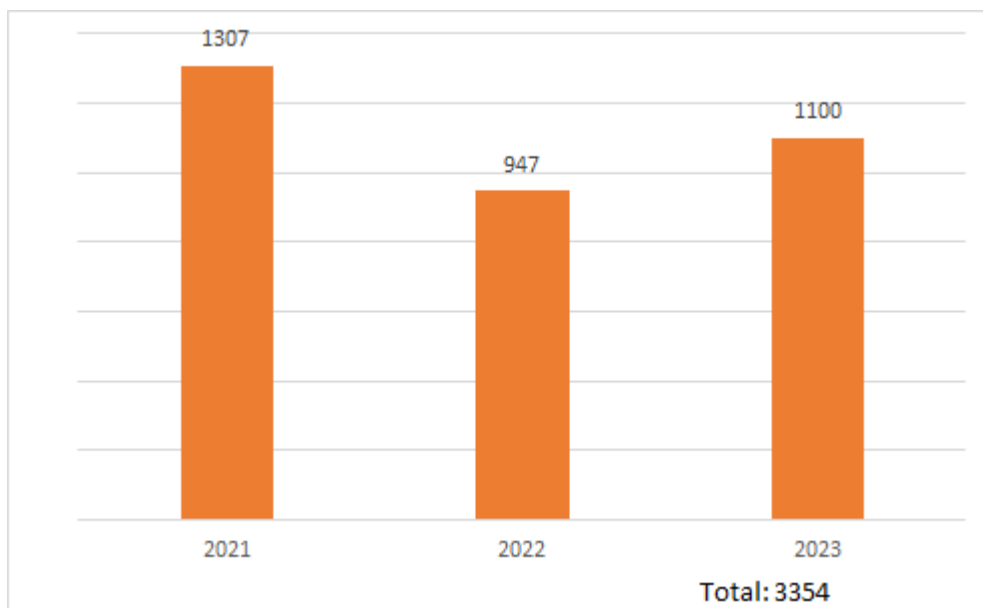
²¹ Para más información sobre los delitos que se encuentran en la órbita de la jurisdicción local, véase <https://juristeca.jusbaires.gob.ar/competencias-penales/>

Art. 128 (párr. 1°) C.P.	Pornografía infantil: Producir/ financiar/ ofrecer/ comerciar/ publicar/ facilitar/ divulgar/ distribuir representaciones sexuales con menores
Art. 128 (párr. 2°) C.P.	Pornografía infantil: poseer representaciones sexuales con menores de 18 años con fines de distribución o comercialización
Art. 128 (párr. 3° C.P.)	Pornografía infantil: Facilitar acceso a espectáculo pornográfico o suministrar material pornográfico a menor de 14 años
Art. 129 (Párr. 1°) C.P.	Exhibiciones obscenas
Art. 129 (Párr. 2°) C.P.	Exhibiciones obscenas (agravado por la edad del afectado/a)
Art. 131 C.P.	<i>Grooming</i> : Contactar, por medio de cualquier tecnología de transmisión a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma
Art. 148 bis C.P.	Trabajo infantil
Art. 17 Ley 12331	Sostener, administrar o regentear locales donde se ejerza la prostitución

Fuente: elaboración propia

El siguiente gráfico presenta los casos penales ingresados por delitos conexos a la trata de personas en el Poder Judicial de la CABA, por cada año.

Gráfico 32. Denuncias ingresadas con infracciones a delitos conexos a la trata de personas por año, en la CABA - años 2021-2023



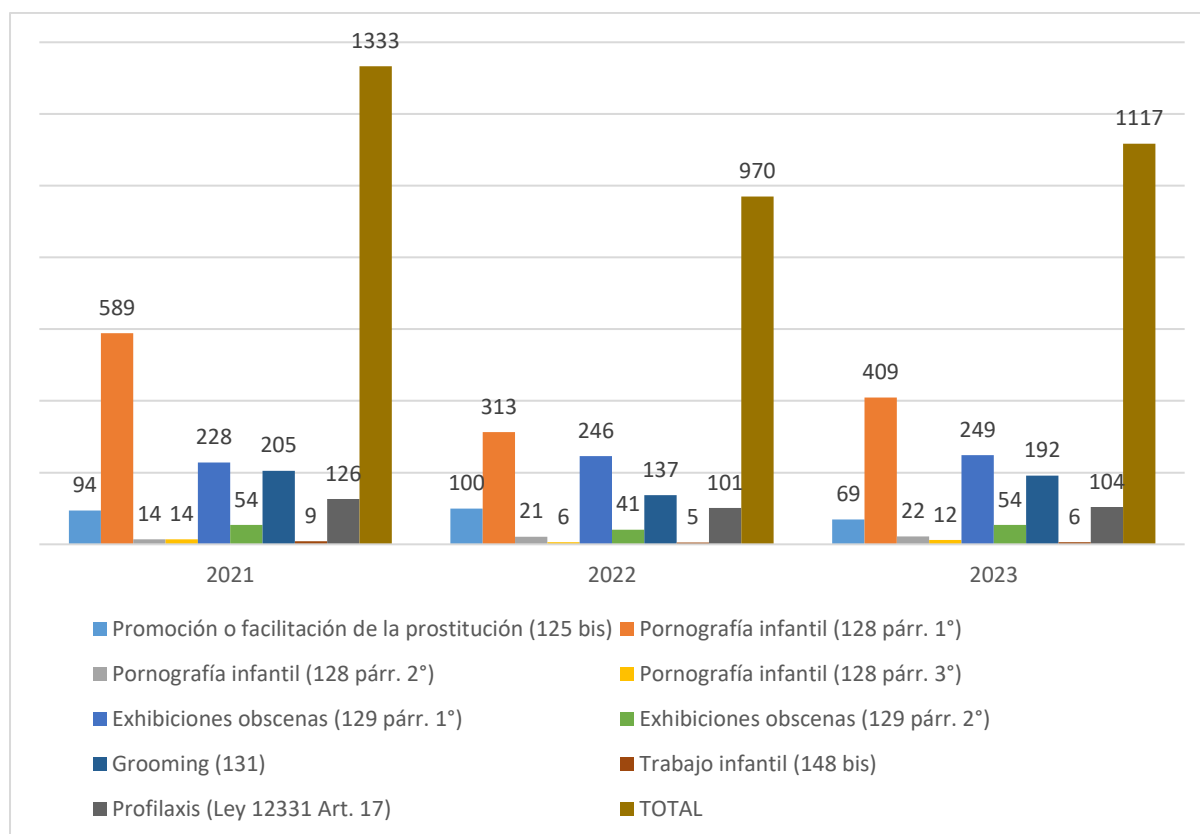
Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la a Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA

Obs.: Se incluyen los delitos previstos en los artículos 125 bis, 128, 129, 131, 148 bis del CP y artículo 17 de la Ley 12331.

Se observa que el total de denuncias ingresadas por delitos conexos supera las 3 mil en el periodo 2021-2023, y que el año 2021 ingresó la mayor cantidad (1307), registrándose una reducción en el 2022 (947), que luego se recupera en 2023 (1100).

El siguiente gráfico presenta los delitos conexos a la trata de personas ingresados al sistema, discriminado según tipo penal. Se trata de las figuras penales asociadas a las denuncias obrantes en el gráfico anterior. Toda vez que una denuncia puede contener uno o más de un hecho penal, el número de delitos registrados es mayor que el número de denuncias penales ingresadas.

Gráfico 33. Delitos conexos a la trata de personas ingresados en la CABA - años 2021-2023

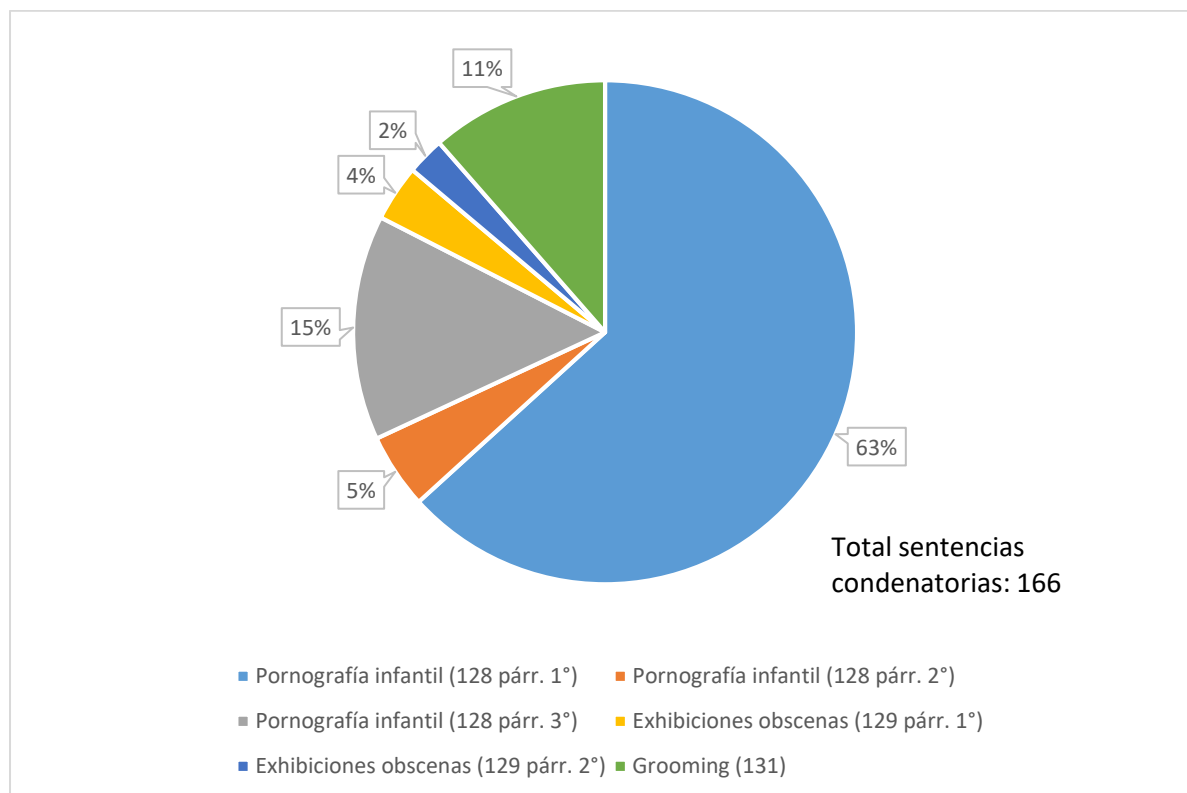


Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la a Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA

El gráfico expone que el delito conexo más denunciado en el fuero local es la pornografía infantil, tipificado en el párrafo 1° del artículo 128 del C.P.: Producir/ financiar/ ofrecer/ comerciar/ publicar/ facilitar/ divulgar/ distribuir representaciones sexuales con menores. En segundo lugar, figuran las exhibiciones obscenas, y en tercero, el delito de *grooming*.

Los dos gráficos subsiguientes ilustran la cantidad de sentencias condenatorias dictadas en el marco de investigaciones por delitos conexos a la trata de personas en la jurisdicción local. El primero presenta el porcentaje de cada tipo penal sobre el total de sentencias en el trienio, y el segundo presenta la información discriminada según tipo penal y año.

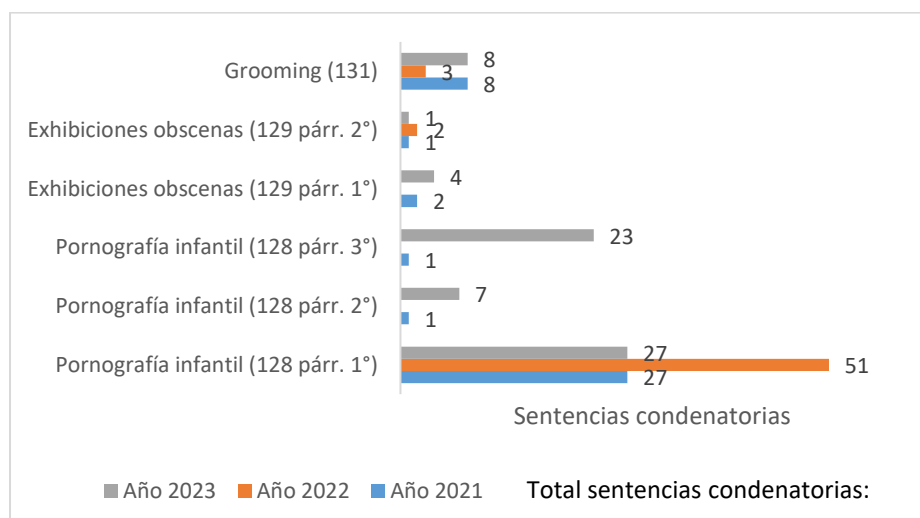
Gráfico 34. Sentencias condenatorias por delitos conexos a la trata de personas, según calificación legal, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la a Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA

Sobre el total de las sentencias, es posible notar la prevalencia de la pornografía infantil, que equivale al 83 %, seguido por *grooming* (11 %) y exhibiciones obscenas (6 %).

Gráfico 35. Sentencias condenatorias por delitos conexos a la trata de personas, según calificación legal y año, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la a Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA

Al considerar la evolución anual, se puede desprender un significativo aumento en la cantidad de sentencias condenatorias en el trienio, que de 40 en 2021 llegaron a 70 en 2023. Se resalta también un aumento considerable de las sentencias por pornografía infantil (Art. 128, párr. 1° del Cód. Penal) en 2022 (51 sentencias) y la inexistencia de sentencias dictadas en el trienio por los delitos tipificados en los artículos 125 bis, 148 bis del C.P. y en la Ley 12331, pese a la existencia de denuncias ingresadas por dichos delitos.

El cuadro siguiente ilustra la cantidad de víctimas particulares y/o denunciante vinculados a hechos penales ingresados por posibles delitos conexos a la trata de personas por año. Las categorías utilizadas son con identidad conocida (mujeres, varones y personas jurídicas) y con identidad desconocida (mujeres, varones y sin datos). Es dable aclarar que el periodo de análisis es 2021-2022, toda vez que al momento de la respuesta, la Secretaría no contaba con información respecto del año 2023.

El cuadro se refiere al «universo neto» de víctimas y/o denunciante, es decir, constituye el conteo único de todos/as los/as denunciante y/o víctimas particulares asociados a los casos, sin considerar si revisten esa condición en más de un ingreso.

Cuadro 12. Víctimas y/o denunciante vinculados a los hechos penales ingresados por infracción a delitos conexos a la trata de personas, en la CABA - años 2021-2022

Tipo de denuncia /sexo		Cantidad por año		TOTAL
		2021	2022	
Con identidad conocida	Mujeres identificadas	474	412	886
	Varones identificados	150	17	167
	Personas jurídicas identificadas	4	7	11
	Sub-total	628	436	1064
Con identidad desconocida	Mujeres no identificadas	19	9	28
	Varones no identificados	4	1	5
	Sin dato (NN)	29	33	62
	Sub-total	52	43	95
TOTAL		680	479	1159

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la a Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos del Ministerio Público Fiscal de la CABA

La información presentada en el cuadro muestra una mayor cantidad de víctimas y/o denunciante mujeres (493 en 2021 y 419 en 2022, considerando identificadas y no identificadas) en comparación con los varones (154 y 18). Ello evidencia una vez más el impacto desproporcionado del delito sobre las mujeres y la necesidad de adopción de un enfoque de género para la elaboración de políticas públicas en la materia.

Cabe destacar que la información presentada no detalla otros atributos de las víctimas (como nacionalidad, origen, sexo), y tampoco informa sobre la cantidad de víctimas niños/as y adolescentes.

En suma, en el periodo analizado, se han recibido más de 3 mil denuncias de delitos asociados a la trata de personas, y se dictaron 166 sentencias condenatorias, con más de mil presuntas víctimas identificadas. Asimismo, el número de sentencias

condenatorias presenta una clara tendencia al aumento. Esos números significativos dan cuenta de la relevancia de la observación de los delitos conexos como parte de la dinámica del delito, a fin de permitir el diseño de políticas públicas más eficaces en la persecución del delito y la asistencia a las víctimas.

4. RESCATE Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

4.1 Víctimas asistidas en CABA

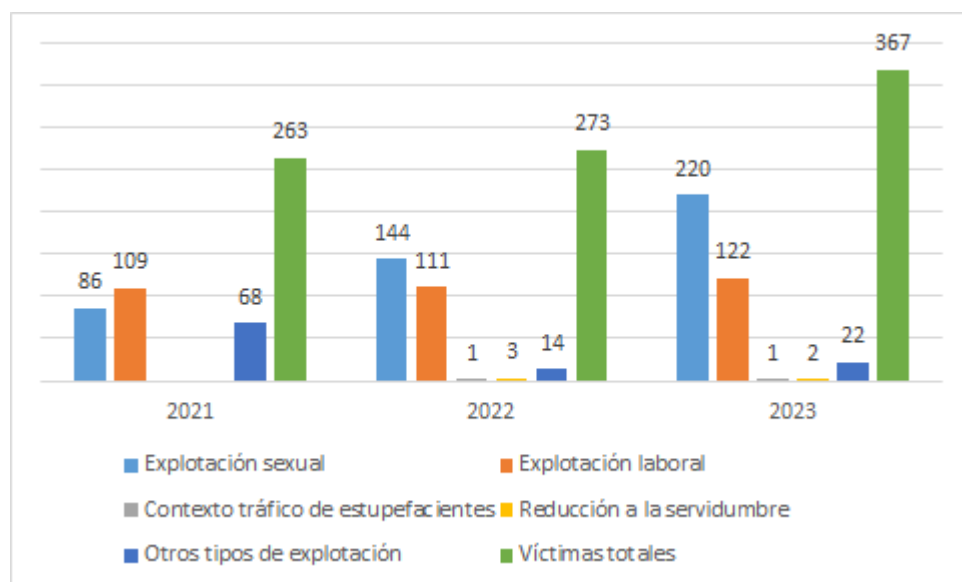
4.1.1 Víctimas asistidas en CABA por el PNR

En relación con la asistencia integral a las víctimas del delito de trata de personas, y con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos amparados por la legislación vigente, se pueden distinguir dos etapas principales.

La primera etapa, conocida como la fase de intervención inicial, comienza tras el primer contacto por parte del PNR con la víctima. Este Programa dependió hasta diciembre de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y en la actualidad se encuentra en la órbita de la Subsecretaría de Política Criminal dentro del Ministerio de Justicia.

Su intervención tiene como finalidad evitar el contacto directo de la víctima con las fuerzas de seguridad y brindar contención inmediata a través de un equipo interdisciplinario. La asistencia inicial incluye alojamiento, atención médica, psicológica y social, resguardo físico y acompañamiento hasta la declaración testimonial, la cual también se realiza con intervención del equipo técnico del PNR en Cámara Gesell. En esta instancia, la víctima puede optar por ser alojada en un refugio específico del Programa o continuar recibiendo asistencia en otro lugar seguro.

Gráfico 36. Cantidad de víctimas de trata de personas rescatadas por el PNR en la CABA, según modalidad de explotación - años 2021 - 2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el PNR

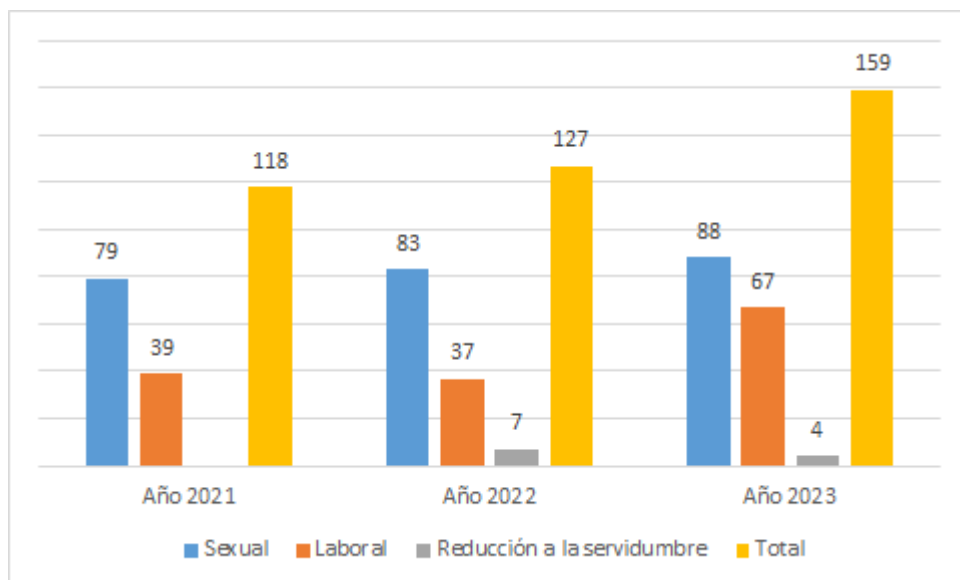
4.1.2 Víctimas asistidas en CABA por el GACBA

La segunda etapa, que se extiende desde la declaración testimonial hasta la efectiva restitución de derechos, es responsabilidad de los puntos focales provinciales. Esta instancia contempla la continuidad del acompañamiento social, psicológico y médico, así como acciones tendientes a la reinserción educativa y laboral, capacitación, fortalecimiento de la autonomía y entrega de apoyos económicos. La asistencia es brindada únicamente con el consentimiento expreso de la víctima y debe basarse en un plan de trabajo participativo.

La Ley local 2781/08 y su Decreto reglamentario 130/10 obligan al GCABA a garantizar asistencia integral a las víctimas de trata de personas sin distinción de fines de explotación.

En el siguiente gráfico se puede visualizar la cantidad de víctimas por el delito de trata de personas asistidas por el GCABA durante los años 2021, 2022 y 2023.

Gráfico 37. Cantidad de víctimas asistidas por el delito de trata de personas por el GCABA, en la CABA, según modalidad de explotación - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la DGAVMG

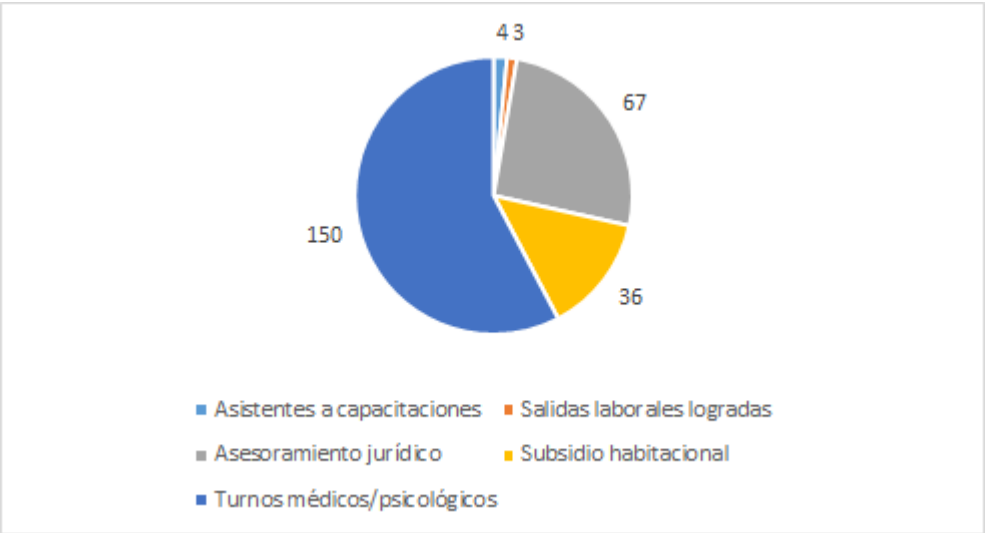
Con respecto al año 2023, se informó que la entonces Dirección General de la Mujer (DGMUJ):

- Realizó asesoramiento jurídico a un total de 67 personas víctimas del delito de trata de personas (no especificaron si se brindó patrocinio jurídico a dichas personas).
- 36 víctimas han sido beneficiarios del Subsidio Habitacional Decreto 690/06.
- Se han tramitado aproximadamente 150 turnos para atención médica y psicológica en articulación con organismos de salud.
- 4 víctimas recibieron capacitaciones otorgadas por la Subsecretaría de Potencial Humano y 3 de ellas habrían obtenido salida laboral (no se brindaron precisiones sobre el tipo de salida laboral).

Con respecto a las prestaciones realizadas para garantizar condiciones mínimas de subsistencia, lo único informado fue sobre el Subsidio Habitacional previsto en el Decreto 690 y modificatorios²², no existiendo programas sociales específicos para víctimas de trata de personas.

²² Por medio del Decreto 690/06 y sus modificatorios, se creó el Programa Atención para Familias en Situación de Calle.

Gráfico 38: Acciones de asistencia a víctimas de trata de personas brindadas por el GCABA durante el periodo 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la DGAVMG

4.2 Víctimas alojadas en refugios emplazados en la CABA

4.2.1 Víctimas alojadas en el refugio del GCABA

La autoridad local contaba hasta diciembre de 2023 con un dispositivo a puertas seguras (Refugio Tita Merello) que alojaba a mujeres mayores de 18 años, víctimas de trata de personas, sin distinción de modalidad de explotación, como así también a sus hijas sin distinción de edades y a sus hijos menores de 12 años²³.

Respecto a los varones mayores de 12 años víctimas de cualquier tipo de modalidad de explotación, dicha autoridad local articula con la Dirección General de Atención Inmediata, Gerencia Operativa de Hogares y Paradores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, evalúan el caso y se dispone de una vacante en los Centros de Inclusión Social (CIS). Por otro lado, si hay un menor sin padre/madre/tutor a cargo al momento de la detección del delito, se da intervención al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través de su guardia permanente de abogados.

Cuadro 13. Cantidad de víctimas por el delito de trata de personas alojadas en el refugio de la DGMUJ, en la CABA - años 2021-2023

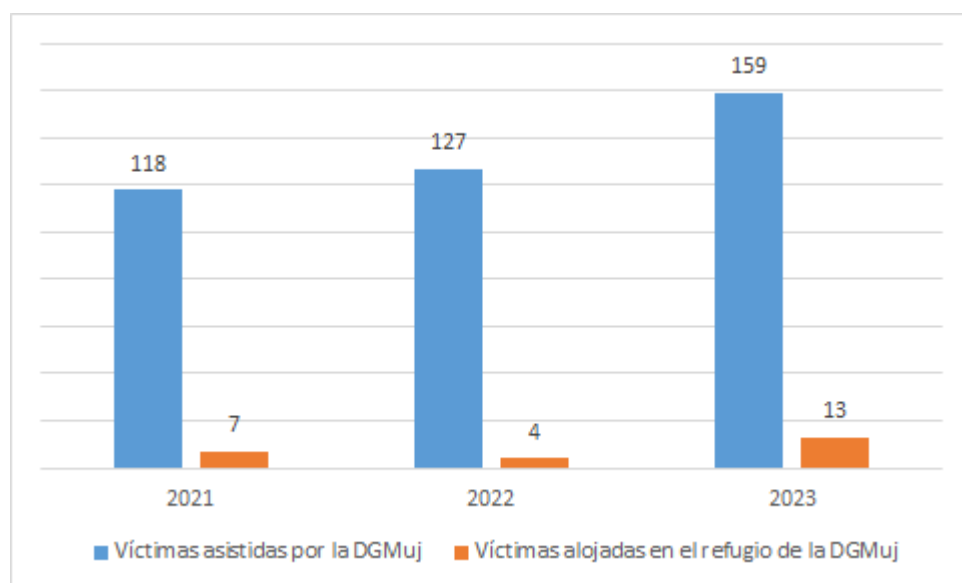
Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
7	4	13	24

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la DGAVMG

Si se comparan el total de víctimas asistidas por el GCABA con la cantidad de víctimas alojadas en el refugio de la Dirección, se puede establecer que cada año, menos del 10 % de las personas asistidas por la DGMUJ fueron alojadas en el refugio. En particular, en 2022, dicho porcentaje apenas alcanzó el 3,1 % del total de víctimas asistidas.

²³ En 2024, los refugios Tita Merello y Mariquita Sánchez fueron unificados en el espacio donde anteriormente funcionaba este último. El nuevo dispositivo unificado se destina en forma indistinta a víctimas de violencia de género y trata de personas y/o explotación, según información propiciada a esta Defensoría por la entonces DGAVMG. Asimismo, el espacio del dispositivo Tita Merello pasaría a operar como casa de medio camino para personas de riesgo medio. (Trámite 22714/24). En ese sentido, actualmente no existe más un refugio destinado exclusivamente a víctimas de trata de personas en el ámbito del GCABA.

Gráfico 39. Cantidad de víctimas del delito de trata de personas asistidas y alojadas en el refugio de la DGMUJ, en la CABA - años 2021-2023



Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por la DGAVMG

4.2.2 Víctimas alojadas en el refugio del PNR

El PNR también gestiona un refugio en la Ciudad de Buenos Aires, aunque este no está destinado exclusivamente a víctimas con residencia o rescatadas en la Ciudad.

Cuadro 14. Cantidad de víctimas del delito de trata de personas alojadas en el refugio del PNR por hechos ocurridos en la CABA, según modalidad - años 2021-2023

Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
21	7	13	41

Fuente: elaboración propia en base a datos proporcionados por el PNR

Pese a los avances logrados en el diseño y funcionamiento de estos dispositivos, aún subsisten desafíos importantes. En primer lugar, se destaca la ausencia de refugios específicos para varones y familias con adolescentes varones, lo cual deja desatendido a un importante universo de víctimas. Actualmente, las necesidades habitacionales de esos grupos son atendidas por medio de subsidios habitacionales, pero es recomendable avanzar en la creación de dispositivos diferenciados, seguros y con programas adaptados de reinserción social y laboral.

4.3 Análisis presupuestario del Programa 32 “Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas-Ley 2781”²⁴

²⁴ Este apartado se confeccionó en base al Informe *Análisis Presupuestario Programa referido a la Trata de Personas en la Ciudad de Buenos Aires* producido por el Programa de Estudios Tributarios e Impositivos para la Administración Pública de la DPCABA.

En el periodo en análisis, la entonces DGMUJ²⁵, dependiente de la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, fue la Unidad Ejecutora del Programa 32 "Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas-Ley 2781".

La finalidad de dicho programa, según la política jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, es la de «brindar asistencia integral, tanto psicológica, como jurídica y social, a toda persona que haya sido víctima de delitos por acción u omisión del Estado y a víctimas de catástrofes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, administra el Registro de búsqueda de personas adultas con padecimientos mentales e incapaces»²⁶.

Al revisar los tres años analizados, se advierte un posible error persistente en la formulación del objetivo del Programa 32. El mismo no hace referencia a la problemática de la trata de personas, sino que menciona la atención a víctimas de delitos cometidos por acción u omisión del Estado, personas afectadas por catástrofes y la búsqueda de adultos con padecimientos mentales. Esta incongruencia sugiere un probable error material en la redacción oficial, lo que impide conocer con precisión el alcance real del programa. A pesar de ello, en este informe se procederá a analizar su ejecución presupuestaria y sus resultados informados.

a. Evolución del presupuesto financiero en materia de trata de personas

En el gráfico a continuación se detalla el presupuesto en sus diferentes etapas (sanción, vigente, compromiso definitivo y devengado) para el Programa 32 en el periodo 2021 a 2023.

En el año 2021, el presupuesto sancionado para dicho programa fue de \$712.544. En 2022, fue de \$420.000, lo que representó una baja en términos nominales del 41,05 % con respecto a lo sancionado el año previo. Ya para el 2023 la sanción fue de \$1.799.362, lo que significó un aumento nominal del 328,42 % con respecto al año anterior.

Por otra parte, si comparamos el presupuesto vigente²⁷, es posible observar que entre 2022 y 2023 el crédito para el programa pasó de \$433 mil a poco más de \$12 millones; lo que significa un aumento nominal del 2672,19 %, porcentaje que supera considerablemente la variación por inflación para ese periodo (que fue de 211,4 %).

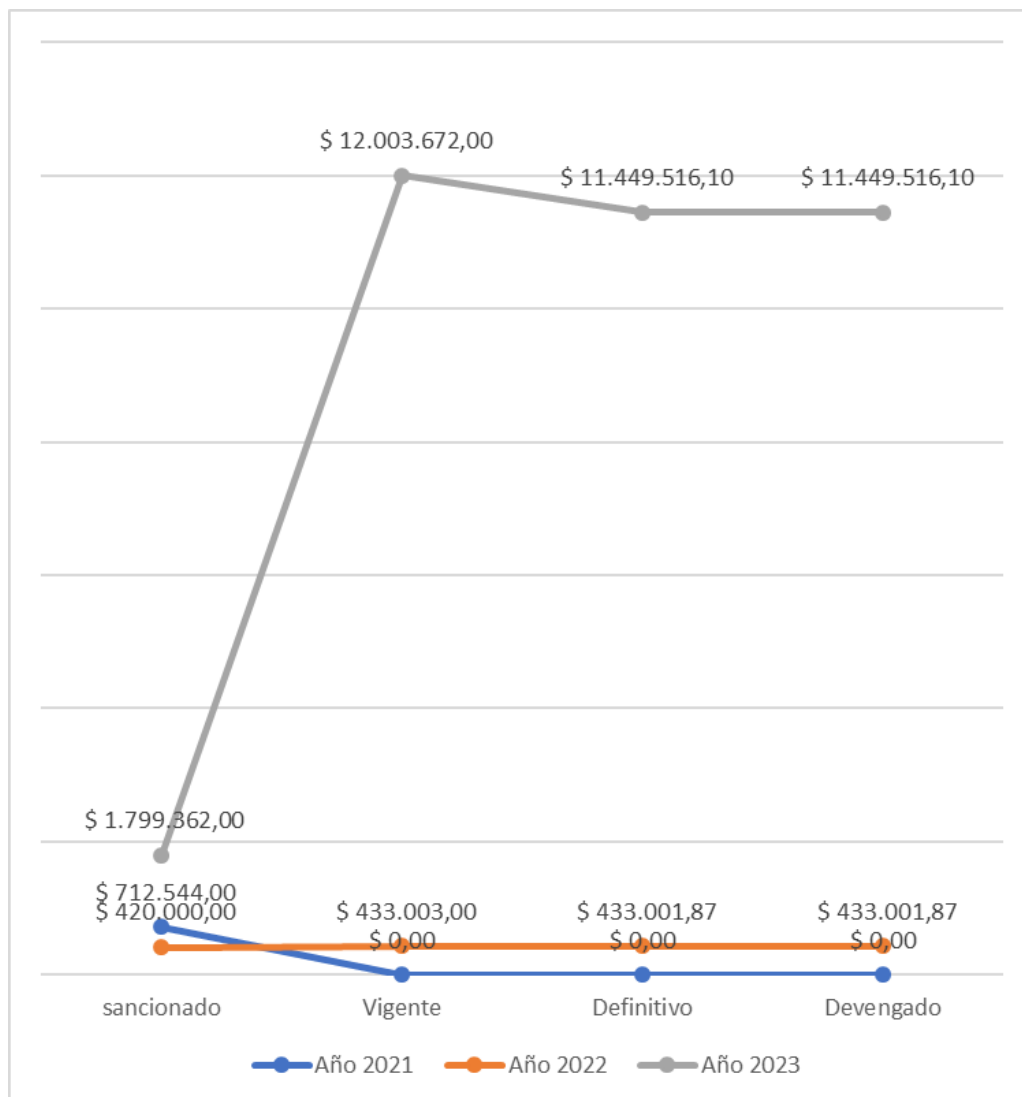
Finalmente, si comparamos los valores ejecutados en cada año, podemos observar que en 2021 la ejecución fue nula, en 2022 fue de \$433 mil, y en 2023, de casi \$11,5 millones. Es decir, entre 2022 y 2023 hubo un aumento nominal de 2544 %, que también es muy superior a la variación por inflación.

²⁵ En el marco de la estructura orgánica funcional del GCABA, dispuesta por el Decreto 463/2019.

²⁶ En 2024, dentro del Presupuesto aprobado, el Programa pasó a la órbita de la Subsecretaría de la Mujer, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, pero el objetivo erróneo se mantuvo.

²⁷ El presupuesto vigente es el presupuesto sancionado con la incorporación del resultado de la suma de las «modificaciones presupuestarias» producidas en el periodo.

Gráfico 40. Presupuesto financiero Programa 32, UE DGMUJ - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia en base a las leyes de presupuesto y datos publicados por la ex DGEyC

b. Presupuesto devengado según actividad y objeto del gasto

El Programa 32 cuenta con dos actividades vinculadas a su rendición presupuestaria: 1) asesoramiento, prevención y sensibilización y 2) atención, asistencia y contención a las víctimas. Dado que el presupuesto 2021 tuvo una ejecución nula, solo se analizaron los datos de 2022 y 2023.

Como se puede observar en el cuadro 15, el devengado de la actividad 2 en los años 2022 y 2023 es insignificante, concentrándose la mayor ejecución en la actividad 1. De hecho, para 2023 no hubo presupuesto devengado para la actividad de atención, asistencia y contención a las víctimas.

Cuadro 15. Programa 32: Evolución del presupuesto financiero devengado según actividad y objeto del gasto - años 2022-2023

Objeto del gasto por actividades			Suma de devengado 2022	Suma de devengado 2023
Asesoramiento, prevención y sensibilización	Bienes de consumo	Repuestos y accesorios		
		Útiles de escritorio	\$260.295,80	
	Pulpa, papel y cartón	Para computación		
		Para oficina	\$168.913,51	
	Servicios no personales	Servicios básicos		
		Sistemas informáticos y de registro		\$11.449.516,10
Atención, asistencia y contención a las víctimas	Pulpa, papel y cartón	Para computación		
		Para oficina	\$3.792,56	
	Bienes de uso	Maquinaria y equipo		
Total			\$433.001,87	\$11.449.516,10

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes de presupuesto y datos publicados por la ex DGEyC

En este cuadro se puede visualizar que para el año 2023, el crédito devengado se dirigió en su totalidad al rubro servicios no personales, específicamente a la partida Sistemas informáticos y de registro (\$11.449.516). No se conoce concretamente cuál ha sido el destino de esa importante inversión en la partida en relación con los objetivos del Programa.

En 2022 la actividad «asesoramiento, prevención y sensibilización» concentra más del 99 % de lo devengado, mientras que para el 2023 es del 100 %.

En cuanto al objeto del gasto, se observa que en el año 2022 los gastos han sido destinados solo para útiles de escritorio y para papel para oficina. En cambio, para el año 2023, el crédito ejecutado se corresponde con la partida Sistemas informáticos y de registro.

La falta de inversión en la actividad de «Atención, asistencia y contención a las víctimas» denota la falta de prioridad otorgada por el Gobierno local a esa función, y además plantea serias dudas sobre la eficacia del programa en cumplir su objetivo primordial. La insuficiencia de recursos destinados a esta área esencial compromete la capacidad del programa para ofrecer el apoyo necesario a las víctimas de trata de personas, quienes requieren asistencia directa y apoyo en un momento de extrema vulnerabilidad. Sin una adecuada inversión en esta actividad, el programa no puede asegurar un respaldo efectivo y oportuno para las personas afectadas.

Aunque el asesoramiento, la prevención y la sensibilización son componentes importantes, no deben eclipsar la urgente necesidad de proporcionar asistencia económica y servicios directos a las víctimas. Es crucial que existan fondos disponibles para ofrecer ayuda tangible y recursos que permitan a las víctimas recuperar la estabilidad y acceder a una protección integral. La verdadera efectividad del programa se mide no solo por sus esfuerzos en prevención y sensibilización, sino también por la calidad y rapidez de la atención que brinda a las personas en situación crítica, quienes necesitan asistencia inmediata y concreta para superar su situación de emergencia. Con lo cual, es de vital importancia considerar la creación de una asistencia directa propia dentro de dicho programa.

c. Metas físicas en las Cuentas Anuales de Inversión

En este punto, se indaga sobre las metas físicas alcanzadas con el Programa 32, utilizando como fuente las Cuentas Anuales de Inversión del GCABA²⁸. Las metas físicas son parámetros referenciales del nivel de producción de los programas presupuestarios, es decir, son instrumentos de medición de resultados alcanzados por los programas.

En el caso específico del Programa 32, el indicador utilizado en 2021 para medir las metas físicas fue «persona capacitada». En 2022, se omitió informar. En 2023, el indicador fue «prestaciones y asistencias», con la fórmula «cantidad de personas asistidas».

En un primer análisis, se puede vislumbrar una inconsistencia en el criterio para medir las metas del programa, que varía entre «personas capacitadas», «prestaciones y asistencias» o ningún criterio, lo que impide comparar los resultados año a año.

En ese sentido, las metas físicas del programa deberían ser continuas y, a la vez, permitir medir los resultados en términos de personas efectivamente asistidas, que es el fin último de la política de asistencia integral a las víctimas de trata de personas.

Cuadro 16. Presupuesto financiero Programa 32, UE DGMUJ - años 2021-2023

Metas físicas					Presupuesto financiero
Año	Indicador	Política de la jurisdicción	Cuentas Anuales de Inversión	Desvío de la meta	Crédito devengado
2021	Persona capacitada	280	515	83,93 %	---
2022	sin informar	2000	2773	38,65 %	\$433.001,87
2023	Persona asistida	800	985	23,13 %	\$11.449.516,10

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes de presupuesto y datos publicados por la ex DGEyC

Se desprende de las Cuentas Anuales de Inversión que en 2021 se realizaron 515 intervenciones, alcanzando un 84 % por encima de lo planificado en la sanción del presupuesto financiero y físico. En 2022, se ha ascendido a 2.773 intervenciones, unas 773 por encima de la meta obrante en la política de la jurisdicción, con una suba del 38,7 %. En 2023, se realizaron 985 intervenciones, con una variación positiva del 23,12 % por encima de la meta sancionada (800 intervenciones).

En relación con el análisis presupuestario, se pueden identificar varios aspectos relevantes. En primer lugar, durante el año 2021 el monto ejecutado por el Programa 32 “Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas – Ley 2781”, en el ámbito de la entonces DGMUJ, fue nulo. No se conocen las razones que motivaron esta omisión. Una posible hipótesis es que esté vinculada al contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19. Sin embargo, esta falta de ejecución resulta llamativa si se considera la acentuación de la situación de vulnerabilidad que enfrentaron muchas víctimas de trata durante el aislamiento social obligatorio.

El Programa 32 se estructura en dos actividades: 1) asesoramiento, prevención y sensibilización, y 2) atención, asistencia y contención a las víctimas. A pesar de ello, en 2022 el crédito devengado correspondiente a la segunda actividad fue insignificante y, en 2023, directamente no se sancionó ni devengó presupuesto para dicha función. Esto indica que el

²⁸ Cabe señalar que los informes descriptivos de las Cuentas Anuales de Inversión tienen varias inconsistencias con relación al Informe de Ejecución Presupuestaria, y también internos con relación a los porcentajes calculados. En ese sentido, se considera únicamente la información respecto de los indicadores que corresponden a las metas físicas.

programa no se ha orientado prioritariamente a la atención directa de las víctimas, sino que ha concentrado su ejecución en acciones de prevención y sensibilización. Esta orientación también se refleja en el diseño de las metas físicas del programa.

Como dato positivo, cabe señalar que en 2023 se registró un aumento del 2.544 % en los recursos ejecutados respecto al año anterior. No obstante, este incremento no se tradujo en inversión directa en la asistencia a víctimas. La totalidad del gasto del año 2023 se concentró en el rubro «sistemas informáticos y registros», dentro de la actividad de asesoramiento, prevención y sensibilización, alcanzando un monto cercano a los 11,5 millones de pesos. No se dispone de información oficial que permita conocer cuáles fueron los resultados obtenidos a partir de dicha inversión.

Por otra parte, este aumento presupuestario no tuvo correlato en los resultados físicos alcanzados. De hecho, las metas físicas experimentaron una reducción del orden del 64 % en comparación con el año anterior. Esta caída sugiere que no hubo un impacto real en términos de personas capacitadas o asistidas, lo cual resulta preocupante.

A lo largo del trienio analizado se observa, además, una notoria falta de claridad en los criterios utilizados para calcular las metas físicas. En 2021 se midieron en función de personas capacitadas; en 2022 no se presentó información al respecto; y en 2023 se tomó como referencia el número de personas asistidas. La gran variación anual entre los indicadores y la falta de uniformidad metodológica dificultan la evaluación efectiva del programa.

Finalmente, se advierte una discrepancia significativa entre la información publicada en la Cuenta Anual de Inversiones y los datos provistos por la DGMUJ. Mientras que para 2023 la meta física informada refiere a 985 intervenciones (tomando como base las personas asistidas), la DGMUJ comunicó a esta Defensoría que ese año se asistió efectivamente a 159 personas víctimas de trata. Esta divergencia entre fuentes refuerza la percepción de inconsistencia en los indicadores de gestión del programa y plantea interrogantes sobre la confiabilidad de los datos reportados oficialmente.

5. REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Como se ha dicho, el marco legal argentino establece la reparación integral como un derecho de las víctimas de trata de personas, toda vez que dispone que las sentencias condenatorias deberán ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, a fin de reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito (Art. 28, 1° párrafo, de la Ley 26364). Asimismo, recae en los magistrados y fiscales la obligación de identificar los activos del imputado y solicitar o adoptar «todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades» (Art. 28, 2° párrafo, de la Ley 26364).

En concordancia con ello, se creó por medio de la Ley 27508 el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley 26364”, al cual se destinan los decomisos aplicados en los procesos judiciales. Dicho fondo fue disuelto en 2024 por medio del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 1048/2024.

En el presente punto, se estudian las reparaciones, decomisos y multas establecidos en el marco de la normativa vigente en las sentencias por trata de personas y delitos conexos dictadas por la Justicia Federal. Debido a que la disolución del fondo es posterior al recorte temporal de este informe, no se tendrá en cuenta en este momento.

Las fuentes utilizadas son las sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA y los datos publicados por la PROTEX, en su informe *Análisis cualitativo de las reparaciones a víctimas de trata ordenadas por Tribunales Orales Federales con posteridad a la Ley 27508*²⁹.

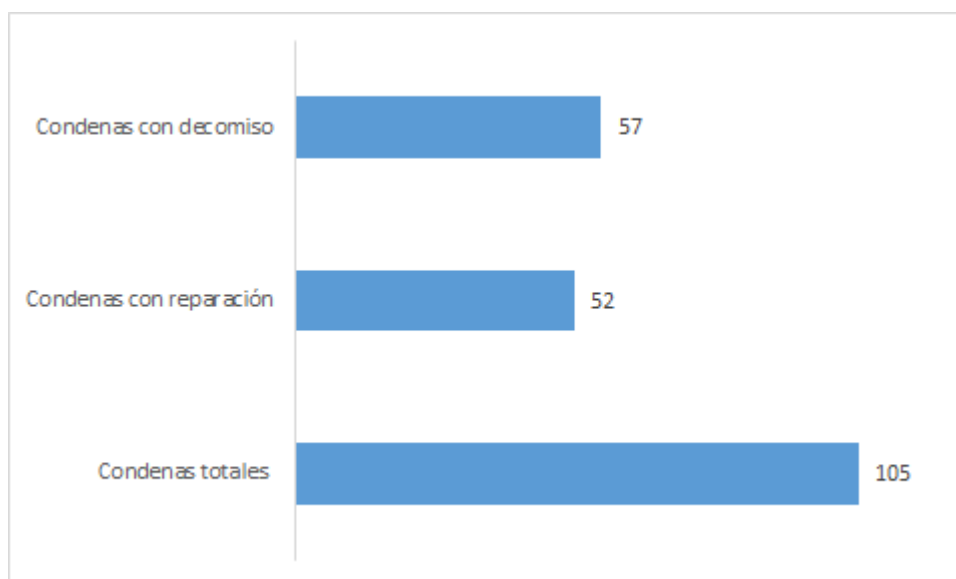
5.1 Reparaciones y decomisos ordenados en sentencias condenatorias

El gráfico a continuación informa, en base a los datos publicados por la PROTEX, la cantidad de sentencias totales por el delito de trata de personas en el país en el periodo 2021-2023 y la cantidad de sentencias en las que se ordenaron

²⁹ PROTEX, *ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS REPARACIONES A VÍCTIMAS DE TRATA ORDENADAS POR TRIBUNALES ORALES FEDERALES CON POSTERIORIDAD A LA LEY 27.508 -ACTUALIZACIÓN JULIO 2024-*. Presentado en el XX Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, 11 y 12 de julio de 2024.

reparaciones y/o decomisos. Nótese que dentro de la categoría «sentencias» se incluyen también los acuerdos conciliatorios alcanzados en el marco de juicios abreviados.

Gráfico 41. Reparaciones en sentencias condenatorias y acuerdos conciliatorios por el delito de trata de personas y conexos, total país - años 2021-2023

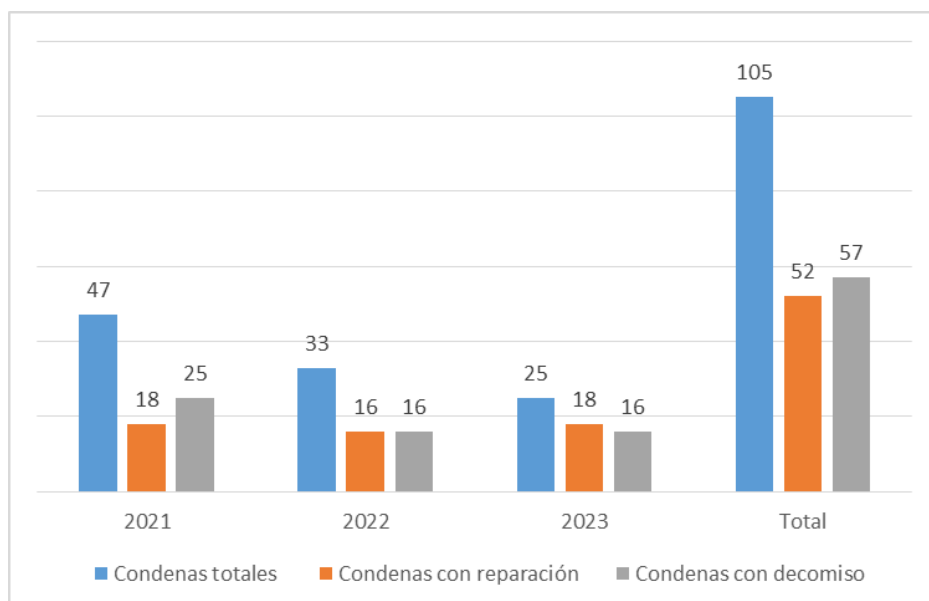


Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la PROTEX

En el periodo en estudio (2021-2023), el total de sentencias condenatorias y acuerdos conciliatorios en el país fue de 105. Sobre ese universo, en 52 oportunidades se ordenaron reparaciones (49 %), y en 57, el decomiso de bienes (54 %).

El gráfico siguiente presenta la misma información, detallada por año:

Gráfico 42. Reparaciones en sentencias condenatorias y acuerdos conciliatorios por el delito de trata de personas y conexos, total país por año - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la PROTEX

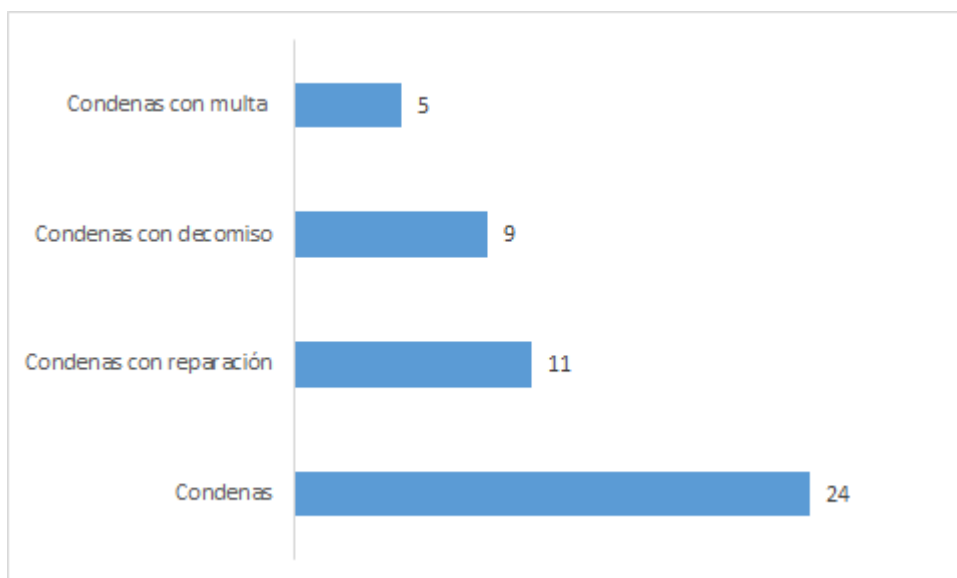
Entre 2021 y 2023, se puede vislumbrar un sostenimiento de la cantidad de reparaciones, a pesar de la reducción del número de sentencias, lo que significa un crecimiento de la proporción de sentencias con reparaciones. Respecto a los decomisos, existe una fuerte reducción en la cantidad entre 2021 y 2022, pero la proporción se mantiene estable a lo largo de los 3 años, con un leve crecimiento en 2023.

Asimismo, con base en las sentencias emitidas por los Tribunales Orales en lo Federal Criminal con jurisdicción en la CABA en el periodo 2021-2023, se pudo cuantificar las reparaciones, decomisos y multas ordenados en sentencias condenatorias.

Cabe aclarar que se agrega la categoría «multas», que son una herramienta aplicada por los magistrados como sanción económica en beneficio de las víctimas en el proceso penal, en especial cuando no hay suficientes bienes incautados.

El siguiente gráfico muestra la cantidad de sentencias totales por el delito de trata de personas y delitos conexos en la Ciudad de Buenos Aires en los tres años, y la cantidad de sentencias en las que se ordenaron reparaciones, decomisos y multas. Nótese que dentro de la categoría «sentencias» se incluyen también los acuerdos conciliatorios alcanzados en el marco de juicios abreviados.

Gráfico 43. Cantidad de sentencias condenatorias totales por el delito de trata de personas y delitos conexos y sentencias con reparaciones, decomisos y multas por año - CABA - años 2021-2023

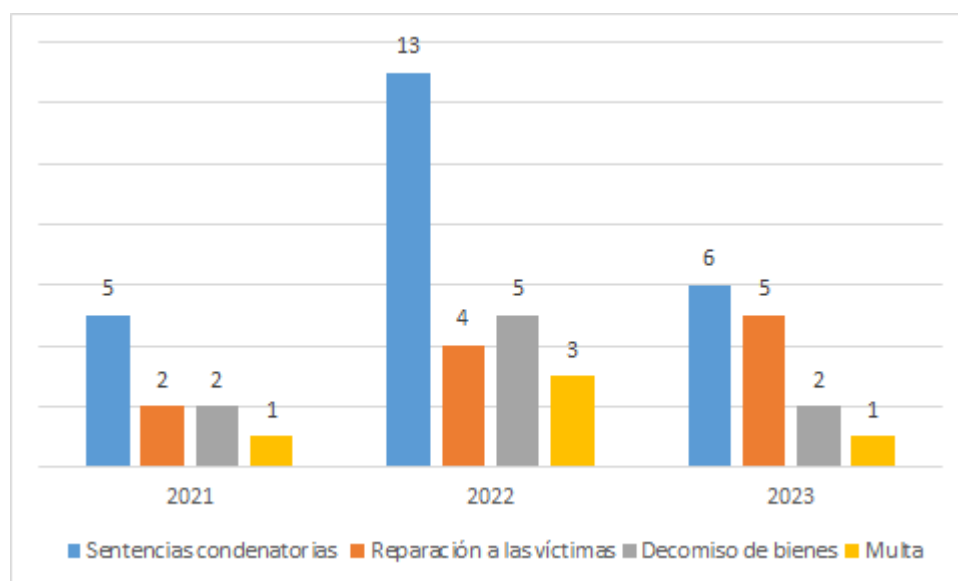


Fuente: Elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Es posible observar que en el periodo se ordenaron reparaciones en 11 de las 24 sentencias condenatorias por trata de personas y delitos conexos, decomiso de bienes en 9 sentencias, y multas en 5.

A continuación, se presenta la misma información comparada por año.

Gráfico 44. Cantidad de sentencias condenatorias totales por el delito de trata de personas y delitos conexos y sentencias con reparaciones, decomisos y multas por año - CABA - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Se destaca que, respecto a las reparaciones, ocurrió un aumento sostenido entre 2021 y 2023, a pesar de la disminución de la cantidad de sentencias en el mismo periodo. Respecto al decomiso de bienes y multas, hay un aumento en 2022, en línea con el aumento de la cantidad de sentencias, y luego una reducción en 2023.

En los siguientes cuadros, es posible observar el detalle de las sentencias condenatorias que ordenan reparaciones a las víctimas. En el primero, se presenta la información discriminada según el tipo penal de la condena, y en el segundo, en función de la modalidad de explotación, en los términos de la clasificación inicial del proceso penal.

Cuadro 17. Cantidad de sentencias condenatorias con reparación otorgada según tipo penal por año – CABA - años 2021-2023

Tipo penal	Año		
	2021	2022	2023
Trata de personas agravada	1	1	1
Trata de personas en concurso con otros delitos		3	2
Explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena (Art. 127 del C.P.)	1		2

Fuente: Elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Cuadro 18. Cantidad de sentencias condenatorias con reparación otorgada según modalidad de explotación - años 2021-2023

Modalidad	Año		
	2021	2022	2023
Sexual	2	3	3
Laboral		1	2

Fuente: Elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

De las 9 sentencias dictadas en el periodo analizado por el delito de trata de personas, se ha ordenado la reparación en 8, lo que representa un avance en el sentido del reconocimiento del derecho de las víctimas de ese delito.

En 3 oportunidades se ha otorgado una reparación en virtud de condenas por el delito de explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena. La misma cantidad de veces fue ordenado el decomiso en sentencias por ese delito, en beneficio del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata.

Asimismo, se puede observar una mayor incidencia de sentencias con reparación en el caso de la modalidad sexual de explotación (8 sentencias) por sobre la modalidad laboral (3 sentencias).

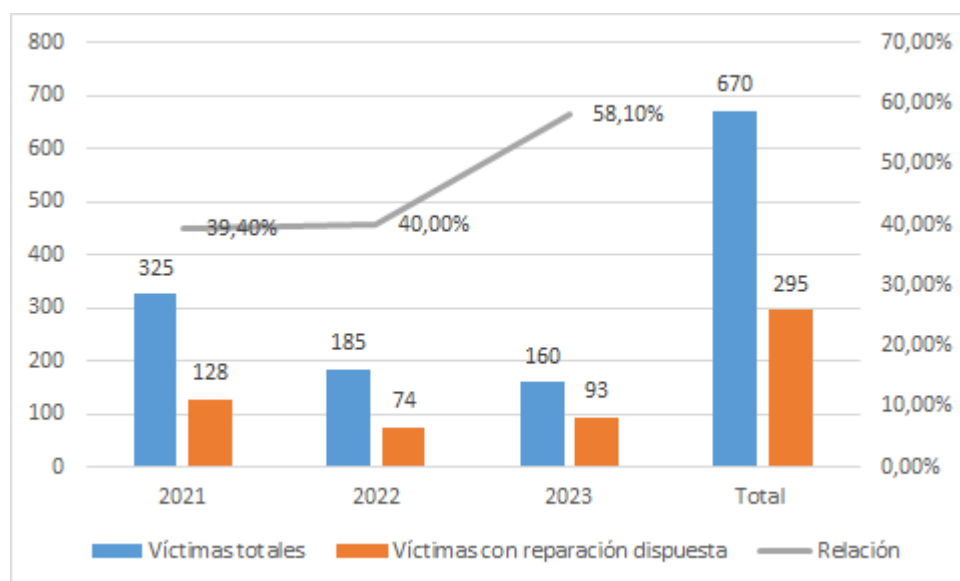
Por otro lado, entre los bienes decomisados se encuentran los siguientes: máquinas de índole textil, teléfonos, bolsas con ropa, carrito de bebe, transportador bebe (huevito) vehículos (7), moto, elementos electrónicos (celulares, cámara, tablets, CPU), dinero, inmuebles (2). Cabe poner de resalto que los dos decomisos de inmuebles recaen en causa judicial que persiguió explotación sexual ocurrida en locales nocturnos donde funcionaban prostíbulos, que se tipificó como explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena³⁰.

5.2 Víctimas reparadas en sentencias condenatorias

En base a la información publicada por la PROTEX, es posible reconstruir la cantidad de víctimas identificadas en sentencias en el país, y compararla con la cantidad de víctimas que fueron beneficiadas con una reparación judicial. Cumple aclarar que este último parámetro no corresponde a víctimas que fueron efectivamente reparadas, ya que lo mismo depende de la culminación del proceso penal en todas sus instancias. El gráfico a continuación expone estos datos:

³⁰ Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3, *Medina, Norberto Gustavo y otros s/ inf. art. 145 ter del CP*, CFP 3613/2017/TO1, del 3 de junio de 2021.

Gráfico 45. Cantidad de víctimas identificadas en sentencias condenatorias y acuerdos conciliatorios y víctimas reparadas por el delito de trata de personas y conexos, total país - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la PROTEX.

Para el periodo en análisis (2021-2023), el total de víctimas fue de 670 y el de víctimas con una reparación otorgada fue de 295. Si observamos la relación entre víctimas totales y reparadas, se puede observar que el promedio es de 44 %.

Es posible observar una tendencia al aumento en la relación, que inicia en 39,4 % en 2021 y culmina en 58,1 % en 2023.

A su vez, la información extraída para este informe a partir de las sentencias de Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA permite construir la cantidad de víctimas beneficiadas con una reparación en ese ámbito, y su evolución anual.

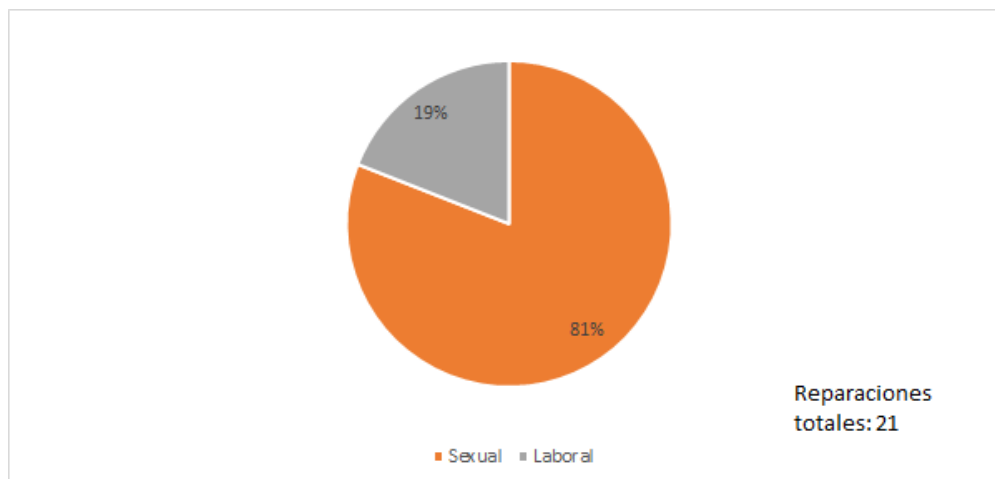
El cuadro siguiente ilustra la cantidad de víctimas contempladas en las reparaciones dictadas en las sentencias condenatorias y acuerdos de juicio abreviado, según modalidad de explotación. Cabe aclarar que se incluyen tanto las sentencias condenatorias como los acuerdos en juicios abreviados.

Cuadro 19. Cantidad de víctimas con reparación ordenada, según modalidad de explotación por año - años 2021-2023

Modalidad explotación	Año			Total
	2021	2022	2023	
Sexual	2	8	7	17
Laboral		1	3	4
Total	2	9	10	21

Fuente: Elaboración propia sobre sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Gráfico 46. Víctimas con reparación ordenada según modalidad de explotación, en porcentajes - CABA - años 2021-2023

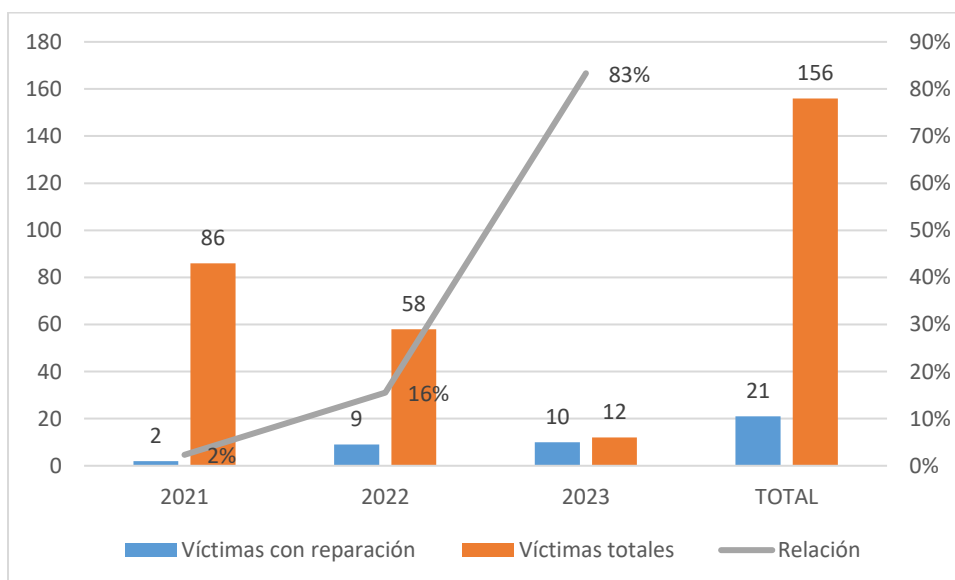


Fuente: Elaboración propia sobre sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

En el trienio en análisis, 21 víctimas fueron beneficiadas con una reparación en causas relativas a la CABA, y la progresión anual fue de 2, 9, y 10. En ese sentido, se observa un importante incremento en la cantidad de víctimas con reparación regulada a partir del 2022. Es llamativa la mayor concentración de reparaciones sobre víctimas de explotación sexual (17) sobre las de explotación laboral (4).

El gráfico siguiente muestra la relación entre cantidad de víctimas reparadas y la cantidad total de víctimas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos en el trienio analizado en la CABA.

Gráfico 47. Cantidad de víctimas identificadas en sentencias condenatorias y acuerdos conciliatorios y víctimas reparadas por el delito de trata de personas y conexos, CABA - años 2021-2023



Fuente: Elaboración propia sobre sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA

Al comparar la cantidad de víctimas reparadas con la cantidad de víctimas totales en sentencias condenatorias en el periodo de estudio, se observa que la relación es de 21 personas reparadas para el total de 156 víctimas en sentencias condenatorias (13 %). Es interesante notar el alto porcentaje de víctimas reparadas en 2023 (83 %), y el crecimiento sostenido de ese

porcentaje en el trienio analizado. No obstante, si se considera la totalidad del periodo analizado, el porcentaje promedio de víctimas con el derecho a reparación reconocido en la sentencia penal todavía es muy bajo (13 %).

Cuadro 20. Montos de las reparaciones otorgadas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y conexos – CABA - años 2021 a 2023

Fecha	Suma otorgada en pesos	Suma otorgada en USD	Valor total actualizado según inflación a junio 2025
15/9/2022	\$ 845.670		\$ 7.964.671,23
12/8/2022	\$ 163.287		\$ 1.645.060,61
12/8/2022	\$ 228.605		\$ 2.303.117,1
12/8/2022	\$ 130.632		\$ 1.316.072,67
12/8/2022	\$ 32.658		\$ 329.018,17
12/8/2022	\$ 32.658		\$ 329.018,17
12/8/2022	\$ 32.658		\$ 329.018,17
19/9/2022	\$ 1.971.824		\$ 18.570.991,23
16/3/2022	\$ 139.300	\$ 13.856	\$ 1.887.112,2
1/8/2023	\$ 50.000		\$ 235.877,76
1/8/2023	\$ 50.000		\$ 235.877,76
1/8/2023	\$ 50.000		\$ 235.877,76
1/8/2023	\$ 50.000		\$ 235.877,76
30/5/2023	\$ 14.678.193		\$ 84.109.970,02
27/12/2023	\$ 4.200.000		\$ 12.802.373,37
20/9/2023	\$ 124.516		\$ 522.607,75
7/8/2023	\$ 343.119		\$ 1.618.682,83
7/8/2023	\$ 705.845		\$ 3.329.862,77
		Total	\$ 138.001.087,47

Fuente: Elaboración propia en base a sentencias de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA, valores actualizados según variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC

Obs.: No se agregaron al cuadro los casos en los que los montos de reparación no fueron determinados en sentencia y el tema fue a un proceso incidental.

En el gráfico anterior, es posible observar los montos otorgados como reparación económica a las víctimas, actualizados a junio de 2025 según la variación inflacionaria. En promedio, las reparaciones otorgadas giraron alrededor de poco más de 7,6 millones de pesos. No obstante, la variación entre los montos otorgados es enorme: los mismos van desde poco más de 235 mil pesos hasta más de 84 millones de pesos, siempre con valores actualizados según la inflación. Esa variación se debe a que la fijación de las indemnizaciones depende de diversos factores, entre ellos el tiempo durante el cual la víctima fue explotada. Cabe resaltar que en el gráfico contabilizamos únicamente 18 víctimas reparadas, ya que en 3 de los casos, en la sentencia se fijó la reparación pero no su valor.

En suma, si bien es cierto que es posible observar un aumento progresivo de la cantidad de víctimas reparadas, la cantidad de víctimas que no accedieron a una reparación sigue siendo muy alta. Ello contrasta con la obligación legal que recae sobre

los/as jueces/as a partir de la Ley 27508, que dispone que deberán ordenar las restituciones económicas que correspondan a la víctima, de suerte a reponer las cosas al estado anterior a la comisión del delito (Art. 28, 1° párrafo, de la Ley 26364).

La cuestión de las reparaciones está directamente asociada a la posibilidad de recuperar activos de las redes delictivas. Los decomisos resultan en este sentido vitales a la sostenibilidad y autosuficiencia del Fondo de Asistencia Directa a las Víctima de Trata o Explotación de Personas. Ello requiere un esfuerzo constante por parte de los funcionarios judiciales, de las fuerzas de seguridad y también de los organismos del Poder Ejecutivo a cargo de la gestión del fondo.

Cabe destacar que la reciente disolución del Fondo por medio del Decreto PEN 1048/2024 representa un obstáculo a la reparación de las víctimas y el recupero de activos, y podría resultar en un fuerte retroceso en lo que concierne a la satisfacción del derecho de la reparación de las víctimas. En ese sentido, la información presentada es sumamente relevante, ya que podrá servir de punto de partida para evaluaciones a futuro que midan el impacto de la disolución del Fondo en las políticas de asistencia integral a las víctimas de trata de personas.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo del trienio 2021-2023, se rescataron 903 víctimas de trata en la Ciudad de Buenos Aires según el PNR, lo que representa un 22 % del total nacional, proporción significativamente superior a la participación poblacional de la jurisdicción (6,7 %). Este dato reafirma el rol de la Ciudad como territorio clave en la dinámica del delito, ya sea como punto de captación, tránsito o explotación. Además, se evidencia un cambio en la modalidad de explotación predominante: mientras que en 2018 prevalecía la trata con fines de explotación laboral, en el periodo actual se observa una clara preponderancia de la explotación sexual. Esta inversión en la tendencia obliga a repensar el diseño de las políticas de prevención, atención y persecución en función de la nueva configuración del delito.

En materia de detección, se observa un aumento progresivo en la cantidad de denuncias recibidas por la línea 145 entre 2021 y 2023, luego del fuerte descenso registrado durante la pandemia. Asimismo, la participación de la Ciudad en el total nacional de denuncias pasó del 5,1 % en 2021 al 22,16 % en 2023, lo que sugiere un mayor uso de los canales de reporte o una mayor concentración de casos en la jurisdicción. A su vez, se mantiene constante la preeminencia de denuncias por explotación sexual sobre las demás modalidades. Estas tendencias muestran la necesidad de fortalecer tanto la difusión de la línea 145 como la articulación con otros mecanismos de detección, como inspecciones laborales, fiscalizaciones y demandas espontáneas, cuyas cifras siguen siendo muy bajas o de difícil acceso.

Con relación a la información obtenida a partir de las sentencias judiciales emitidas por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con jurisdicción en la CABA por el delito de trata de personas y delitos conexos, se observa una gran variación entre la cantidad de sentencias condenatorias. En los años 2021 y 2023 los valores fueron de 5 y 6 respectivamente, y en 2022 el total de sentencias condenatorias fue marcadamente mayor (13 sentencias). Asimismo, se nota una incidencia importante del juicio abreviado como modo de culminación de los juicios, en un número de 11 acuerdos sobre el total de 24 sentencias condenatorias, siendo 8 de ellos en la modalidad de explotación laboral y 3 en la sexual.

También fue posible observar la alta frecuencia en que ocurre la recalificación legal del delito durante el proceso, lo que resulta en una relevante cantidad de sentencias condenatorias por delitos conexos a la trata de personas. Del total de las 24 condenas, solamente 9 corresponden al delito de trata de personas, de los cuales en 6 ocasiones fue en concurso con otros delitos. En los demás casos, las condenas fueron por delitos conexos, como por ejemplo, la promoción o facilitación de la permanencia ilegal de extranjeros, la explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena o la reducción a la servidumbre, lo que podría relacionarse con la complejidad de la tarea de formación de la prueba para el delito de trata de personas.

Respecto a las víctimas en sentencias condenatorias por el delito de trata de personas y delitos conexos, se ha contabilizado un total de 156 víctimas, con un elevado número de menores de edad: 17 víctimas, siendo 4 de sexo masculino y 13 del femenino. Asimismo, se nota una mayor incidencia de víctimas de nacionalidad extranjera con relación a las de nacionalidad argentina, y una mayor proporción de víctimas del sexo femenino con relación al masculino, lo que denota el impacto desproporcionado del delito de trata de personas y conexos sobre las mujeres y las niñas.

El estudio de las sentencias por el delito de trata de personas también ha permitido identificar por lo menos dos cuestiones novedosas en el campo de estudio, que dan cuenta de la complejidad y heterogeneidad del delito. Uno fue la identificación

de los lugares donde la explotación ocurre según referencias en las sentencias: si bien los más comunes fueron los talleres textiles, los departamentos privados y los prostíbulos, existen diversos otros como locales comerciales, venta ambulante, hoteles, vía pública y, con menor incidencia, el espacio virtual.

En segundo lugar, se identificaron las principales formas de captación de las víctimas. En la mayoría de los casos analizados, la captación se realizó con víctimas que mantenían un vínculo previo con el victimario, y en algunas de ellas el vínculo existente era de carácter sentimental (noviazgo). En apenas una oportunidad se pudo relevar la captación a través de redes sociales, diferentemente de lo que podría suponerse considerando que la experiencia indica una alta incidencia de captación por medios virtuales.

En lo que respecta a la asistencia integral, si bien se incrementó el número de víctimas asistidas por la DGMUJ entre 2021 y 2023, persisten importantes desafíos. La baja proporción de personas alojadas en refugios (menos del 10 % de las asistidas) y la ausencia de dispositivos para varones y adolescentes víctimas o familiares de víctimas evidencia una cobertura limitada y segmentada. Por otro lado, respecto del asesoramiento jurídico, no informan si fue efectivamente brindado el patrocinio jurídico gratuito en causas judiciales, tal como mandan la Ley 26364 y Ley local 2781.

También se pudo observar que la asistencia a las víctimas que requieren alojamiento ocurre mayormente por medio del subsidio habitacional reglamentado en el Decreto CABA 690/2006 y modificatorios, lo que muchas veces puede no atender los requerimientos específicos de esas víctimas, en particular, en función del alcance limitado de ese subsidio –por su plazo y valores– y de las dificultades existentes para alquilar en el mercado formal.

Por otro lado, el análisis presupuestario del Programa 32 “Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas-Ley 2781” revela que, a pesar del notable incremento de los recursos ejecutados en 2023, la inversión se concentró exclusivamente en sistemas informáticos, sin destinar fondos a la atención directa de las víctimas. Además, las metas físicas no resultan comparables entre años ni reflejan con claridad el impacto real de las acciones desarrolladas. Estas debilidades ponen en evidencia la necesidad de una planificación presupuestaria que priorice la asistencia directa, con objetivos medibles y alineados a los derechos garantizados por la normativa vigente.

Respecto a la reparación de las víctimas en sentencias condenatorias, se ha identificado un aumento progresivo de la cantidad de víctimas reparadas, cuestión que fue fortalecida a partir de la creación del Fondo de Asistencia Directa a las Víctimas de Trata o Explotación de Personas por la Ley 27508. Dicho fondo busca asegurar la existencia de recursos para la reparación económica a la totalidad de las víctimas identificadas en sentencias condenatorias, independientemente de la existencia de activos recuperados en cada causa judicial específica. Es lamentable la reciente disolución del fondo, por medio del Decreto 1048/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, sin la creación de un mecanismo que lo reemplace. Se trata de un retroceso en las políticas públicas construidas progresivamente para el delito de trata de personas con la colaboración de esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno y poderes, en menoscabo de los derechos reconocidos a las víctimas del delito.

En mayo de 2025, la Defensoría del Pueblo de la CABA presentó ante la Legislatura porteña un proyecto de ley para la creación de una prestación económica inmediata a víctimas de trata de personas (Proyecto 1407-F-2025). El proyecto se encuentra en comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación. La aprobación por parte de los legisladores de dicho proyecto representaría un avance en la asistencia a las víctimas.

Para concluir, cabe destacar que la información estadística refleja las políticas públicas adoptadas por el Estado en sus diferentes niveles para hacer frente al delito de trata de personas en el periodo. Desde la aprobación de la Ley 26364, se intensificaron los esfuerzos del Estado y la sociedad civil en la lucha contra ese delito, logrando una novedosa coordinación entre provincias, la CABA y Nación, en particular, a través del Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

No obstante, actualmente se verifican algunos eventos que dan cuenta de un posible retroceso en esos esfuerzos, situación que probablemente afectará las estadísticas del delito a futuro.

En el ámbito local, ello se observa en la desestructuración del único refugio que se destinaba exclusivamente al alojamiento de víctimas de trata de personas mujeres. Si anteriormente ya no se contaba con un refugio para víctimas del sexo masculino, ahora tampoco existe uno destinado a las mujeres. Asimismo, es posible observar entre los años 2024 y 2025 una reducción nominal del presupuesto sancionado para el Programa 32 “Detección, Protección y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas-Ley 2781” (de más de 81 millones de pesos a poco más de 75 millones de pesos), lo que podría indicar una variación a futuro de los parámetros de asistencia.

En el ámbito nacional, se dispuso –como una medida regresiva– la disolución del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata, lo que muy probablemente impactará en los esfuerzos para asegurar la reparación a las víctimas en la esfera judicial. También se puede mencionar la escasa información sobre la ejecución y dotación presupuestaria del Programa RESTITUIR (creado por Resolución 493/2023 del Ministerio de Desarrollo Social) y de la propuesta del REDAVIT (Registro Federal de Asistencia a la Víctima de Trata), que busca permitir la carga y sistematización de la información sobre la asistencia integral a las víctimas de manera unificada en todo el país.

La reciente Resolución 246/2025 del Ministerio de Capital Humano, por la cual se creó el “Programa Nacional de Restitución de Derechos a las Víctimas del Delito de Trata de Personas”, tiene entre sus objetivos fortalecer el REDAVIT, otorgar un subsidio para las víctimas de trata y acompañarlas para la reinserción social y laboral. En ese sentido, es importante a futuro evaluar el desarrollo de ese programa, que podría ser una medida de vital importancia para garantizar la asistencia integral a las víctimas.

Sin embargo, la ausencia de sanción de ley presupuestaria para los años 2024 y 2025, con la consecuente réplica del presupuesto aprobado en 2023, significa una importante reducción de recursos destinados a la lucha contra la trata de personas, y que afecta particularmente el PNR.

Finalmente, si bien se han adoptado medidas para el fortalecimiento del REDAVIT, es urgente contar con un sistema nacional unificado que permita hacer el seguimiento integral a las víctimas desde la detección hasta la reparación, de manera de contar con la información precisa y poder construir una política integral de asistencia.



**EL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires